

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.001
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.03 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con Nit. 830063683-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.03 de 2023, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1 representada legalmente por YENNY KARINA BONILLA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1057579935, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 136'797.852.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 136'797.852.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUDIAL	CSC-100028302	Cumplimiento del Contrato	\$ 136'797.852.00	\$ 13'679.785.20	01-01-2023	30-10-2023
		Prestaciones Sociales	\$ 136'797.852.00	\$ 13'679.785.20	01-01-2023	30-06-2023
		Calidad del Servicio	\$ 136'797.852.00	\$ 20'519.677.80	01-01-2023	30-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.002
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.02 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7185244

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.02 de 2023, con JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185244, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 23'520.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 23'520.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUDIAL	BY-100031873	Cumplimiento del Contrato	\$ 23'520.000.00	\$ 2'352.000.00	01-01-2023	30-06-2023
		Calidad del Servicio	\$ 23'520.000.00	\$ 3'528.000.00	01-01-2023	30-06-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.003
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.01 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 7174576

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.01 de 2023, con JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7174576, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y REPRESENTACION JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACION EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA, CONTRATACION, LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS DEMAS QUE SEA REQUERIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 6'720.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 6'720.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000066946	Cumplimiento del Contrato	\$ 6'720.000.00	\$ 672.000.00	01-01-2023	01-02-2024
		Calidad del Servicio	\$ 6'720.000.00	\$ 1'008.000.00	01-01-2023	01-02-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas a la fecha 2 de enero de 2023, actuación administrativa que se ejecuta reconociendo los efectos jurídicos de la Ley 4 de 1913 que son aplicables a la contratación de la ESE.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.004
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.07 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.07 de 2023, con LABORAMOS SAS con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 150'781.693.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 150'781.693.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el Terminio de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007577	Cumplimiento del Contrato	\$ 150'781.693.00	\$ 30'156.338.60	01-01-2023	18-01-2024
		Calidad del Servicio	\$ 150'781.693.00	\$ 30'156.338.60	01-01-2023	18-01-2024
		Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 150'781.693.00	\$ 45'234.507.90	01-01-2023	18-01-2026
	39-54-101001241	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	18-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.005
(02 de enero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.08 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.08 de 2023, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 27'243.401.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 27'243.401.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	30	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	39-46-101007578	Cumplimiento del Contrato	\$ 27'243.401.00	\$ 5'448.680.20	01-01-2023	18-01-2024
		Calidad del Servicio	\$ 27'243.401.00	\$ 5'448.680.20	01-01-2023	18-01-2024
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 27'243.401.00	\$ 8'173.020.30	01-01-2023	18-01-2026
	39-54-101001242	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	18-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JA CIM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.006
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.04 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.04 de 2023, con SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8 representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 145'816.176.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 145'816.176.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	1	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	39-44-101145315	Cumplimiento del Contrato	\$ 145'816.176.00	\$ 14'581.617.60	01-01-2023	20-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 145'816.176.00	\$ 21'872.426.40	01-01-2023	20-06-2024
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 145'816.176.00	\$ 14'581.617.60	01-01-2023	20-06-2026
	39-40-101038518	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	20-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente



 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.007
(02 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.06 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.06 de 2023, con SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8 representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 400145254, el cual tiene por objeto PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 101'219.994.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 101'219.994.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000066945	Cumplimiento del Contrato	\$ 101'219.994.00	\$ 10'121.999.40	01-01-2023	01-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 101'219.994.00	\$ 15'182.999.10	01-01-2023	01-07-2024
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 101'219.994.00	\$ 10'121.999.40	01-01-2023	01-07-2026

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.08
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.5 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT . 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.5 de 2023, con AUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5 representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 46670364, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 127'173.005.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 127'173.005.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Por el termino de duración del contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007584	Cumplimiento del Contrato	\$ 127'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	05-02-2024
		Calidad del Servicio	\$ 123'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	05-02-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 123'173.005.00	\$ 38'151.901.50	01-01-2023	05-02-2024
		Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	\$ 123'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	05-02-2026
	39-54-101001244	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	31-01-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas el primer día hábil correspondiente, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Vilamit/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.009
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.09 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LILIANA RODRIGUEZ VELA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46374056

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.09 de 2023, con LILIANA RODRIGUEZ VELA identificada con la cedula de ciudadanía número 46374056., el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURIA PUBLICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 26'880.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 26'880.000.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017072	Cumplimiento del Contrato	\$ 26'880.000.00	\$ 2'688.000.00	02-01-2023	30-06-2023
		Calidad del Servicio	\$ 26'880.000.00	\$ 4'032.000.00	02-01-2023	30-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JA CM Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.010
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.10 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DANA MALIA MENDOZA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 46667967

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.10 de 2023, con DANA MALIA MENDOZA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 46667967, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN AUDITORIA DE SALUD, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 40'320.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 40'320.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017073	Cumplimiento del Contrato	\$ 40'320.000.00	\$ 4'032.000.00	02-01-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 40'320.000.00	\$ 6'048.000.00	02-01-2023	30-06-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACMI/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.011
(03 de enero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.11 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ ALEYDA CAROLINA GOMEZ NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1057545502

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.11 de 2023, con ALEYDA CAROLINA GOMEZ NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 1057545502, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 66'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 66'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100031924	Cumplimiento del Contrato	\$ 66'000.000.00	\$ 6'600.000.00	02-01-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 66'000.000.00	\$ 6'900.000.00	02-01-2023	30-06-2023
ASEGYRADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-89-994000000493	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 400'000.000.00	5-10-2022	5-10-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.012
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.12 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía numero 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.12 de 2023, con NANCY MILENA MDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921., el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMOMEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 45'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 45'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100031924	Cumplimiento del Contrato	\$ 45'000.000.00	\$ 4'500.000.00	02-01-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 45'000.000.00	\$ 6'750.000.00	02-01-2023	30-06-2023
Sociedad Colombiana de Anestesiología y reanimación (S.C.A.R.E)	Certificación	Responsabilidad Civil Profesional	400 SMMLV		01-09-2011	25-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.13
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.14 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.14 de 2023, con JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 76'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 76'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100031932	Cumplimiento del Contrato	\$ 76'000.000.00	\$ 7'600.000.00	02-01-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 76'000.000.00	\$ 11'400.000.00	02-01-2023	30-06-2024
CONFIANZA	802025370	Responsabilidad Civil profesional medico		\$ 100'000.000.00	18-07-2022	19-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.14
(03 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.13 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía numero 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.13 de 2023, con JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía número 67776051, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 99'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 99'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el término de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100031926	Cumplimiento del Contrato	\$ 99'000.000.00	\$ 9'900.000.00	02-01-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 99'000.000.00	\$ 14'850.000.00	02-01-2023	30-06-2024
ASEGURADORA SOLIDARIA D E COLOMBIA	600-89-99400000227	Responsabilidad Civil Profesional Medica		\$ 100'000.000.00	15-02-2022	15-2-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.15
(10 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.17 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.17 de 2023, con CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 30'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 30'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100	SMMLV	Por el término de Duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	62-44-101017103	Cumplimiento del Contrato	\$ 30'000.000.00	\$ 3'000.000.00	01-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 30'000.000.00	\$ 4'500.000.00	01-01-2023	30-04-2024
	62-03-101057557	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 400'000.000.00	25-08-2022	25-08-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Vilamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.16
(10 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.15 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con Nit. 900152996-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.15 de 2023, con CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 9.00152996-7 representada legalmente por JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 91496249, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 34'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 34'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del Contratista	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	39-46-101007624	Cumplimiento del Contrato	\$ 34'000.000.00	\$ 6'800.000.00	06-01-2023	30-04-2024
		Calidad del Servicio	\$ 34'000.000.00	\$ 6'800.000.00	06-01-2023	31-12-2024
		Pago de Salario , prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 34'000.000.00	\$ 3'400.000.00	06-01-2023	31-12-2026

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.17
(10 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.18 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.18 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 14'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 14'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	10 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	62-44-101017107	Cumplimiento del Contrato	\$ 14'000.000.00	\$ 1'400.000.00	01-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 14'000.000.00	\$ 2'100.000.00	01-01-2023	30-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Aseor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.18
(11 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.16 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NUVA S.A.S. con NIT. 900480786-3

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.16 de 2023, con NUVA S.A.S. con NIT. 900948786-3 representada legalmente por GABRIEL JAIME GOMEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1128269687, el cual tiene por objeto ADQUISICION DE 27 LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, A FIN DE ATENDER EL OBJETO MISIONAL DE LA MISMA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE TRABAJO; DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 12'529.020.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 12'529.020.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los Bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyaca E.S.E	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
CESCE SEGUROEXPO DE COLOMBIA S.A.	146435	Cumplimiento del Contrato	\$ 12'529.020.00	\$ 1'252.902.00	06-01-2023	30-04-2024
		Calidad del Bien o Servicio	\$ 12'529.020.00	\$ 1'879.353.00	06-01-2023	31-12-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	\$ 12'529.020.00	\$ 3'758.706.00	06-01-2023	31-12-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

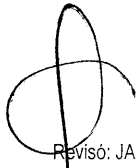

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.19
(11 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.19 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificada con la cedula de ciudadanía número 7176536

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.19 de 2023, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 23'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 23'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el término de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032046	Cumplimiento del Contrato	\$ 21'705.564.00	\$ 2'300.000.00	11-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 21'705.564.00	\$ 3'450.000.00	11-01-2023	30-04-2024
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101062879	Responsabilidad Civil Profesional		116'000.000.00	10-01-2023	10-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.21
(13 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.21 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.21 de 2023, con ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 15'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 15'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el término de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032080	Cumplimiento del Contrato	\$ 15'000.000.00	\$ 1'500.000.00	13-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 15'000.000.00	\$ 2'250.000.00	13-01-2023	30-04-2024
CONFIANZA	802029588	Responsabilidad Civil Profesional		100'000.000.00	14-10-2022	14-10-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.22
(16 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No.18 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.18 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 14'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 14'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	10 SMMLV		Por el Termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	62-03-101062879	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 116'000.000.00	10-01-2023	10-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.23
(17 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.24 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.24 de 2023, con CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRIA INFANTIL EN EL AREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 75'600.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 75'600.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el término de la duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032162	Cumplimiento del Contrato	\$ 75'600.000.00	\$ 7'560.000.00	17-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 75.600.000.00	\$ 11'340.000.00	17-01-2023	30-04-2024
AEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-03-101062895	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 116'000.000.00	16-01-2023	16-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.24
(17 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.20 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ESTACION DE SERVICIOS FUEL Y GAS LTDA. Con NIT 900103246-2

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.20 de 2023, con ESTACION DE SERVICIOS FUEL Y GAS LTDA con Nit. 900103246-2, representada Legalmente por AMANDA DEL TRANSITO RINCON VELANDIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40036167, el cual tiene por objeto SUMINISTRPO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR Y ACPM O DIESEL PARA LOS VEHICULOS, PLANTA ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS AQUE LO REQUIERAN – PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 15'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 15'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Por el termino de duración de contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101145977	Cumplimiento del Contrato	\$ 15'000.000.00	\$ 1'500.000.00	12-01-2023	05-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 15'000.000.00	\$ 2'250.000.00	12-01-2023	05-01-2025
		Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$ 15'000.000.00	\$ 1'500.000.00	12-01-2023	05-01-2027

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.25
(17 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.22 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía número 1053610209

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.22 de 2023, con ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía número 1053610209, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DESRATIZACION , FUMIGACION (EXTERIOR E INTERIOR DE TODAS LAS UNIDADES DE APOYO TERAPEUTICO, ADMINISTRACION Y ARCHIVO) UBICADAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 8'520.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 8'520.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007678	Cumplimiento del Contrato	\$ 8'520.000.00	\$ 852.000.00	17-01-2023	01-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 8'520.000.00	\$ 1'278.000.00	17-01-2023	31-12-2024
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	\$ 8'520.000.00	\$ 852.000.00	17-01-2023	31-12-2026
	39-54-101001264	Responsabilidad Civil extracontractual	\$ 8'520.000.00	\$ 852.000.00	17-01-2023	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: ACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá S.S.F

FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-
F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.26
(17 de enero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.23 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía número 153610209

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.23 de 2023, con ERIKA PAOLA MORALES PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía número 1053610209, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, TANTO AEREOS COMO SUBTERRANEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 1'240.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 1'240.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46101007675	Cumplimiento del Contrato	\$ 1'240.000.00	\$ 124.000.00	18-01-2023	01-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 1'240.000.00	\$ 186.000.00	18-01-2023	31-12-2023
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 1'240.000.00	\$ 124.000.00	18-01-2023	31-12-2023
	39-54-101001263	Responsabilidad Civil extracontractual	\$ 1'240.000.00	\$ 124.000.00	18-01-2023	31-12-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.27
(18 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.08 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.08 de 2023, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 27'243.401.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE ENERO DE 2023
Valor Adición Otrosí 1:	\$ 13'621.700.00
Tiempo Adición Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 40'865.101.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	30	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100SMMLV		Por el termino de duración del contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 17 de enero de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	39-46-101007578	Cumplimiento del Contrato	\$ 40'865.101.00	\$ 8'173.020.20	01-01-2023	18-01-2024
		Calidad del Servicio	\$ 40'865.101.00	\$ 8'173.020.20	01-01-2023	18-01-2024
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 40'865.101.00	\$ 12'259.530.30	01-01-2023	18-01-2026

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


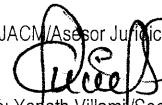
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yareth Villam/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.28
(19 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.07 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.07 de 2023, con LABORAMOS SAS con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 150'781.693.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE ENERO DE 2023
Valor Adición Otrosí 1:	\$ 75'390.846.00
Tiempo Adición Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE ENERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 226'172.539.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el Terminio de duración del contrato



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

Que el día 17 de enero de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007577	Cumplimiento del Contrato	\$ 226'172.539.00	\$ 30'156.338.60	01-01-2023	18-01-2024
		Calidad del Servicio	\$ 226'172.539.00	\$ 30'156.338.60	01-01-2023	18-01-2024
		Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 226'172.539.00	\$ 45'234.507.90	01-01-2023	18-01-2026
	39-54-101001241	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	28-01-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.029
 (19 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se concede una Licencia Ordinaria no remunerada.

LA GERENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial la que les confiere el artículo
 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 del año 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.5.5.5 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, establece que los empleados tienen derecho a que el nominador les otorgue licencia ordinaria por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decide sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2023, la Jefe de Enfermería SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 40043005 expedida en Tunja, quien desempeña el cargo denominado Enfermera de Código 243 Grado 36 del actual Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, solicita Licencia no Remunerada por el periodo comprendido entre el veintiséis (26) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.


Que una vez estudiada y valorada la solicitud respectiva, esta Gerencia considera la pertinencia de acceder a su solicitud y determina que existen razones para conceder Licencia No Remunerada de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Ley 2400 de 1968.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero.- Conceder Licencia ordinaria No remunerada a Jefe de Enfermería SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía numero



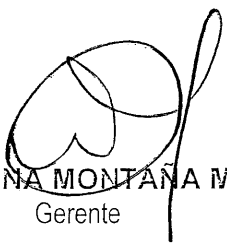
	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

40043005 expedida en Tunja, para separarse del cargo denominado Enfermera Código 243 Grado 36 del actual Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por el periodo comprendido entre el veintiséis (26) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, y de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

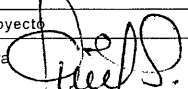
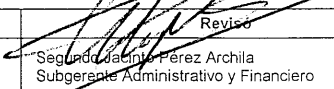
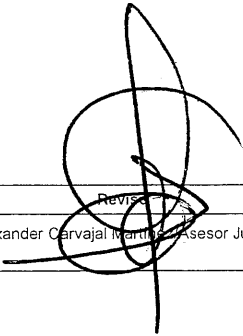
Artículo Segundo.- Envíese copia de la resolución a la Hoja de Vida de la Funcionaria y a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyecto Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia		Revisó Segundo Jairo Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero		Revisó John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	
--	---	---	---	--	--

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.029
 (19 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se concede una Licencia Ordinaria no remunerada.

LA GERENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial la que les confiere el artículo
 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 del año 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.5.5.5 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, establece que los empleados tienen derecho a que el nominador les otorgue licencia ordinaria por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decide sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2023, la Jefe de Enfermería SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 40043005 expedida en Tunja, quien desempeña el cargo denominado Enfermera de Código 243 Grado 36 del actual Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, solicita Licencia no Remunerada por el periodo comprendido entre el veintiséis (26) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023 .


Que una vez estudiada y valorada la solicitud respectiva, esta Gerencia considera la pertinencia de acceder a su solicitud y determina que existen razones para conceder Licencia No Remunerada de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Ley 2400 de 1968.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero.- Conceder Licencia ordinaria No remunerada a Jefe de Enfermería SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía numero



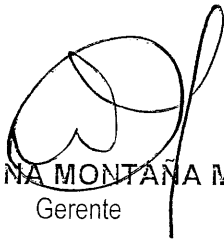

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

40043005 expedida en Tunja, para separarse del cargo denominado Enfermera Código 243 Grado 36 del actual Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por el periodo comprendido entre el veintiséis (26) y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, y de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

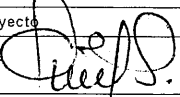
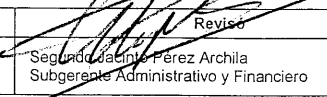
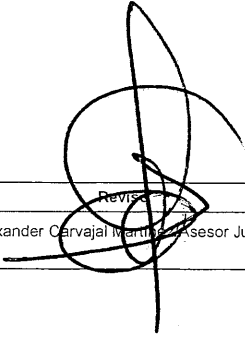
Artículo Segundo.- Envíese copia de la resolución a la Hoja de Vida de la Funcionaria y a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyecto 	Revisó 	Revisó 
Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	John Alexander Carvajal Irujo Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.30
(19 de enero de 2023)**

OK

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.25 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.25 de 2023, con FELIPE ALBERTO GOMEZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185009, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 16'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 16'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones plasmadas en el Contrato No.25 de 2023, el Contratista suscribió con una Compañía de Seguros la respectiva póliza, sin embargo, al momento de la emisión del documento, por error mecanográfico digitaron mal el número del contrato, mientras que la información y garantías exigidas en el mismo se encuentra dentro de los parámetros y requisitos solicitados, razón por la cual, se da continuidad con el proceso y se espera contar a la mayor brevedad con la debida aclaración emitida por dicha Aseguradora

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el contratista allegó la respectiva póliza con la siguiente información

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007717	Cumplimiento del Contrato	\$ 16'000.000.00	\$ 1'600.000.00	19-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 16'000.000.00	\$ 2'400.000.00	19-01-2023	30-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.032
(20 de enero de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante los días 8, 15, 22 de febrero de 2023, hacia los municipios de: Moniquira, Chiquinquirá, Miraflores del Departamento de Boyacá, respectivamente, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el propósito de asistir a reuniones programadas por la Secretaría de Salud de Boyacá, en cada uno de dichos municipios, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, los cuales se efectuará con cargo al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento los días 8, 15, 22 de febrero de 2023, hacia los Municipios de Moniquira, Chiquinquirá y Miraflores, del Departamento de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento correspondientes, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a nombre de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente




Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.



Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.33
(20 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No.19 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificada con la cedula de ciudadanía número 7176536

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.19 de 2023, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 23'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 23'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
MAPFRE COLOMBIA.	3421223000107	Responsabilidad Civil Profesional	1.500'000.000.00	01-01-2023	01-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.34
(24 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.27 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR PARRA GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía número 7181823

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.27 de 2023, con CESAR PARRA GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía número 7181823, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 14'806.452.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 14'806.452.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017192	Cumplimiento del Contrato	\$ 14'806.452.00	\$ 1'480.645.20	23-01-2023	03-08-2024
		Calidad del Servicio	\$ 14'806.452.00	\$ 2'220.967.80	23-01-2023	30-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 035
 (24 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.018.952, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Secretaria, se evidencia que con fecha 23 de enero de 2023, se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 24 de enero y hasta 14 de febrero de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 15 de febrero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.171.867) Mcte. A favor de la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria en la Empresa Social del Estado Centro de




	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula No. 40.018.952, quien desempeña el cargo de Secretaria, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 39, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA**, 211010100107, nombrado **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, 21101030003 denominado **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN** y 21101010010802 del rubro denominado **PRIMA DE VACACIONES**, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


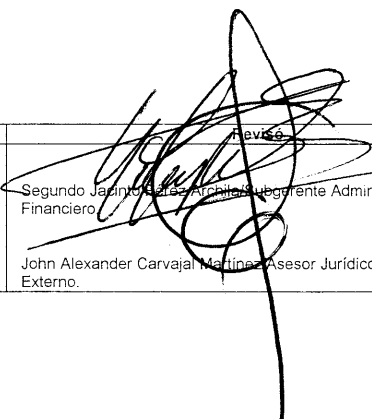

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

<p>Elaboró</p>  <p>Clara Inés Carvajal/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera</p>	<p>Revisó</p>  <p>Segundo Jarama/Asesor Jurídico Subgerente Administrativo y Financiero John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente</p>
---	---	---

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_037
(25 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantías parciales a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51971218 expedida en Bogotá, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 01 de enero del año 2022 como Asesora de Control Interno de Gestión, designación realizada por el Gobernador del Departamento de Boyacá .

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50 de 1990.

Que mediante fecha 24 de enero de 2023, la señora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para remodelación del inmueble ubicado en la calle 28 No 8-76 de la Ciudad de Tunja identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-31627 que en su anotación No. 10 indica que la Dra. **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, es la titular del dominio del bien real citado, situación que a la fecha no ha variado, pues el certificado de tradición fue expedido el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Que la mencionada funcionaria anexó como soporte copia de los siguientes documentos: solicitud de retiro de cesantías parciales, contrato de obra civil a todo costo, copia Certificado de Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-31627 vigente, copia de la Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto a cargo de la obra.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.762.000.00) M/CTE a la Dra. **LUZ MARLENNY**

X Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad *Ⓟ*

		FORMATO	VERSION: 1
			CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"			FECHA: 06/03/2019

PEREIRA CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.971.218 expedida en Tunja lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de obra civil a todo costo, para la remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la calle 28 No 8-76 de la ciudad de Tunja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-31627.

ARTICULO SEGUNDO. - Enviase comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.

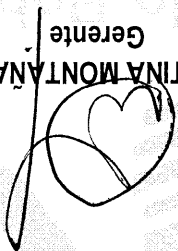
ARTICULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.


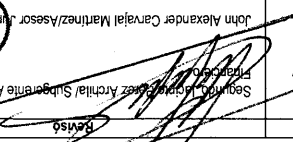


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.

Clara Inés Camacho Secretaria Subgerente Administrativa y Financiera	Seguridad, Planeación, Arcochía/Subgerente Administrativo y Financiera	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Especialista	Zulma Cristalina Montaña Martínez/Gerente
 Ejercicio	 Revisó		 Aprueba

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.39
(25 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Contrato No.26 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SARA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.26 de 2023, con SANDRA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA E INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 65'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 65'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100	SMMLV	Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	6203101062994	Responsabilidad Civil Profesional	\$ 65'000.000.00	116'000.00.00	23-01-2023	23-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

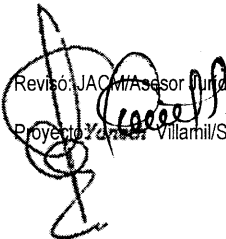
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Contratante

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Villamil/Secretaría de Gerencia



	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.40
(25 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.31 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S, con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.31 de 2023, con LABORAMOS S.A.S. con Nit 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 982'398.867.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 982'395.867.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101146224	Cumplimiento del Contrato	\$ 982'395.687.00	\$ 1'480.645.20	25-01-2023	30-04-2024
		Calidad del Servicio	\$ 982'395.687.00	\$ 2'220.967.80	25-01-2023	30-04-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 982'395.867.00	\$ 294'718.760.10	25-01-2023	30-04-2026
	39-40-101038693	Responsabilidad Civil extracontractual		\$ 116'000.000.00	25-01-2023	30-04-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.41
(26 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.26 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SARA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.26 de 2023, con SANDRA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA E INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 65'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 65'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032418	Cumplimiento del Contrato	\$ 65'000.000.00	\$ 6'500.00.00	23-01-2023	03-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 65'000.000.00	\$ 9'750.000.00	23-01-2023	30-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villanil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.42
(26 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.28 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860524654-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.28 de 2023, con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860524654-6 representada legalmente por FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía número 79152694, el cual tiene por objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA D SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 65'765.505.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 23 DE ENERO DE 2024
Valor Total Contratado:	\$ 65'765.505.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas

Que el contratista allegó la respectiva póliza con la siguiente información

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032435	Cumplimiento del Contrato	\$ 65'765.505.00	\$ 6'576.550.50	23-01-2023	23-05-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

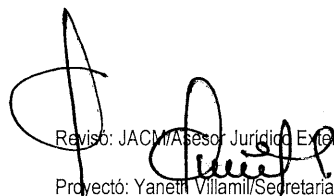
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

Resolución No. GER.100.03.02.043
 (30 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para lo que resta de la vigencia fiscal 2023”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda Departamental de Boyacá expidió la Resolución No. 003 del cinco (05) de enero del año 2023, “Por la cual se regula la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2023”, disposición que se hace extensiva en su aplicación a las Empresas Sociales del Estado de esta jurisdicción.

Que por medio del Acuerdo número 09 del 28 de diciembre de 2022, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal Año 2023.


Que es necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se constituirá el fondo de caja menor para efectuar pagos efectivos de menor cuantía, urgentes e imprescindibles dentro del desarrollo del objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá durante la vigencia fiscal 2023.

Que el monto del Fondo de Caja Menor para la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no supera el monto máximo fijado para su constitución según lo estatuido en el artículo 7 de la Resolución No. 003 del cinco (05) de enero del año 2023 proferida por la Secretaría de Hacienda Departamental de Boyacá.

Que el proceso de manejo de la Caja Menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se encuentra amparado con la póliza global de manejo.

Que el manejo cotidiano de los rubros presupuestales de la Caja Menor requiere de una actualización permanente de los conceptos y necesidades puntuales en el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, en cumplimiento del objeto social, la entidad debe adquirir y suministrar a los usuarios que lo requieran los medicamentos de control especial y/o los medicamentos de monopolio del Estado, que por sus características y composición solo son distribuidos y comercializados por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, entidad que no realiza contratación directa con los Hospitales para la adquisición de estos

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

medicamentos, así como aquellos que se convierten en un suministro urgente para salvaguardar la vida e integridad de los pacientes, y que la falta de dichos medicamentos podría poner en riesgo la salud o la vida de los usuarios; esta adquisición se debe realizar acorde a la demanda de los mismos, la cual se establece en un segmento de población específica controlada, su valor de adquisición se puede establecer como de cuantías menores o mínima cuantía, y se realiza a través de la Secretaria de Salud de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Constitución: El monto fijo del fondo de caja menor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, será por la suma de Siete millones de pesos. (\$ 7.000.000,). La imputación presupuestal se hará con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal 2023:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO	CUANTÍA	UNIDAD EJECUTORA
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.000.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2.800.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 500.000, 00	Subgerencia Administrativa y Financiera
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 700.000	Subgerencia Administrativa y Financiera

Si hubiere lugar a traslados de recursos entre rubros presupuestales por necesidades del servicio, estos se adelantarán mediante Resolución expedida por la Gerencia de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Destinación: El fondo de caja menor se destinará para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de egresos de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de imprevistas, urgentes, inaplazables o imprescindibles y que su costo no exceda el 100% del valor autorizado para cada rubro presupuestal dentro del fondo.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

ARTÍCULO TERCERO. - Disponibilidad Presupuestal: Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; como soporte de la presente Resolución se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 44 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsable: La caja menor será manejada por el funcionario que se encuentre desempeñando el empleo de Subgerente Administrativo y Financiero según lo contemplado en el plan de cargos, quien obrará conforme a las disposiciones legales vigentes en las normas enunciadas. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO QUINTO. - Manejo del dinero: El manejo de dinero del fondo de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes; la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá dispuso de la Cuenta Corriente No 176369997737 en el Banco Davivienda para este propósito. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta un 15% de la cuantía autorizada. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado, y reposará el efectivo al interior de las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Representante Legal podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de esta, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Apertura de Libros: Se procederá a llevar el control en libros electrónicos y/o físicos en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: código presupuestal, imputación presupuestal del gasto, valor, fecha, número de recibo, beneficiario del pago, NIT del beneficiario, concepto del gasto, según los comprobantes que respalden cada operación.


Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno realizará arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. Del Primer Giro: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- ✓ Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con la presente Resolución.
- ✓ Que, en la póliza global de manejo de la entidad, se encuentre amparando el monto total valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO OCTAVO-. Pagos de caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la caja menor, se registrará:

- ✓ El código presupuestal al que corresponda imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
- ✓ El nombre de la imputación presupuestal al que corresponda el gasto.
- ✓ El monto bruto.
- ✓ Las deducciones practicadas, concepto y monto.
- ✓ El monto líquido pagado.

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 14/02/2018

- ✓ La fecha del pago.
- ✓ El número de recibo interno del pago.
- ✓ El beneficiario del pago.
- ✓ El número de identificación tributaria del beneficiario del pago.
- ✓ El concepto del gasto.
- ✓ Los demás datos que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO. Cuando los pagos de las facturas generen deducciones por retenciones en la fuente, la persona responsable de la caja menor, deberá realizar el correspondiente descuento, teniendo en cuenta las bases gravables y los montos establecidos en la tabla de retención en la fuente.

ARTÍCULO NOVENO. - De la legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:


- ✓ Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante del pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- ✓ Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- ✓ Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- ✓ Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- ✓ Que se haya autorizado el gasto por el ordenador, o se haya expedido la resolución de reconocimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 96 de la Ordenanza 035 de 1996.
- ✓ El respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. La legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal, se hará a más tardar el 28 de diciembre de 2023, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Del Reembolso: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70% de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Además, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 del decreto No 2768 de 2012 “La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De la Cancelación: Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente, cumpliendo con los trámites del artículo 20 de la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2023 proferido por el Secretario de Hacienda del Departamento de Boyacá.

	FORMATO	VERSION: 1
"RESOLUCIONES"		FECHA: 14/02/2018

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - De la Vigilancia y Control: El funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la oficina asesora de control interno.

Corresponde a la Contraloría General de Boyacá, ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Prohibiciones: No se podrá realizar con los dineros correspondientes al fondo de caja menor, las siguientes operaciones:

- ✓ Fraccionar compras de un mismo elemento.
- ✓ Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes a su propia organización.
- ✓ Reconocer y pagar gasto por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- ✓ Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- ✓ Efectuar gastos por la adquisición de bienes y servicios, cuando la entidad tenga contratos vigentes para el suministro de los mismos.
- ✓ Efectuar pagos de contratos cuando estos no cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación de la Entidad.
- ✓ Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén.

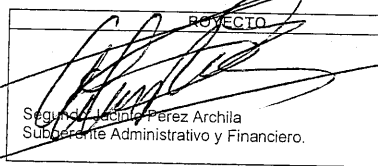
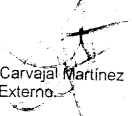

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizado en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
 Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	 John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.44 (26 de enero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la aclaración de la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.30 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT 900152996-7

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.30 de 2023, con CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS con NIT. 900152996-7 representada legalmente por JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 91496249, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS DIAGNOSTICOS DE APOYO OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 4'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 4'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que el contratista allegó la respectiva póliza con la siguiente información

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007813	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'000.000.00	\$ 400.000.00	25-01-2023	30-04-2024
		Calidad del Servicio	\$ 4'000.000.00	\$ 600.000.00	25-01-2023	31-12-2024
		Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 4'000.000.00	\$ 400.000.00	25-01-2023	31-12-2026
SURAMERICANA	0705619-5	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 223'000.000.00	14-07-2022	14-07-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aclaración de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.045
(26 enero de 2023)**

Por medio de la cual se crea, conforma y se definen las reglas del funcionamiento del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para las vigencias 2023-2024, y se dictan otras disposiciones relativas en materia de coordinación de la actividad relacionada con el talento humano de la entidad.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que fue expedido por la Presidencia de la Republica el Decreto 1567 de 1998 por medio del cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y se crearon los programas de Bienestar Social para las entidades del orden nacional, departamental y territorial.

Que el artículo 3 del Decreto 1567 de 1998 establece como componentes del sistema de capacitación: disposiciones legales, plan nacional de formación y capacitación, planes institucionales, recursos y organismos.

Que el literal d) del Artículo 3 del Decreto 1567 de 1998 establece que cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. Así mismo estableció que el Departamento Administrativo de la Función pública apoyará la búsqueda de mecanismos de disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.

Que el Artículo 6 del Decreto 1567 de 1998 establece como principios rectores de la capacitación: complementariedad, integridad, objetividad, participación, prevalencia del interés de la organización, integración a la carrera administrativa, profesionalización del servicio público, economía, énfasis en la práctica y continuidad.

Que el Artículo 9 del Decreto 1567 de 1998 establece que, para efectos de organizar la capacitación, tanto los diagnósticos de necesidades como los planes y programas



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



correspondientes se organizarán teniendo en cuenta dos áreas funcionales: a. Misional o Técnica. Integran esta área las dependencias cuyos o servicios constituyen la razón de ser de la entidad. Sus clientes o usuarios son externos a la entidad; b. De Gestión. Esta área constituida por las dependencias que tienen por objeto suministrar los bienes y los servicios que requiere internamente la entidad para su adecuado funcionamiento.

Que el Artículo 15 del Decreto 1567 de 1998 establece los fundamentos del sistema de estímulos, y menciona que los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema son: humanización del trabajo, equidad y justicia, sinergia, objetividad y transparencia, coherencia, y la articulación.

Que el Artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 establece como componentes del sistema de estímulos: políticas públicas, planes, disposiciones legales, entidades y los programas de bienestar social e incentivos.

Que el Artículo 18 del Decreto 1567 de 1998 establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades se deben poner en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el Artículo 29 del Decreto 1567 de 1998 establece que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que el Artículo 37 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades públicas deberán apropiarse anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Que el numeral 4° del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, consagra como derecho de todo servidor público "participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el estado, tales como educación, recreación cultural, deporte y vacacionales".

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales,



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Que el Decreto 1083 de 2015 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento de Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 solicitó la integración de los planes institucionales y los planes estratégicos al Plan de Acción, mencionado entre otros el plan de previsión de recursos humanos, el plan estratégico de talento humano, el plan institucional de capacitación, el plan de incentivos institucionales, entre otros.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades u de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que se hace necesario que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá actualice y adopte periódicamente los Programas de Bienestar Social, así como el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar Social, el Plan de Estímulos e Incentivos, el Plan de Inducción y Reinducción y los demás Planes Operativos que estén orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, que propicien el excelente desempeño, que reconozcan efectivamente su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución, que permita actualizar y ampliar sus conocimientos, y que propendan por el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

Que dentro de plan de gestión 2020-2024, se incluyeron planes y programas de gestión de talento humano buscando el logro, la ejecución y seguimiento de las actividades y comités institucionales.

Que dentro de plan de desarrollo 2020-2024, se incluyó la línea estratégica de talento humano, cuyo objetivo estratégico es planear, desarrollar y evaluar la gestión del talento humano de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en el marco de la ruta que estable MIPG para la creación valor público.

Que teniendo en cuenta las necesidades asociadas a los procesos de talento humano y en atención de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, es necesario precisar la conformación del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, sus funciones y



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



otras disposiciones para su normal desarrollo, con el fin de que conozca de los asuntos de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, inducción y reinducción para los funcionarios de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que una de las finalidades del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos es orientar las políticas relacionadas con el bienestar del personal al interior de la entidad, de conformidad con las leyes y principios que rigen la actividad laboral, así como participar, asesorar y recomendar acerca de los asuntos propios relacionados con actividades de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, inducción y reinducción para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos es crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, sirviendo de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios en lo atinente a su desarrollo personal y laboral. El alcance de los Planes será aplicable a todos los funcionarios de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, principalmente a los empleados de Carrera y Libre Nombramiento y Remoción, y a su grupo familiar.

PARÁGRAFO. – Serán beneficiarios de los Programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos todos los funcionarios de la entidad y su familia (Cónyuge, compañero(a) permanente, sus padres, sus hijos hasta los veinticinco (25) años de edad, sus hijos discapacitados independientemente de su edad y que dependan económicamente del servidor).

ARTÍCULO 2. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos:

- a) Servir de instancia de consulta, definición y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- b) Buscar la óptima coordinación de las acciones de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos del talento humano para la cobertura de necesidades al interior de la entidad en cumplimiento de sus objetivos misionales.
- c) Asesorar al ordenador del gasto en la realización de los planes de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, para el cumplimiento de los fines de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y de las normas que rigen la actividad laboral en cuanto a capacitación, bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO 3. - INTEGRACIÓN: El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos estará integrado por las siguientes personas:



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- a) El Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa, quien actuará como Presidente.
- b) El Subgerente Científico.
- c) Dos Representantes Principales de los funcionarios y sus respectivos suplentes elegidos por votación secreta. Su período será de dos (2) años a partir de su fecha de elección y podrán ser reelegidos por una sola vez. Al finalizar su periodo, permanecerán cumpliendo las funciones hasta tanto se designen los nuevos representantes.
- d) Dos Representantes y sus respectivos suplentes elegidos por la Gerencia de la entidad. Su período será de dos (2) años a partir de su fecha de elección y podrán ser reelegidos por una sola vez. Al finalizar su periodo, permanecerán cumpliendo las funciones hasta tanto se designen los nuevos representantes.
- e) El Secretario que será elegido de los integrantes del Comité de Bienestar Social e Incentivos.
- f) El Asesor de Control Interno de la Empresa, quien actuará como Invitado. g) El Comité podrá invitar a otras personas cuando considere necesario de acuerdo a los temas a tratar.

ARTÍCULO 4. - FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos las siguientes:

- a) Orientar y elaborar la programación anual, implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Bienestar Social, así como el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar Social, el Plan de Estímulos e Incentivos, el Plan de Inducción y Reinducción y los demás Planes Operativos que estén orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, que propicien el excelente desempeño, que reconozcan efectivamente su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución, que permita actualizar y ampliar sus conocimientos, y que propendan por el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.
- b) Fomentar la aplicación de procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, con el propósito de generar actitudes favorables frente al servicio público, buscando el mejoramiento continuo de la institución.
- c) Desarrollar valores institucionales en función de una cultura de servicio que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, procurando generar compromiso institucional y sentido de pertenencia e identidad.
- d) Contribuir a través de acciones participativas en la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
- e) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
- f) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a la entidad y a los funcionarios, para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.
- g) Estructurar un programa flexible de incentivos para estimular el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de la entidad.
- h) Informar a la Gerencia y a los funcionarios a más tardar en el mes de enero de cada año acerca de las actividades llevadas a cabo en cada vigencia, evaluando el porcentaje alcanzado de



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



satisfacción y analizando el grado de insatisfacción de los trabajadores para implementar las mejoras a que haya lugar.

- i) Facilitar la cooperación institucional para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.
- j) Reforzar la integridad, lealtad, identidad y el sentido de pertenencia hacia la entidad.
- k) Elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la entidad en el desempeño de su labor para contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
- l) Mejorar la imagen pública de la institución.
- m) Promover un clima laboral positivo.
- n) Participar en el diagnóstico, planeación, definición y desarrollo del programa de bienestar social e incentivos de la entidad para atender las necesidades detectadas.
- o) Evaluar el programa de bienestar social e incentivos de la entidad y desarrollar plan de mejoramiento en los casos que amerite.
- p) Establecer anualmente los incentivos pecuniarios y no pecuniarios conforme lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998.
- q) Promover la divulgación del programa de bienestar e incentivos de la entidad.
- r) Promover la gestión de la cultura y del clima organizacional.
- s) Revisar las políticas, criterios, prácticas y disposiciones aplicables a la empresa relacionadas con bienestar social e incentivos.
- t) Recomendar a la Gerencia mejoras y conceptos a ser revisados cuando lo considere pertinente.
- u) Aprobar el alcance y el contenido del plan de bienestar e incentivos a corto, mediano y largo plazo.
- v) Promover la asignación de recursos para la implementación de los planes aprobados.
- w) Informar a la comisión de personal, sobre las actuaciones del comité, con el fin de mantener informado a este ente en lo relacionado con la ejecución del programa de bienestar social e incentivos
- x) Conocer y decidir sobre los impedimentos que se pongan de presente por cualquiera de los integrantes del Comité.
- y) Someter a consideración de los miembros aquellos asuntos que a juicio del ordenador del gasto sean considerados de importancia estratégica y deban ser conocidos y analizados por este Comité.
- z) Las tareas y demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 5. - SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- a) Se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, si hay temas a tratar, según convocatoria efectuada por el Secretario Técnico del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- b) Para todas las sesiones se deberá tener un orden del día con los asuntos que deba conocer el Comité, el cual será remitido con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- c) El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos de los miembros con derecho a voto; en caso de empate, quien preside el Comité tendrá voto calificado.
- d) El día de la sesión se dará lectura al orden del día por parte del Secretario Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área líder o responsable del mismo. Cada tema se expondrá en la medida que proceda de conformidad lo considerado por los integrantes del Comité. La parte técnica absolverá las dudas e inquietudes que se formulen y aquellas que se hayan hecho a los documentos presentados en el Comité, dejando constancia de si fueron acogidas o no las sugerencias y las razones de su decisión. Una vez concluida la intervención de la parte técnica, se someterá a votación de los integrantes del Comité el asunto. Los miembros del Comité deliberarán y adoptarán las determinaciones o recomendaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. - A las reuniones ordinarias y extraordinarias se convocará a los miembros principales y en caso de ausencia del titular lo reemplazará el suplente.

PARÁGRAFO 2. - Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del Comité de manera virtual cuando quien lo preside así lo autorice, para tal efecto el Secretario Técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran ser sometidos a esta instancia. La decisión se podrá tomar con la votación de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 6. - ACTAS DEL COMITÉ: El Secretario Técnico del Comité elaborará por cada sesión un acta y en ella se consignará de manera clara: los principales temas tratados durante la sesión, las intervenciones de los integrantes y contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas. Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados; reposarán en los archivos del Secretario Técnico, y harán parte integral de las mismas los documentos y sus respectivos soportes sometidos a consideración en cada sesión. En el caso que las reuniones sean virtuales, el Secretario Técnico elaborará actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el correo electrónico con los asuntos a someter a consideración, análisis y decisión de aprobación o no, así como los anexos del acta y el sentido del voto de cada uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 7. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Son funciones del Presidente del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos:

- a) Convocar por intermedio del Secretario Técnico del Comité a las sesiones presenciales ordinarias, extraordinarias y a las sesiones virtuales, cuando sea del caso.
- b) Disponer que se realice invitación a los invitados adicionales, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Suscribir con el Secretario Técnico del Comité las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- e) Coordinar con la administración la realización de las labores previstas en los diferentes planes.
- f) Gestionar ante la administración la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas en los diferentes planes.

ARTÍCULO 8. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos:

- a) Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha establecida para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
- b) Citar a los miembros del Comité cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias o virtuales, previa autorización de quien preside el Comité, anexando el orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
- c) Invitar dentro de la convocatoria de sesión del Comité, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos y contratistas de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.
- d) Elaborar las actas por cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
- e) Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
- f) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- g) Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Gerencia de la entidad y a los miembros del Comité en los meses de enero y Julio de cada año.
- h) Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de planeación y gestión de talento humano.
- i) Elaborar y comunicar las circulares e instructivos que determine el Comité de Gestión de Talento Humano.
- j) Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 9. - TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: En caso de impedimento de alguno de los miembros del Comité, este manifestará la causal respectiva, con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. El Comité decidirá de plano si acepta el impedimento, determinando a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. Cuando cualquier persona presente una recusación, el miembro del Comité manifestará si acepta o no la causal invocada, al inicio de la sesión o por lo menos con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. Serán causales de impedimento y recusación las señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2010 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y lo no previsto en el presente artículo, se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 12 de la citada norma.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



ARTÍCULO 10. - CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices en la gestión adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el Representante Legal de la Entidad, y su aplicación será obligatoria para todas las dependencias de la entidad.


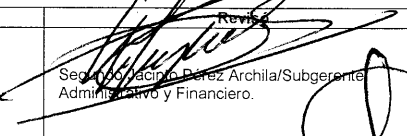


ARTICULO 11. - INASISTENCIA: Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario Técnico, explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro del día anterior hábil previo a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 12. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Cerna/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Sergio Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero.  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.046
(26 de enero de 2023)**

Por medio del cual se crea, conforma y definen las reglas del funcionamiento del Comité de Gestión de Talento Humano del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y se dictan otras disposiciones relativas en materia de coordinación de la actividad relacionada con la gestión de talento humano de la entidad.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que teniendo en cuenta las necesidades asociadas a los procesos de talento humano y en atención de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, es necesario precisar la conformación del Comité de Gestión del Talento Humano, sus funciones y otras disposiciones para su normal desarrollo, con el fin de que conozca de los asuntos de talento humano de relevancia estratégica para la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que una de las finalidades del Comité de Gestión de Talento Humano es orientar las políticas relacionadas con el personal al interior de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con las leyes y principios que rigen la actividad laboral, participar, asesorar y recomendar a los ordenadores del gasto en asuntos propios de la actividad laboral para el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

Que el Decreto 1083 de 2015 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adoptó la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del Comité de Gestión de Talento Humano es servir como órgano colegiado encargado de apoyar y asistir técnica y jurídicamente en la gestión de talento humano de la Entidad.

ARTÍCULO 2. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del Comité de Gestión de Talento Humano:

- a) Servir de instancia de consulta, definición y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- b) Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión de talento humano para la cobertura de necesidades al interior de la entidad en cumplimiento de sus objetivos misionales funciones, programas y proyectos.
- c) Asesorar al ordenador del gasto en la realización de los procesos de talento humano, para el cumplimiento de los fines de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y de las normas que rigen la actividad laboral.

ARTÍCULO 3. - INTEGRACIÓN: El Comité de Gestión de Talento Humano estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa, quien actuará como Presidente.
- b) El Asesor Jurídico de la Empresa.
- c) El Profesional Universitario del área financiera.
- d) La Secretaria (Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera), quien actuará como secretario (a).



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- e) El Subgerente Científico, quien participará sólo cuando los temas a tratar estén destinados a cubrir necesidades en el área asistencial.
- f) El Asesor de Control Interno de la Empresa, quien actuará como Invitado.
- g) El Comité podrá invitar a otras personas cuando considere necesario de acuerdo a los temas a tratar, para emitir conceptos técnicos o financieros.

ARTÍCULO 4. - FUNCIONES: Son funciones del Comité de Gestión de Talento Humano las siguientes:

- a) Asegurar el desarrollo del talento humano, así como los planes de sucesión en los cargos clave de la compañía.
- b) Participar en el proceso de incorporación de talento en cargos de nivel directivo.
- c) Promover la gestión de la cultura organizacional.
- d) Aprobar modificaciones mayores a los sistemas de compensación.
- e) Promover la gestión del clima organizacional.
- f) Enterarse de situaciones especiales del personal de la organización.
- g) Revisar las políticas, criterios, prácticas y disposiciones aplicables a la empresa relacionadas con la gestión del talento humano.
- h) Recomendar a la Gerencia mejoras y conceptos a ser revisados cuando lo considere pertinente.
- i) Aprobar el alcance y el contenido del plan estratégico de talento humano a corto, mediano y largo plazo.
- j) Promover la asignación de recursos para la implementación de los planes aprobados.
- k) Evaluar el desempeño del talento humano de acuerdo a los parámetros establecidos en los planes estratégicos.
- l) Conocer y presentar recomendaciones sobre los procesos de selección, inducción y reinducción de personal.
- m) Velar porque los procesos de selección y vinculación de personal se ajusten a las necesidades reales de la Entidad, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y en especial al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.
- n) Conocer y decidir sobre los impedimentos que se pongan de presente por cualquiera de los integrantes del Comité.
- o) Someter a consideración de los miembros aquellos asuntos que a juicio del ordenador del gasto sean considerados de importancia estratégica y deban ser conocidos y analizados por este Comité.
- p) Las tareas y demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.

ARTÍCULO 5. - SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Gestión de Talento Humano sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- a) Se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, si hay temas a tratar, según convocatoria efectuada por el Secretario Técnico del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- b) Para todas las sesiones se deberá tener un orden del día con los asuntos que deba conocer el Comité, el cual será remitido con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.
- c) El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos de los miembros con derecho a voto; en caso de empate, quien preside el Comité tendrá voto calificado.
- d) El día de la sesión se dará lectura al orden del día por parte del Secretario Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área líder o responsable del mismo. Cada tema se expondrá en la medida que proceda de conformidad lo considerado por los integrantes del Comité. La parte técnica absolverá las dudas e inquietudes que se formulen y aquellas que se hayan hecho a los documentos presentados en el Comité, dejando constancia de si fueron acogidas o no las sugerencias y las razones de su decisión. Una vez concluida la intervención de la parte técnica, se someterá a votación de los integrantes del Comité el asunto. Los miembros del Comité deliberarán y adoptarán las determinaciones o recomendaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO. - Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del Comité de manera virtual cuando quien lo preside así lo autorice, para tal efecto el Secretario Técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran ser sometidos a esta instancia. La decisión se podrá tomar con la votación de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 6. - ACTAS DEL COMITÉ: El Secretario Técnico del Comité elaborará por cada sesión un acta y en ella se consignará de manera clara: los principales temas tratados durante la sesión, las intervenciones de los integrantes y contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas. Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados; reposarán en los archivos del Secretario Técnico, y harán parte integral de las mismas los documentos y sus respectivos soportes sometidos a consideración en cada sesión. En el caso que las reuniones sean virtuales, el Secretario Técnico elaborará actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el correo electrónico con los asuntos a someter a consideración, análisis y decisión de aprobación o no, así como los anexos del acta y el sentido del voto de cada uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 7. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Son funciones del Presidente del Comité de Gestión de Talento Humano:

- a) Convocar por intermedio del Secretario Técnico del Comité a las sesiones presenciales ordinarias, extraordinarias y a las sesiones virtuales, cuando sea del caso.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- b) Disponer que se realice invitación a los invitados adicionales, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Suscribir con el Secretario Técnico del Comité las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité.

ARTÍCULO 8. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Gestión de Talento Humano:

- a) Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha establecida para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
- b) Citar a los miembros del Comité cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias o virtuales, previa autorización de quien preside el Comité, anexando el orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
- c) Invitar dentro de la convocatoria de sesión del Comité, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos y contratistas de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.
- d) Elaborar las actas por cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
- e) Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
- f) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- g) Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Gerencia de la entidad y a los miembros del Comité en los meses de enero y Julio de cada año.
- h) Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de planeación y gestión de talento humano.
- i) Elaborar y comunicar las circulares e instructivos que determine el Comité de Gestión de Talento Humano.
- j) Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 9. - TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: En caso de impedimento de alguno de los miembros del Comité, este manifestará la causal respectiva, con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. El Comité decidirá de plano si acepta el impedimento, determinando a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. Cuando cualquier persona presente una recusación, el miembro del Comité manifestará si acepta o no la causal invocada, al inicio de la sesión o por lo menos con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. Serán causales de impedimento y recusación las señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (Código de



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y lo no previsto en el presente artículo, se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 12 de la citada norma.

ARTÍCULO 10. - CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el Representante Legal de la Entidad, y su aplicación será obligatoria para todas las dependencias de la entidad.

ARTICULO 11. - INASISTENCIA: Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario Técnico, explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro del día anterior hábil previo a la respectiva sesión.


ARTÍCULO 12. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaría Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
“RESOLUCIONES”		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03_048
 (30 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se adopta el Plan de Vacaciones de los funcionarios que hacen parte de la Planta de personal de la Empresa para la vigencia fiscal 2023

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto Ley 1045 de 1978 puntualmente se determinó que los servidores públicos después de haber laborado en forma continua por un año de servicios tienen un derecho de carácter irrenunciable a disfrutar de un descanso remunerado por quince (15) días hábiles.

Que en el artículo 9° del Decreto en cita se mencionó que las vacaciones serán concedidas por Resolución por el Jefe del organismo, o del funcionario a quien se delegue tal atribución. Asimismo, en su artículo 12 se significó que las vacaciones deben concederse de manera oficiosa o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se cauce el derecho a disfrutarlas.


Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, menciona en su artículo 2.2.5.10.15. lo siguiente:

“... Vacaciones y suspensión en el ejercicio del empleo. Las vacaciones se registrarán por las normas legales sobre la materia y la suspensión en el ejercicio del empleo por las normas disciplinarias, fiscales o penales que regulan la materia...” (sic)

Que en sentencia C 598 de 1997 se definen las vacaciones así:

“... VACACIONES-Definición Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria...¹" (sic).

Que los precedentes normativos han prohibido acumular periodos vacacionales, encontrándose con excepción a esta regla el reservar este lapso por única vez cuando la persona interesada, desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo. Por lo que con la configuración de los elementos que expresen esta situación se proferirá el acto administrativo que así lo señale, el cual deberá estar debidamente motivado manifestando el impulso que permitió la autorización de dicha acumulación.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta con una planta de personal compuesta por 32 servidores públicos, siendo necesario adoptar un Plan de Vacaciones Institucional, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al derecho al otorgamiento y disfrute del periodo vacacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos previos establecidos.

Que una vez analizada la estructura de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado, se concertó con cada uno de los funcionarios, las fechas del disfrute del periodo vacacional, las cuales fueron verificadas y avaladas por los responsables de los procesos esto es la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien tiene dentro de sus competencias las funciones de oficina de talento humano de la Entidad, en apoyo con la Subgerencia Científica de la Empresa Social del Estado teniendo de presente que la construcción y posterior aplicación del Plan de Vacaciones Institucionales no interrumpa, ni se vea afectada la normal prestación del servicio de salud, esto es al objeto misional de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Adóptese el Plan de Vacaciones Institucional de la vigencia 2023 para los servidores públicos que hacen parte de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual deberá contener la siguiente información: a) Nombre servidor público, b) Cargo, c) Fecha de nombramiento, d) Fecha de inicio del periodo vacacional, e) Fecha de Reintegro del periodo vacacional, como se describe a continuación.

<https://www.funcionpublica.gov.co/EVA/GESTORNORMATIVO/NORMA.PHP?i=3385>

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



FORMATO

VERSION: 1


CODIGO: CP-P02-F01

"RESOLUCIONES"

FECHA: 06/03/2019

Nombre servidor público	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de inicio del periodo vacacional	Final del periodo vacacional	Fecha de Reintegro del periodo vacacional
BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS	AUX. ÁREA SALUD	01/01/2017	06/03/2023	23/03/2023	24/03/2023
LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO	ASESOR	01/01/2022	05/04/2023	27/04/2023	28/04/2023
OLGA BAUTISTA HERNANDEZ	AUX. ÁREA SALUD	21/02/2011	10/04/2023	28/04/2023	02/05/2023
MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS	AUX. ADMINISTRATIVO	27/01/2022	10/05/2023	31/05/2023	04/07/2023
BERTHA ROCIO CARO ARIAS	AUX. ADMINISTRATIVO	06/03/2001	05/06/2023	27/06/2023	28/06/2023
MARTHA YOLANDA PARRA A. 2021-2022	PROF. UNIVERSITARIO	27/11/1997	05/06/2023	27/06/2023	28/06/2023
LILIA ELIZABETH RAACHE	AUX. ÁREA SALUD	01/01/2017	13/06/2023	30/06/2023	01/07/2023
CAROLINA CORTES DUQUE	MED. ESPECIALISTA	13/04/2004	26/06/2023	17/07/2023	18/07/2023
SANDRA YESMITH CALIXTO	ENFERMERA	20/06/2016	04/07/2023	21/07/2023	22/07/2023
HERNANDO BOTELLO OCAMPO	MED. ESPECIALISTA	09/01/1996	06/07/2023	27/07/2023	28/07/2023
MILENA ASTRID NIÑO S.	AUX. ADMINISTRATIVO	15/02/2016	13/07/2023	03/08/2023	04/08/2023
BLANCA ALICIA PALACIOS	AUX SERV GENERALES	17/07/1989	01/08/2023	13/09/2023	14/09/2023
ANGELA MILENA GRANADOS RINCON	TESORERA	12/01/2022	04/08/2022	28/08/2023	29/08/2023
AURA PATRICIA AMAR RIAÑO	PROF. UNIVERSITARIO	02/01/1996	04/08/2023	28/08/2023	29/08/2023
SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO	AUX. ADMINISTRATIVO	08/09/1997	11/09/2023	29/08/2023	29/08/2023
LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN	PROF. UNIVERSITARIO	29/03/2001	11/10/2023	28/09/2023	29/09/2023
PABLO CASAS OSORIO	TECN. ADMINISTRATIVO	23/09/1997	02/10/2023	20/10/2023	23/10/2023
CAMILO ANDRES RODRIGUEZ F.	TECN. OPERATIVO	19/01/2016	01/11/2023	23/11/2023	24/11/2023
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	SUBCIENTIFICO	05/09/2022	03/11/2023	27/11/2023	28/11/2023
CLARA INES CAMACHO	SECRETARIA	28/10/1998	03/11/2023	27/11/2023	28/11/2023
NANCY LILIANA MONSALVE	AUX. ADMINISTRATIVO	04/07/2017	10/11/2023	01/12/2023	04/12/2023
SEGUNDO JACINTO PEREZ A.	SUBG. ADTIVO Y FINANC	11/11/2021	10/11/2023	01/12/2023	04/12/2023
TRUJILLO ANGELA CABEZAS	AUX. ÁREA SALUD	08/09/1997	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024
SANDRA PATRICIA MONTAÑA	PROF. UIVERSITARIO	03/08/1998	11/12/2023	02/01/2024	03/01/2024
JORGE LUIS CHINOME MESA	MEDICO GENERAL	14/01/1996	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024
HENRY JOSE SANCHEZ	PSICOLOGO	11/05/1989	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

AMANDA PIEDAD MALDONADO M.	PROF. UNIVERSITARIO	19/09/1997	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024
MARTHA YOLANDA PARRA A. 2022-2023	PROF. UNIVERSITARIO	27/11/1997	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024
MARTHA EUGENIA SARMIENTO	ENFERMERA	10/02/1997	07/12/2023	29/12/2023	02/01/2024

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese a los funcionarios que conforman la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá del contenido de la presente Resolución, y de la socialización del procedimiento que se llevará a cabo para dar acatamiento al Plan de Vacaciones Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Para que proceda la suspensión, interrupción o prórroga del otorgamiento del periodo vacacional en un caso particular, deberá mediar acto administrativo motivado que así lo ordene.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la disposición que le sea contraria.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

Elaboró Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Revisó Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. Elky Gustavo Moreno Sandoval/Subgerente Científico.	Aprobó Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
---	---	--

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.49
(31 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTOSI No.1 al Contrato No.5 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT . 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.5 de 2023, con AUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 900130262-5 representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 46670364, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 127'173.005.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023
Plazo Ejecución Adición Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 127'173.005.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Por el termino de duración del contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 30 de enero de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101007584	Cumplimiento del Contrato	\$ 127'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	18-02-2024
		Calidad del Servicio	\$ 123'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	18-02-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 123'173.005.00	\$ 38'151.901.50	01-01-2023	17-03-2024
		Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	\$ 123'173.005.00	\$ 12'717.300.50	01-01-2023	18-02-226
	39-54-101001244	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	13-02--2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

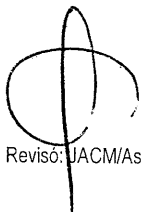
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.50
(1° de febrero de 2023)**

OR

Por medio de la cual se acepta la aclaración de la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.29 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NUMIXX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS con Nit830109312-4

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.29 de 2023, con NUMIXX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS con NIT. 830109312-4 representada legalmente por JUAN JOSE DE LA ROCHE RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 80416709, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACION DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS SOLIDOS NO ESTERILES PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 13'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 13'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones plasmadas en el Contrato No.25 de 2023, la Compañía de Seguros del Estado S.A. emite la aclaración de la respectiva póliza, ya que, al momento de la emisión del documento, por error mecanográfico se digito mal el número del contrato, mientras que la información y garantías exigidas en el mismo se encuentra dentro de los parámetros y requisitos solicitados, razón por la cual, se procede a la respectiva aprobación de la aclaración de Garantía en mención.

A

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el contratista allegó la respectiva póliza con la siguiente información

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	NB-100244598	Cumplimiento del Contrato	\$ 13'000.000.00	\$ 1'300.000.00	25-01-2023	01-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 13'000.000.00	\$ 1'950.000.00	25-01-2023	31-12-2024
		Calidad de los bienes	\$ 13'000.000.00	\$ 3'900.000.00	25-01-2023	31-12-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que el contratista cumplió con el término para expedir las garantías exigidas, y si bien este acto administrativo se aprueba con posterioridad a la ejecución de las actividades contratadas, ello obedece a que el servicio que presta la Entidad no debe o puede interrumpirse máxime cuando este obedece a una garantía constitucional fundamental, es por ello que se procede a aprobar las pólizas en la presente fecha, esta situación no afecta la práctica contractual, por lo tanto se reconocerán los efectos jurídicos de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable para el caso

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aclaración de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Willamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.51
(2 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.32 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 7174576

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.32 de 2023, con JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7174576, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS QUE SEA REQUERIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 35'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 35'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032655	Cumplimiento del Contrato	\$ 35'000.000.00	\$ 3'500.000.00	01-02-2023	30-06-2024
		Calidad del Servicio	\$ 35'000.000.00	\$ 5'250.000.00	01-02-2023	30-06-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

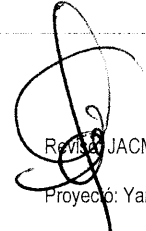
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.52
(3 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.33 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES identificada con la cedula de ciudadanía numero 40046374

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.33 de 2023, con DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES identificada con la cedula de ciudadanía número 40046374, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 100'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 100'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10		Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017276	Cumplimiento del Contrato	\$ 100'000.000.00	\$ 10'000.000.00	02-02-2023	31-12-2023
		Calidad del Servicio	\$ 100'000.000.00	\$ 15'000.000.00	02-02-2023	31-08-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 100'000.000.00	\$ 30'000.000.00	02-02-2023	30-08-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 100'000.000.00	\$ 10'000.000.00	02-02-2023	31-08-2026

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_053
 (06 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la señorita **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.768 expedida en Tunja, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 09 de septiembre del año 1997.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 03 de febrero de 2023, la señorita **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO**, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para abonar a la cuota como deuda por concepto de compra de un Apartamento ubicado en la Urbanización San Jerónimo de la Ciudad de Tunja, pues fue beneficiaria del subsidio departamentales de vivienda de interés social para el proyecto denominado SAN JERÓNIMO, como consta en la Resolución Departamental No. 210 del 15 de diciembre de 2017.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, copia de resolución emitida por la Gobernación de Boyacá en donde se encuentra relacionada la señorita Sonia Esperanza Sáenz Pardo como

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

beneficiaria del proyecto denominado "SAN JERONIMO", copia Certificado de Libertad vigente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCte a la señorita **SONIA ESPERANZA SAENZ PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No.40.036.768 expedida en Tunja lo anterior, con el fin de abonar a la compra de un apartamento en el condominio denominado "SAN JERONIMO" segunda etapa ubicado en la ciudad de Tunja, según resolución emitida por la Gobernación de Boyacá en la cual fue beneficiara como beneficiaria al subsidio Departamental de vivienda de Interés Social, identificado con la matricula inmobiliaria No. 070-201816.

ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los 06 días del mes de febrero de 2023

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.55
(7 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.34 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A. ESP- EMIR con NIT. 900210774-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.34 de 2023, con EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A. ESP – EMIR con Nit 900210774-8 representada legalmente por GEORG NIELSEN RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 9528368, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 7'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 7'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101014204	Cumplimiento del Contrato	\$ 7'000.000.00	\$ 700.000.00	06-02-2023	05-09-2024
		Calidad del Servicio	\$ 7'000.000.00	\$ 1'050.000.00	06-02-2023	05-05-2025
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 7'000.000.00	\$ 700.000.00	06-02-2023	05-01-2027

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

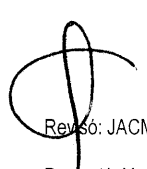
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

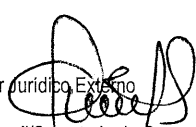
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02_056
 (07 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se concede una licencia ordinaria a la Profesional del Servicio Social Obligatorio - SSO

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que los empleados tienen derecho a que el nominador les otorgue licencia ordinaria por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decide sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la servidora pública LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO, identificada con la C.C. No. 1.049.636.255 de Tunja, quien desempeña el cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio – SSO Código 217 Grado 21 de la Planta de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, solicitó una licencia ordinaria por diez (10) días hábiles, desde del siete (07) al diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). El oficio de solicitud de fecha Tunja, 02 de febrero de 2023 se presentó acompañado de los documentos que justifican la solicitud.


Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que conceder la licencia no afecta el servicio de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, esta Gerencia la encuentra procedente y conviene en otorgar la licencia ordinaria no remunerada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Licencia ordinaria no remunerada. Conceder licencia ordinaria no remunerada a la servidora pública LAURA KATHERINE BENITEZ GUERRERO, identificada con la C.C. No. 1.049.636.255 de Tunja, quien desempeña el cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio – SSO Código 217 Grado 21 de la Planta de Cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por el término de diez (10) días comprendido entre el siete (07) al diecisiete (17) de febrero, inclusive, del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

ARTÍCULO SEGUNDO. – Cómputo y remuneración del tiempo de servicio. El tiempo de la presente licencia no es computable como servicio activo de la servidora pública y, en consecuencia, no se le pagará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, la entidad seguirá pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – Comuníquese las determinaciones adoptadas en la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica para los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


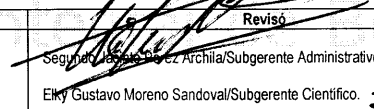

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral Boyacá E.S.P.

Elaboró  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Revisó  Elky Gustavo Moreno Sandoval/Subgerente Científico.	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
--	---	---

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.057
 (8 de febrero de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."


Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante los días 23, 24 y 25 de febrero de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Medellín (Antioquia), con el propósito de asistir al "XV SEMINARIO TALLER CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD", evento organizado por la FUNDASUPERIOR Integral GROUP SAS, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por Consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 54 del 8 de febrero de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 52 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento los días 23, 24 y 25 de febrero de 2023, hacia la ciudad de Medellín (Antioquia) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1'749.153.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


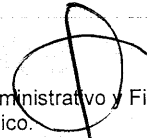
ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico. 

Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.058
 (8 de febrero de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."


Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante los días 23, 24 y 25 de febrero de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Medellín (Antioquia), con el propósito de asistir al "XV SEMINARIO TALLER CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD", evento organizado por la FUNDASUPERIOR Integral GROUP SAS, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por Consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 54 del 8 de febrero de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 52 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento los días 23, 24 y 25 de febrero de 2023, hacia la ciudad de Medellín (Antioquia) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Gerente – de la Empresa, por valor de: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 824.585.00)

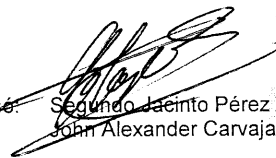
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.059
(8 de febrero de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN A SEMINARIO TALLER A UNOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.


Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la FUNDASUPERIOR Integral GROUP SAS, organiza en la ciudad de Medellín (Antioquia), el “XV SEMINARIO TALLER CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD”, el cual se desarrollará solo en modalidad presencial a través de conferencias magistrales en cada tema, estudios de casos, presentación de experiencias exitosas y la participación activa de los asistentes siendo entonces una gran oportunidad de resolver grandes inquietudes a través de nuevos métodos, modelos y herramientas para mejorar los procesos contractuales y de venta de servicios y a la vez, satisfacer observaciones en los actuales momentos de incertidumbre ante los anuncios de una reforma significativa a nuestro Sistema General de Seguridad Social en Salud, del cual somos actores protagónicos y por lo tanto es necesario contar con el conocimiento para la implementación de políticas ante la futura normatividad.

Que el valor de la inscripción para los Funcionarios de esta Entidad a dicho Seminario Taller es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2'400.000.00).

Que los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74080493, quienes en la actualidad se encuentran desempeñando los cargos de Gerente, Código 085 Grado 22 y Subgerente Administrativo y Financiero, con Código 90 Grado 6 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, respectivamente.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que es conveniente para la Institución contribuir con la actualización de los profesionales vinculados a la misma, con el apoyo económico del valor de la inscripción al Seminario Taller mencionado, para la asistencia de los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74080493, ya que, es una actividad que contribuye al fortalecimiento y modernización para un mejor desempeño de las funciones a cargo y a la vez apoyar los procesos contractuales y misionales de nuestra Empresa, siendo entonces prudente reconocer los gastos requeridos con dicho fin, por lo tanto, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 55 del 8 de febrero de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal correspondiente y al rubro presupuestal No.2120202009 denominado: Servicios para la comunidad Sociales y Personales, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la el pago por concepto de Inscripción al "XV SEMINARIO TALLER CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD" a nombre de los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74080493, Gerente y Subgerente Administrativo y Financiero, respectivamente, de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de la inscripción al "XV SEMINARIO TALLER CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD", con cargo al rubro presupuestal No. 2120202009 denominado: Servicios para la comunidad Sociales y Personales del actual presupuesto de la Empresa, a nombre de los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74080493, Gerente y Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa, respectivamente, por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2'400.000.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

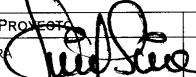
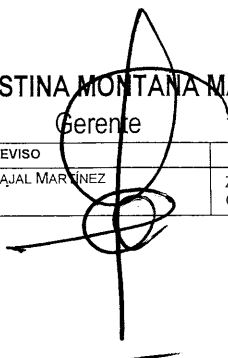
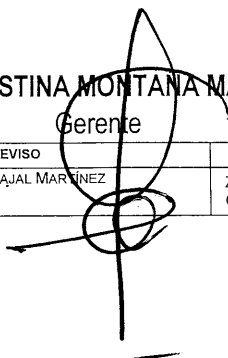
ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

PROBÓ	REVISÓ	APROBÓ
 LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA SECRETARIA DE GERENCIA	 JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ ASESOR JURÍDICO	 ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ GERENTE

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.60
(10 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.35 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con Nit. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.35 de 2023, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con Nit. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 46670364, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 615'353.250.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 615'353.250.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10		Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá S.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101146934	Cumplimiento del Contrato	\$ 615'353.250.00	\$ 61'535.325.00	07-02-2023	05-07-2024
		Calidad del Servicio	\$ 615'353.250.00	\$ 61'535.325.00	07-02-2023	05-07-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 615'353.250.00	\$ 184'605.975.00	07-02-2023	05-07-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 615'353.250.00	\$ 61'535.325.00	07-02-2023	05-07-2026

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

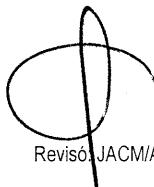

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.61
(10 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.38 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y HECTOR HUGO CAMARGO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía numero 74373666

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.38 de 2023, con HÉCTOR HUGO CAMARGO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía número 74373666, el cual tiene por PRESTACION DESERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA CAPACITACION DE REENTRENAMIENTO EN CODIGO AZUL Y REANIMACION CARDIOPULMONAR A LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 4'800.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 4'800.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017339	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'800.000.00	\$ 480.000.00	10-02-2023	20-06-2023
		Calidad del Servicio	\$ 4'800.000.00	\$ 720.000.00	10-02-2023	20-03-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.62
(13 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.37 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DE ALTA BIOINGENIERIA SAS con NIT. 901005004-0

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.37 de 2023, con DE ALTA BIOINGENIERIA SAS con NIT. 901005004-0, representada legalmente por PILAR JULIANA PRIETO CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 33481219, el cual tiene por objeto REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 17'700.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 17'700.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101146967	Cumplimiento del Contrato	\$ 17'700.000.00	\$ 1'770.000.00	09-02-2023	01-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 17'700.000.00	\$ 2'655.000.00	09-02-2023	31-12-2024
		Calidad de los bienes	\$ 17'700.000.00	\$ 5'310.000.00	09-02-2023	31-12-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 17'700.000.00	\$ 1'770.000.00	09-02-2023	31-12-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

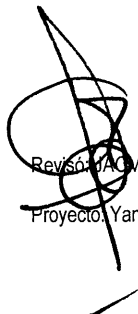
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente


 Revisión: ACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.63
(13 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica, que ampara el Contrato No.13 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía numero 6776051

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.13 de 2023, con JORGE OSWALDO AVILA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía número 67776051, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 99'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 99'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-89-994000000583	Responsabilidad Civil Profesional Medica		\$ 100'000.000.00	13-02-2022	13-02-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Póliza descrita anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente

Proyecto: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.064
(13 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de los honorarios a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 002 del 16 de Diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997 se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que en el Artículo 6° del Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997, se fijó el valor que por honorarios debían percibir los miembros de la Junta Directiva, -quienes no ostentan la condición de servidores públicos-, por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto 767 de 2020, se modificó el numeral 4 del Artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se fijaban los honorarios para los miembros de Juntas o Consejos Directivos, señalando que indistintamente si las sesiones fueran presenciales o virtuales el valor de dicho emolumento sería el fijado en los estatutos sociales.

Que mediante el Acuerdo No.GER.100.03.01.007 emitido el 17 de noviembre de 2020, se actualiza el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que el Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, proferido por el Gobernador de Boyacá, "Por medio del cual se modifica el Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual modificó el Decreto 191 de 28 de marzo de 2022, Por medio del cual se reglamenta el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias", menciona en su artículo 1°, lo siguiente:

"... Modificar el artículo 1 del Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual quedará así:
 Artículo 1. Los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, que no sean servidores públicos, devengarán

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por asistir a las sesiones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva de la respectiva entidad.

Parágrafo 1. El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a 1° de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión...”.

Que para el año dos mil veintidós (2022) la Empresa Social del Estado fijó como honorarios para los representantes de los usuarios que asistan a reuniones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, citadas por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$348.000.00) M/CTE.

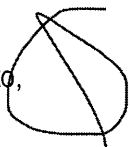
Que dando aplicación a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 1 del Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, es necesario realizar el ajuste respecto del incremento de los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia, consistente en el aumento del porcentaje establecido por el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo mensual legal vigente, esto es el 16%.


Que realizando el aumento a los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia que asistan a reuniones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, citadas por la Junta Directiva se ajusta a la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$403.680.00) M/CTE.

Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, mediante Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022, por la Secretaria de Salud de Boyacá, fue Posesionada como Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, allegó soporte de asistencia de reunión citada por la Junta Directiva de fecha 11 de enero de 2023, cuenta de cobro y documentos que evidencian el cumplimiento de la actividad para la cual fue titulada, por lo que es procedente el pago de los honorarios establecidos en los términos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de los honorarios por un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$403.680.00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42 y Registro Presupuestal No.45 del 25 y 31 de enero de 2023, respectivamente, que debe percibir la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39536388, quien ostenta la calidad de Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, según consta en el Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022 por la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las consideraciones plasmadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la realización de los trámites pertinentes que lleven a cabo la determinación aquí adoptada.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


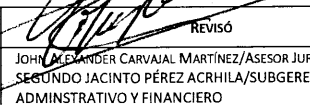
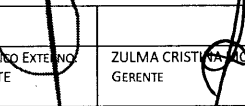
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

ELABORÓ 	REVISÓ 	APROBÓ 
LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA/SECRETARÍA DE GERENCIA	JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ/ASESOR JURÍDICO EXTERNO SEGUNDO JACINTO PÉREZ ACRHILA/SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ GERENTE

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.65
(15 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.36 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S. con Nit. 800031148-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.36 de 2023, con CNT SISTEMAS DE INFORMACION SA.S. con NIT. 800031148-6 representada legalmente por IASABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO identificada con la cedula de ciudadanía número 52354002, el cual tiene por objeto RENOVACION DE LICENCIAS DE USO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO CNT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 14'857.180.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 14'857.180.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101198278	Cumplimiento del Contrato	\$ 14'857.180.00	\$ 1'485.718.00	08-02-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 14'857.180.00	\$ 2'228.577.00	08-02-2023	30-06-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.66
(15 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.39 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR identificada con la cedula de ciudadanía numero 46375587

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.39 de 2023, con SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR identificada con la cedula de ciudadanía número 46375587, el cual tiene por PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO – ECONOMICO PARA LA CREACION DE UNA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 4'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 17 DE MARZO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 4'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017365	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'000.000.00	\$ 400.000.00	15-02-2023	17-07-2023
		Calidad del Servicio	\$ 4'000.000.00	\$ 600.000.00	15-02-2023	17-03-2024

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.67
(16 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSÍ No.1 del Contrato No.38 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y HECTOR HUGO CAMARGO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía numero 74373666

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014,y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.38 de 2023, con HÉCTOR HUGO CAMARGO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía número 74373666, el cual tiene por PRESTACION DESERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA CAPACITACION DE REENTRENAMIENTO EN CODIGO AZUL Y REANIMACION CARDIOPULMONAR A LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 4'800.000.00
Valor Adición Otrosí 1:	\$ 2'400.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 7'200.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

 Centro de Rehabilitación Integral de Bogotá S.S.C.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 16 de febrero de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017339	Cumplimiento del Contrato	\$ 7'200.000.00	\$ 720.000.00	10-02-2023	20-06-2023
		Calidad del Servicio	\$ 7'200.000.00	\$ 1'080.000.00	10-02-2023	20-02-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.68
(20 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.40 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MATHFLE SAS con NIT. 901087096-9

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.40 de 2023, con MATHFLE SAS con NIT. 901087096-9, representada legalmente por MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185659, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO AREAS DE HOSPITALIZACION E LOS EDIFICIOS E, F, Y J UBIVADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 149'756.550.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 3 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 149'756.550.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años más contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017382	Cumplimiento del Contrato	\$ 14'3756.550.00	\$ 29'951.310.00	16-02-2023	03-08-2023
		Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 149'756.550.00	\$ 44'926.965.00	16-02-2023	31-03-2025
		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 149'756.550.00	\$ 44'926.965.00	16-02-2023	16-02-2025
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 149'756.550.00	\$ 14'975.655.00	16-02-2023	03-04-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.69
(20 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.41 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6773584

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.41 de 2023, con CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía número 6773584, el cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.40 DE 2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO AREAS DE HOSPITALIZACION EN LOS EDIFICIOS E. F y J UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 7'487.828.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 7'487.828.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo final
Responsabilidad Civil extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101147260	Cumplimiento del Contrato	\$ 7'487.828.00	\$ 1'497.565.60	16-02-2023	03-08-2023
		Calidad del servicio	\$ 7'487.828.00	\$ 2'246.348.40	16-02-2023	16-02-2028
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 7'487.828.00	\$ 748.782.80	16-02-2023	05-04-2026
	39-40-101038905	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 7'487.828.00	\$ 748.782.80	16-02-2023	05-04-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: JAC/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



FORMATO

VERSIÓN: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.73
(24 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento, junto con su aclaración a la misma, que ampara el Contrato No.42 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DIMELEC RA S.A.S. con NIT. 901462105-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100,03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.42 de 2023, con DIMELEC RA S.A.S. con NIT. 901462105-5, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 1'856.400.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 21 DE MARZO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 1'856.400.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el contratista allegó la respectiva póliza con la información requerida; sin embargo, al momento de la expedición la Aseguradora por error no certifico el número del Contrato en la misma, siendo entonces corregida de manera inmediata y presentando la aclaración correspondiente para ser anexa a la póliza inicial

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017497	Cumplimiento del Contrato	\$ 1'856.400.00	\$ 185'640.00	22-02-2023	21-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 1'856.400.00	\$ 278.460.00	22-02-2023	24-03-2024
		Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	% 1'856.400.00	\$ 556.920.00	22-02-2023	22-03-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


 Proyectó: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.74
(24 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento, del Contrato No.43 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OXI CARE S.A.S. con NIT. 900338671-9

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.43 de 2023, con OXI CARE S.A.S. con NIT. 900338671-9, el cual tiene por objeto ABASTECIMIENTO DE OXIGENO MEDICINAL DE ALTO FLUJO A TRAVES DE LA RECARGA Y/O SUMINISTRO DE BALAS CARGADAS PARA ALMACENAMIENTO DE OXIGENO PARA SUMINISTRO A PACIENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 2'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 2'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADOR A Solidaria de Colombia	380-47-994000132964	Cumplimiento del Contrato	\$ 2'000.000.00	\$ 200.000.00	22-02-2023	01-05-2024
		Calidad del servicio	\$ 2'000.000.00	\$ 600.000.00	22-02-2023	31-12-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.075
(28 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de mayo 31 de 202.

Que es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.12. Que establece: **“LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio para la protección de la salud visual del funcionario público, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, cuando acredite formula óptica correctiva por defecto visual, este beneficio se cancelará una periodicidad mínima de 2 años”**.

Que la funcionaria **LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 423.498.497 presentó la respectiva fórmula óptica correctiva por defecto visual.

Que la mencionada funcionaria afiliada no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

Que la funcionaria presentó la correspondiente formula óptica correctiva por defecto visual para los lentes y/o gafas.


Que la señora **LUZ IMELDA LOPEZ CORREDIN** figura en nómina con descuentos a ANTHOC activa en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.

Que la mencionada funcionaria no ha sido sancionada disciplinariamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar pagar la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000.00) M/Cte., por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio en favor de **LUZ IMELDA LOPEZ**

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

CORREDIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 23.498.497.

Artículo Segundo. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago con cargo al rubro presupuestal 211010302001 denominado Estímulos a los Empleados del Estado, del presupuesto de ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 69 de 2023.

Artículo Tercero. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

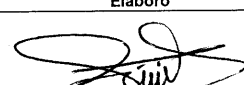
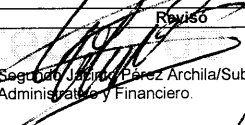

Artículo Cuarto. - La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segretario Jurídico/Asesor Jurídico Externo. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_076
(febrero 28 de 2023)**

Por medio de la cual se actualiza la conformación y se definen las reglas del funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá., y se dictan otras disposiciones relativas en dicha materia

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política dispone que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable, que se garantiza a todos los habitantes a través de un servicio público, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, fundado en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.
5. Que la Ley 1010 de 2006, estableció las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
6. Que el artículo 3° de la Resolución No. 2646 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de acoso laboral así: "1)Acoso Laboral: toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo,



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- intimación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.
7. Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral", y que este Comité contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establece su conformación.
 8. Que mediante Resolución No. 652 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y empresas privadas, y menciona que el comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.
 9. Que mediante Resolución No. 1356 de 2012, se modificó parcialmente la Resolución No. 652 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, manifestando que el comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.
 10. Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, legalmente constituida como Empresa Social del Estado a través del Decreto 1529 de diciembre de 1995, y modificada su denominación mediante la Ordenanza Departamental No. 013 de 1997, es una Institución prestadora de servicios de salud de II nivel de complejidad dentro del contexto del sistema de seguridad social en salud.
 11. Que a la luz de la normatividad vigente y de acuerdo con la realidad institucional se hace necesario actualizar los actos administrativos que reglamentan la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

En mérito de lo expuesto

X



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



RESUELVE

Artículo Primero.- OBJETIVO GENERAL: Actualizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el objeto general de recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan construir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan, determinando la responsabilidad que les asista los empleadores públicos y las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la resolución número 2646 de 2008 y 1356 de 2012, teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores de riesgo psicosociales, desarrollando las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Artículo Segundo. - OBJETIVOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá:

- a) Servir de instancia de consulta, definición y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- b) Buscar la óptima coordinación de las acciones de convivencia laboral para la cobertura de las necesidades al interior de la entidad en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

Artículo Tercero. - INTEGRACIÓN: El comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, estará integrado por las siguientes personas:

- a) Dos Representantes y sus respectivos suplentes elegidos por la Gerencia de la entidad, el primer designado por la Gerencia, actuará como Presidente; sus periodos serán de dos (2) años a partir de su fecha de elección y/o designación, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Al finalizar su periodo, permanecerán cumpliendo las funciones hasta tanto se designen los nuevos representantes.
- b) Dos representantes y sus respectivos suplentes, elegidos por votación secreta por los funcionarios de la entidad, el de mayor votación actuará como Secretario Técnico. Sus periodos serán de dos (2) años a partir de su fecha de elección y/o designación, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Al finalizar su periodo, permanecerán cumpliendo las funciones hasta tanto se designen los nuevos representantes.
- c) El jefe de la oficina de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien será invitado permanentemente en cada sesión.
- d) El comité podrá invitar a otras personas cuando considere necesario de acuerdo con los temas a tratar, para emitir conceptos técnicos, así como para aportar elementos de juicio necesarios en cada sesión.

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias comportamentales y actitudinales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Parágrafo segundo: No podrán ser miembros del Comité de Convivencia Laboral aquellos servidores públicos frente a quienes se haya formulado una queja de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Artículo cuarto. - AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución se aplica para los servidores públicos, de los diferentes niveles del área asistencial y administrativa, los trabajadores oficiales y las administradoras de riesgos laborales en lo que refiere su competencia. La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del comité de convivencia laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento de éste.

Artículo Quinto. - FUNCIONES: son funciones del comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, las siguientes:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.
- k) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- l) Consignar sus decisiones en actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- m) Conocer y decidir sobre los impedimentos que se pongan de presente por cualquiera de los integrantes del Comité.
- n) Las tareas y demás funciones que le sean asignadas por las leyes, decretos acuerdos, y/o actos.

Artículo sexto. - SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El comité de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente, se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al trimestre, si hay temas a tratar, según convocatoria efectuada por el Secretario Técnico del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieren.
- b) Para todas las sesiones se deberá tener un orden del día con los asuntos que deba conocer el Comité, el cual será remitido con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.
- c) El comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; en caso de empate, quien preside el Comité tendrá voto calificado.
- d) De la sesión se dará lectura al orden del día por parte del Secretario (a) Técnico del comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área líder o responsable del mismo.

Cada uno de estos ítems se expondrá en la medida que proceda de conformidad con el tema que sea sometido a consideración de los integrantes del Comité. La parte técnica absolverá las dudas e inquietudes que se formulen y aquellas que se hayan hecho a los documentos presentados en el Comité, dejando constancia de si fueron acogidas o no las sugerencias y las razones de su decisión. Una vez concluida la intervención de la parte técnica, se someterá votación de los integrantes del comité al asunto. Los miembros del Comité deliberaran y adoptarán las determinaciones o recomendaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo: Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del Comité de manera virtual cuando quien lo preside así lo autorice, para tal efecto el Secretario técnico del Comité enviará a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran ser sometidos a esta instancia. Las decisiones se podrán tomar con la votación de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo Séptimo. - ACTAS DEL COMITÉ: El secretario técnico del Comité elaborará por cada sesión un acta y en ella se consignará de manera clara: los principales temas tratados durante la sesión, las intervenciones de los integrantes y contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas. Las actas a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, reposarán en los archivos del Secretario Técnico, y harán parte integral de las mismas los documentos y sus respectivos soportes sometidos a consideración en cada sesión. En el caso de que las reuniones sean virtuales, el Secretario Técnico elaborará actas de las sesiones virtuales, en las cuales contará la fecha en la que se envió el correo electrónico con los asuntos a someter a consideración, análisis y decisión de aprobación o no, así como los nexos del acta y el sentido del voto de cada uno de los miembros del Comité.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Artículo Octavo. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Son funciones del presidente del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá:

- a) Convocar por intermedio del Secretario Técnico del Comité a las sesiones presenciales ordinarias, extraordinarias y a las sesiones virtuales, cuando sea del caso.
- b) Disponer que se realice invitación a los invitados adicionales, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
- c) Presidir las sesiones.
- d) Suscribir con el Secretario Técnico del Comité las actas en las que conste las decisiones adoptadas por el Comité.
- e) Las demás que por naturaleza de su cargo corresponda.

Artículo Noveno. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Son funciones del secretario Técnico del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá:

- a) Remitir a los miembros del Comité, con antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha establecida para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
- b) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron origen a la misma, previa instrucción dada por el Comité.
- c) Citar conjuntamente a los servidores públicos involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia laboral.
- d) Elaborar las actas por cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
- e) Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
- f) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- g) Preparar los informes trimestrales de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Gerencia de la entidad la última semana de los meses de marzo, junio, octubre y diciembre de cada año.
- h) Elaborar y comunicar las circulares e instructivos que determine el Comité.
- i) Elaborar junto con los demás integrantes del Comité el plan operativo anual que marque el lineamiento del comité para la vigencia respectiva.
- j) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describa situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- k) Las demás que le asigne el Comité.

Artículo Décimo. - TRAMITE DE IMPEDIMIENTOS Y RECUSACIONES: En caso de impedimento de alguno de los miembros del comité, este manifestará la causal respectiva, con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. El Comité decidirá de pleno si acepta el impedimento, determinado a quien corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. Cuando cualquier persona presente una recusación, el miembro del Comité manifestará si acepta o no la causal invocada, al inicio de la sesión o por lo menos con un (1) día hábil antes de la sesión o a más tardar al inicio de esta. Serán causales



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



de impedimento y recusación las señaladas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo), y lo no previsto en el presente artículo, se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 12 de la citada norma.

Artículo Décimo Primero. - CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las recomendaciones, políticas, estrategias y directrices presentadas por el Comité a la Alta dirección de la entidad, y que sean adoptadas mediante acto administrativo por la Gerencia de la entidad; su aplicación será obligatoria para todas las dependencias de la entidad.

Artículo Décimo Segundo. – INASISTENCIA: Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al Secretario Técnico, explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro del día anterior hábil previo a la respectiva sesión.


Artículo Décimo Tercero. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Gamacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.77
(28 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento del Contrato No.46 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FREDDY ALEXANDER RAMIREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7171376

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.46 de 2023, con FREDDY ALEXANDER RAMIREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 7171376, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO Y SUS CANTIDADES DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN, RECORRIDOS, ADMINISTRATIVA Y REORGANIZACIÓN ESPACIAL DE ÁREAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 24'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 24'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017421	Cumplimiento del Contrato	\$ 24'000.000.00	\$ 2'400.000.00	27-02-2023	13-07-2023
		Calidad del servicio	\$ 24'000.000.00	\$ 3'600.000.00	27-02-2023	13-03-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

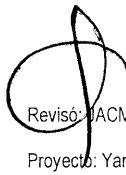
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



 Revisó: IACM/Asesor Jurídico Externo


 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.78
(28 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento del Contrato No.44 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S. con NIT. 901187329-9

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.44 de 2023, con CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S. con NIT. 901187329-9, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 3'248.700.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 3'248.700.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017407	Cumplimiento del Contrato	\$ 3'248.700.00	\$ 324.870.00	24-02-2023	01-05-2024
		Calidad del servicio	\$ 3'248.700.00	\$ 487.305.00	24-02-2023	30-12-2024
		Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	\$ 3'248.700.00	\$ 974.610.00	24-02-2023	30-12-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamir/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.79
(28 de febrero de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.45 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía numero 79782845

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.45 de 2023, con RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 20'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 20'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101147626	Cumplimiento del Contrato	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	28-02-2023	05-11-2023
		Calidad de los bienes	\$ 20'000.000.00	\$ 0'000.000.00	28-02-2023	05-07-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.80
(3 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.47 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 74379247

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.47 de 2023, con MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA, identificado con la cedula de ciudadanía número 74379247, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURIA PUBLICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 8'960.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 8'960.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017438	Cumplimiento del Contrato	\$ 8'960.000.00	\$ 896.000.00	01-03-2023	30-04-2024
		Calidad del servicio	\$ 8'960.000.00	\$ 1'344.000.00	01-03-2023	30-04-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

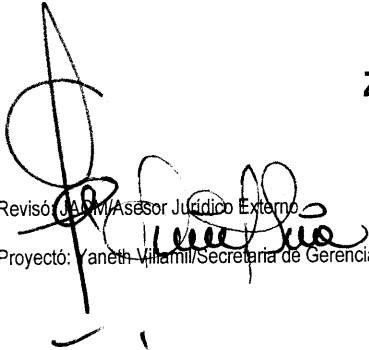
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: J.A.M./Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.081
 (3 de marzo de 2023)**

Por medio del cual se hace la designación de la Comisión Negociadora en su condición de representantes de la Empresa Social del Estado centro de Rehabilitación integral de Boyacá con la organización Sindical "Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC", en el pliego de condiciones presentado para el año 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO


Que el día 27 de febrero del 2023 se recibió correo electrónico en donde ANTHOC presentaba el pliego de solicitudes para el año 2023, acompañado de los siguientes documentos: i) Carta de Presentación de los pliegos de solicitudes para el año 2023; ii) pliego de solicitudes para el año 2023; iii) el acta de aprobación de los pliegos, negociadores, árbitros; iv) representación legal de ANTHOC y; v) personería jurídica de ANTHOC.

Que el artículo 11 del Decreto 160 del año 2014, estableció que "...La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación."

Que de acuerdo con los perfiles profesionales se ha considerado por la Gerencia, que la comisión negociadora esté conformada por:

- ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, Gerente.
- ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, Subgerente Científico.
- SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA, Subgerente Administrativo y Financiero.
- JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, Asesor Jurídico.

Que dentro del término legal contados a partir de la radicación del pliego se tiene el deber de comunicar al sindicato y al Ministerio del Trabajo de la comisión negociadora y el lugar en donde se instalará las jornadas de discusión y negociación, considerando que esta se llevará a cabo el martes 14 de marzo de 2023, a las 08:30 a.m. en el Edificio A, en el Auditorio ubicado en el Kilómetro 1 vía Tunja-Soracá.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE como miembros de la Comisión Negociadora del pliego de solicitudes presentadas para el año 2023 por parte del SINDICATO ANTHOC a:

1. ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ, Gerente.
2. ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, Subgerente Científico.
3. SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA, Subgerente Administrativo y Financiero.
4. JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ, Asesor Jurídico.


ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Ministerio del Trabajo y al Sindicato ANTHOC, quienes conforman la Comisión Negociadora del Pliego de Solicitudes presentado para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE como fecha para la instalación de las jornadas de discusión y negociación el martes 14 de marzo de 2023, a las 08:30 a.m. en el Edificio A, en el Auditorio ubicado en el Kilómetro 1 vía Tunja-Soracá.


PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá S.S.E.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyectó
John Alexander Carvajal Martínez/
Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 82
(03 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.377.944, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente), se evidencia que con fecha 02 de marzo de 2023, se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 02 de enero de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá,

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

a partir del día 06 y hasta el 23 de marzo de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 02 de enero de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 124 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.070.563) Mcte. A favor de la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2022 y el 02 de enero de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 77 con cargo a los rubros presupuestales 211010100101 denominado **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA**, 211010100107, nombrado **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, 21101030003 denominado **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN** y 21101010010802 del rubro denominado **PRIMA DE VACACIONES**, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.




ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de marzo de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jefe/ Jefe Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asegor/Asesor Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 82
 (03 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.377.944, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente), se evidencia que con fecha 02 de marzo de 2023, se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud (Regente) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá,

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

a partir del día 06 y hasta el 23 de marzo de 2022 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 24 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.070.563) Mcte. A favor de la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **BLANCA ANDREA GARCIA CUADROS**, identificada con cédula No. 33.377.944, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 77 con cargo a los rubros presupuestales 211010100101 denominado **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA**, 211010100107, nombrado **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, 21101030003 denominado **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN** y 21101010010802 del rubro denominado **PRIMA DE VACACIONES**, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


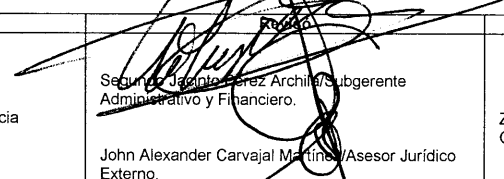

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de marzo de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró  Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	Revisó  Segundo Jefe/Asesor Jurídico Externo.	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
--	---	---

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.083
(10 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se habilita el día 11 de marzo de 2023 para el ejercicio de las funciones administrativas de la institución

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EL DECRETO 1950 DE 1973, DECRETO 1042 DE 1978, EL DECRETO 1876 DE 1994 Y EL ACUERDO N°. 001 DE 1997 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA,
Y

CONSIDERANDO


Que se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento a los contratos de venta de servicios, suscritos por el Hospital con diferentes entidades, razón por la cual la institución debe prestar el servicio público de salud, así como los servicios administrativos para garantizar el funcionamiento de la Empresa.

Que la Gerente de la entidad de acuerdo con lo establecido en los Ordinales B y C el Art. 14 del Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Empresa se debe garantizar la gestión necesaria para el funcionamiento de la Empresa, así como articular el trabajo que deben realizar los diferentes niveles de la organización dentro de un concepto participativo de la gestión.

Que en aras de lo anteriormente expuesto La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, debe seleccionar a las personas naturales y jurídicas con las cuales se adelantaran los contratos de prestación de servicios, de suministros y demás, tanto de carácter asistencial como administrativo, asistenciales y de insumos para garantizar la prestación del servicio público de salud.

Que se deben adelantar los trámites administrativos para la formalización de los contratos correspondientes, haciéndose necesario habilitar el día 11 de marzo de la vigencia presupuestal 2023, como día laboral en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. para los funcionarios de la Empresa que se requieran en el cumplimiento de los propósitos administrativos.

Que los funcionarios que deban laborar el día 11 de marzo de 2023, se les dará un día de descanso como compensación a la labor especial desarrollada en esa fecha, dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se deberá designar y expedir certificación de cumplimiento y de prestación del servicio del día 11 de marzo de 2023.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitar el día 11 de marzo de 2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., para que los funcionarios que desde el nivel directivo de la administración y hasta el nivel operativo deban prestar el servicio para expedir las disponibilidades presupuestales y elaborar los contratos a que haya lugar para garantizar la prestación del servicios de salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

PARAGRAFO. Los funcionarios que deban laborar el día 11 de marzo de 2023, podrán solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, un (1) día compensatorio, el cual se concederá por la administración, si media la correspondiente designación y certificación de cumplimiento por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, de conformidad con lo establecido en el Art.36 del decreto 1048 de 1978

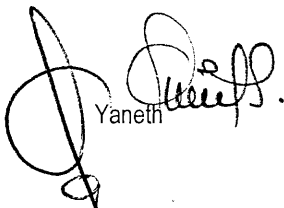
ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Yaneth

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.083
(10 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se habilita el día 11 de marzo de 2023 para el ejercicio de las funciones administrativas de la institución

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EL DECRETO 1950 DE 1973, DECRETO 1042 DE 1978, EL DECRETO 1876 DE 1994 Y EL ACUERDO N°. 001 DE 1997 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA,

Y**CONSIDERANDO**


Que se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento a los contratos de venta de servicios, suscritos por el Hospital con diferentes entidades, razón por la cual la institución debe prestar el servicio público de salud, así como los servicios administrativos para garantizar el funcionamiento de la Empresa.

Que la Gerente de la entidad de acuerdo con lo establecido en los Ordinales B y C el Art. 14 del Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Empresa se debe garantizar la gestión necesaria para el funcionamiento de la Empresa, así como articular el trabajo que deben realizar los diferentes niveles de la organización dentro de un concepto participativo de la gestión.

Que en aras de lo anteriormente expuesto La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, debe seleccionar a las personas naturales y jurídicas con las cuales se adelantaran los contratos de prestación de servicios, de suministros y demás, tanto de carácter asistencial como administrativo, asistenciales y de insumos para garantizar la prestación del servicio público de salud.

Que se deben adelantar los trámites administrativos para la formalización de los contratos correspondientes, haciéndose necesario habilitar el día 11 de marzo de la vigencia presupuestal 2023, como día laboral en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. para los funcionarios de la Empresa que se requieran en el cumplimiento de los propósitos administrativos.

Que los funcionarios que deban laborar el día 11 de marzo de 2023, se les dará un día de descanso como compensación a la labor especial desarrollada en esa fecha, dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se deberá designar y expedir certificación de cumplimiento y de prestación del servicio del día 11 de marzo de 2023.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitar el día 11 de marzo de 2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., para que los funcionarios que desde el nivel directivo de la administración y hasta el nivel operativo deban prestar el servicio para expedir las disponibilidades presupuestales y elaborar los contratos a que haya lugar para garantizar la prestación del servicios de salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

PARAGRAFO. Los funcionarios que deban laborar el día 11 de marzo de 2023, podrán solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, un (1) día compensatorio, el cual se concederá por la administración, si media la correspondiente designación y certificación de cumplimiento por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, de conformidad con lo establecido en el Art.36 del decreto 1048 de 1978

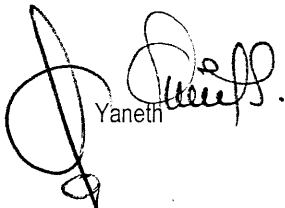
ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Yaneth

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.85
(13 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.50 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ CASTEBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía número 1020837279

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.50 de 2023, con FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ CASTEBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía número 1020837279, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO, CANTIDADES DE OBRA Y FORMA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE CERRAMIENTO DEL PREDIO EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 4'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 4'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100033669	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'000.000.00	\$ 400.000.00	13-03-2023	12-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 4'000.000.00	\$ 600.000.00	13-03-2023	12-04-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: SACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_086
(14 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.018.952 expedida en Tunja, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 02 de enero de 2001.


Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN en la cuenta individual de la funcionaria de Ley 50.

Que mediante fecha 13 de marzo de 2023, la señora **LUZ YAMETH VILLAMIL SIERRA**, solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, para reparación del inmueble ubicado en la carrera 15ª No. 12-22 de la Ciudad de Tunja.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de mantenimiento y reparaciones locativas, copia Certificado de Libertad vigente, T.P del Arquitecto.
En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) Mcte a la señora **LUZ YANTEH VILLAMIL SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No.40.018.952 expedida en Tunja lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de mantenimiento y

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-P02-F01
"RESOLUCIONES"		FECHA: 06/03/2019

reparaciones locativas, para la remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la carrera 15ª No. 12-22 de la ciudad de Tunja.

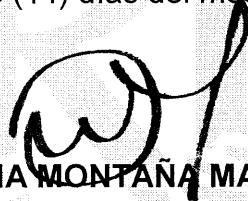
ARTICULO SEGUNDO. - Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN informando la determinación aquí tomada.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

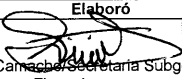
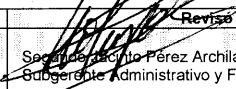

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró  Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	Revisó  Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
--	--	---

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.87
(14 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarios de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia el Municipio de Soata (Boyacá) de los Doctores ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74.080.493 en su calidad de Gerente y Subgerente Administrativo y Financiero, respectivamente


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por la persona que se encuentra debidamente autorizada para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse al Municipio de Soata (Boyacá), durante el día miércoles 15 de marzo de 2023.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de los Doctores ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74.080.493, quienes se desempeñan en los cargos de: Gerente y Subgerente Administrativo y Financiero respectivamente, y del contratista MARCO




	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quienes efectuarán actividades inherentes a sus cargos; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia al municipio de Soata (Boyacá), durante el día 15 de marzo de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.

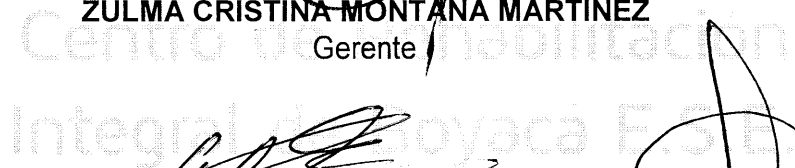
ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

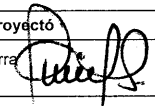
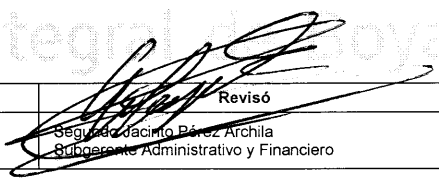
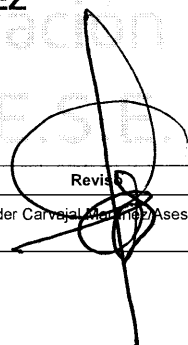
Dada en Tunja a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente



Proyectó Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaría de Gerencia	Revisó Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó John Alexander Carvajal Medina Asesor Jurídico Externo.
---	--	---

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.088
 (14 de marzo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UNA FUNCIONARIA PÚBLICA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 15 de marzo de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Soata (Boyacá), con el propósito de asistir a reunión programada por la Secretaria de Salud de Boyacá, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por Consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 87 del 14 de marzo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 86 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No. 2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 15 de marzo de 2023, hacia el Municipio de Soata (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 349.831.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

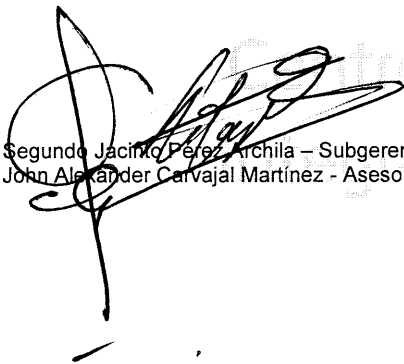
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Cervajal Martínez - Asesor Jurídico.



Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.089
(14 de marzo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 15 de marzo de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Soata (Boyacá), con el propósito de asistir a reunión programada por la Secretaria de Salud de Boyacá, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por Consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 88 del 14 de marzo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 87 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 15 de marzo de 2023, hacia el Municipio de Soata (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Gerente – de la Empresa, por valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 164.917.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila - Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.90
(14 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.51 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LUZ ADRIANA RAMIREZ RINCON identificada con la cedula de ciudadanía número 46385164

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.51 de 2023, con LUZ ADRIANA RAMIREZ RINCON identificada con la cedula de ciudadanía número 46385164, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PARA LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS DE LARGA PERMANENCIA EN CALIDAD DE INIMPUTABILIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 20'727.536.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 20'727.536.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101014931	Cumplimiento del Contrato	\$ 20'727.536.00	\$ 2'072.753.60	14-03-2023	30-04-2024
		Calidad del Servicio	\$ 20'727.536.00	\$ 6'218.260.80	14-03-2023	31-12-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)




Revisor: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.91
(14 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.49 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7163438

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.49 de 2023, con LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7163438, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 8'251.900.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 8'251.900.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los Bienes	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000068134	Cumplimiento del Contrato	\$ 8'251.900.00	\$ 825.190.00	09-03-2023	06-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 8'251.900.00	\$ 1'237.785.00	09-03-2023	05-01-2025
		Calidad del bien	\$ 8'251.900.00	\$ 2'475.570.00	09-03-2023	05-01-2025

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

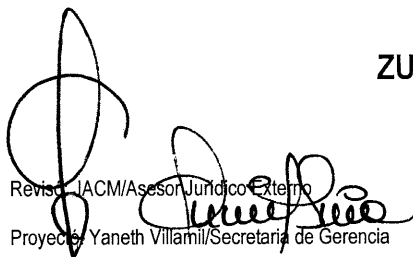
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 093
 (17 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 032 de fecha 15 de marzo de 2023 emitida por el señor Gobernador de Boyacá Ramiro Barragán Adame, “Por medio del cual concede 15 días hábiles de vacaciones y ordena el pago de las mismas del periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2021 y el 15 de mayo de 2022, a la doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con cédula No. 23.810.413 expedida en Nobsa.

Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la doctora **ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.810.413, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Gerente, se evidencia que con fecha 16 de marzo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 16 de mayo de 2021 y el 15 de mayo de 2022.


Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la doctora **ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.810.413, quien desempeña el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 21 de marzo y hasta el 12 de abril de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 16 de mayo de 2021 y el 15 de mayo de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 13 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$19.848.058) Mcte. A favor de la doctora **ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**, identificada con cédula No. 23.810.413, quien desempeña el cargo de Gerente en la Empresa Social del Estado Centro de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 16 de mayo de 2021 y el 15 de mayo de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones de la doctora **ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**, identificada con cédula No. 23.810.413, quien desempeña el cargo de Gerente, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 90, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

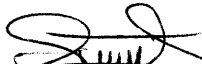
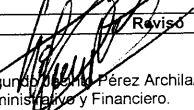


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Casachó/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundino Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero.  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.094
(17 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se habilita periodo de 5 p.m. a 12 a.m. del día 17 de marzo de 2023, y el día 18 de marzo de 2023, para el ejercicio de las funciones administrativas en materia contractual de la institución

EL GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EL DECRETO 1950 DE 1973, DECRETO 1042 DE 1978, EL DECRETO 1876 DE 1994 Y EL ACUERDO N°. 001 DE 1997 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA,
Y

CONSIDERANDO


Que se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento a los contratos de venta de servicios, suscritos por el Hospital con diferentes entidades, razón por la cual la institución debe prestar el servicio público de salud, así como los servicios administrativos para garantizar el funcionamiento de la Empresa.

Que la Gerente de la entidad de acuerdo con lo establecido en los Ordinales B y C el Art. 14 del Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Empresa se debe garantizar la gestión necesaria para el funcionamiento de la Empresa, así como articular el trabajo que deben realizar los diferentes niveles de la organización dentro de un concepto participativo de la gestión.

Que en aras de lo anteriormente expuesto La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, debe seleccionar a las personas naturales y jurídicas con las cuales se adelantaran los contratos de prestación de servicios, de suministros y demás, tanto de carácter asistencial como administrativo, asistenciales y de insumos para garantizar la prestación del servicio público de salud.

Que se deben adelantar los trámites administrativos para la formalización de los contratos correspondientes, así como también adelantar acciones pertinentes frente a requerimientos presentados por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Boyacá, haciéndose necesario habilitar el periodo comprendido entre las 5 p.m. y hasta las 12 a.m. del día 17 de marzo de 2013 y el día 18 de marzo de la vigencia presupuestal 2023, como periodo y día laboral en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. para los funcionarios de la Empresa que se requieran en el cumplimiento de los propósitos administrativos.

Que los funcionarios que deban laborar durante el periodo y días señalados, se les dará un día de descanso como compensación a la labor especial desarrollada en esa fecha,

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se deberá designar y expedir certificación de cumplimiento y de prestación del servicio dicho periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitar el periodo comprendido entre las 5 p.m. a 12 a.m. del día 17 de marzo de 2023, y el día 18 de marzo de 2023, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., para que los funcionarios que desde el nivel directivo de la administración y hasta el nivel operativo deban prestar el servicio para expedir las disponibilidades presupuestales y elaborar los contratos a que haya lugar para garantizar la prestación del servicios de salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

PARAGRAFO. Los funcionarios que deban laborar en dicho periodo, podrán solicitar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, un (1) día compensatorio, el cual se concederá por la administración, si media la correspondiente designación y certificación de cumplimiento por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, de conformidad con lo establecido en el Art.36 del decreto 1048 de 1978

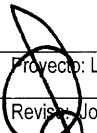
ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

	Proyecto: Luz Yaneth Villamil Sierra- Secretaria de Gerencia
	Revisó: John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico

Yaneth ✓



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 20/06/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. GER-100.03.095
(marzo 17 de 2023)

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos del rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales con el fin de garantizar la contratación de personal externo y el suministro o compra de productos metálicos, maquinaria y equipo para asegurar las prestaciones de los servicios que presta la Entidad. Así entonces, se precisa que existen rubros dentro de los mismos sectores que son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren en el desarrollo de las actividades misionales, por lo que es necesario realizar el traslado presupuestal entre dichos rubros a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Que para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor total de los gastos establecidos en el presupuesto de la vigencia fiscal, así:

CONTRACRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
--------	--------------	---------------



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 20/06/2019

2	Gastos	32,000,000.00
2.1	Funcionamiento	32,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	32,000,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32,000,000.00

CRÉDITOS:


CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	Gastos	32,000,000.00
2.1	Funcionamiento	32,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	17,000,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	17,000,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	17,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	15,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,000,000.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	Gastos	32,000,000.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

2.1	Funcionamiento	32,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	32,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	32,000,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	Gastos	32,000,000.00
2.1	Funcionamiento	32,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	32,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	17,000,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	17,000,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	17,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	15,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,000,000.00


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente.

PROYECTO Segundo Jacinto Peraza Chila Subgerente Administrativo y Financiero.	REVISÓ John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	APROBÓ Zulma Cristina Montaña Martínez Gerente
--	---	---

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.096
(22 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se da cumplimiento a la Resolución No. GER.100.03.02.194, Al Acuerdo de Negociación celebrado entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Asociación Nacional Sindical de 4 Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adopto el Acuerdo de Negociación Sindical celebrado entre esta y la Asociación Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC mediante Resolución GER.100.03.02.194 de mayo 31 de 202.

Que es deber de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dar cumplimiento a lo pactado en el capítulo 16. BIENESTAR SOCIAL, numeral 16.12. Que establece: **“LA ENTIDAD reconocerá y pagará un beneficio para la protección de la salud visual del funcionario público, correspondiente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, cuando acredite formula óptica correctiva por defecto visual, este beneficio se cancelará una periodicidad mínima de 2 años”**.

Que la funcionaria MARTHA EUGENIA SARMEINTO OSMA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.800, presentó la respectiva fórmula óptica correctiva por defecto visual.


Que la mencionada funcionaria afiliada, no ha sido favorecida con este beneficio en los últimos dos (2) años.

Que la señora MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA consta como afiliada activa en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servicios Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia-ANTHOC.

Que la mencionada funcionaria no ha sido sancionada disciplinariamente.

Que, en mérito de lo expuesto,



	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar pagar la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580. 000.00) M/Cte., por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio en favor de MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 63.305.800.

Artículo Segundo. - Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese el pago con cargo al rubro presupuestal 211010302001 denominado Estímulos a los Empleados del Estado, del presupuesto de ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme al Certificado de Disponibilidad No 89 de 2023.

Artículo Tercero. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para actualizar la Hoja de Vida de la funcionaria, y a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

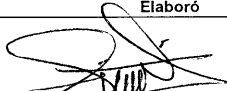
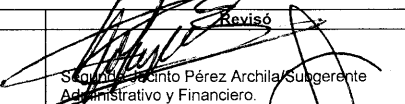
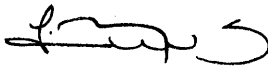
Artículo Cuarto.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

<p>Elaboró</p>  <p>Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera</p>	<p>Revisó</p>  <p>John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Elky Gustavo Moreno Sandoval Gerente E</p>
--	---	---



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.97
(23 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.39 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR identificada con la cedula de ciudadanía numero 46375587

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.39 de 2023, con SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR identificada con la cedula de ciudadanía número 46375587, el cual tiene por PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO – ECONOMICO PARA LA CREACION DE UNA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 4'000.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 17 DE MARZO DE 2023
Tiempo Adicionado Otrosí:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 4'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 17 de marzo de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017365	Cumplimiento del Contrato	\$ 4'000.000.00	\$ 400.000.00	15-02-2023	17-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 4'000.000.00	\$ 600.000.00	15-02-2023	17-04-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

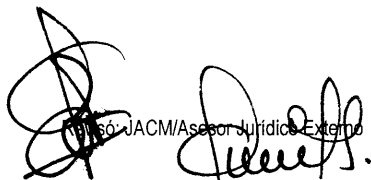
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)




ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL

Gerente (E)



Proyecto: JACM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.098
(23 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de los honorarios a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 002 del 16 de Diciembre de 1997, y

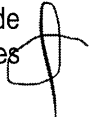
CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997 se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que en el Artículo 6º del Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997, se fijó el valor que por honorarios debían percibir los miembros de la Junta Directiva, -quienes no ostentan la condición de servidores públicos-, por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que mediante el Artículo 1º del Decreto 767 de 2020, se modificó el numeral 4 del Artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se fijaban los honorarios para los miembros de Juntas o Consejos Directivos, señalando que indistintamente si las sesiones fueran presenciales o virtuales el valor de dicho emolumento sería el fijado en los estatutos sociales.

Que mediante el Acuerdo No.GER.100.03.01.007 emitido el 17 de noviembre de 2020, se actualiza el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá. 

Que el Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, proferido por el Gobernador de Boyacá, "Por medio del cual se modifica el Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual modificó el Decreto 191 de 28 de marzo de 2022, Por medio del cual se reglamenta el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias", menciona en su artículo 1º, lo siguiente: 

"... Modificar el artículo 1 del Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual quedará así:

 Artículo 1. Los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, adscritas al Departamento de Boyacá, que no sean servidores públicos, devengarán

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por asistir a las sesiones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva de la respectiva entidad.

Parágrafo 1. El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a 1° de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión...”.

Que dando aplicación a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 1 del Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, es necesario realizar el ajuste respecto del incremento de los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia, consistente en el aumento del porcentaje establecido por el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo mensual legal vigente, esto es el 16%.

Que realizando el aumento a los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia que asistan a reuniones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, citadas por la Junta Directiva se ajusta a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 580.000.00) M/CTE.


Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, mediante Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022, por la Secretaria de Salud de Boyacá, fue Posesionada como Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, allegó soporte de asistencia a reuniones citadas por la Junta Directiva en las fechas 11 de enero y 14 de marzo de 2023, cuentas de cobro y documentos que evidencian el cumplimiento de la actividad para la cual fue titulada, por lo que es procedente el pago de los honorarios establecidos en los términos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de los honorarios por un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1'160.000.00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42 y Registros Presupuestales números: 91 y 92 del 23 de marzo de 2023, respectivamente, que debe percibir la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39536388, quien ostenta la calidad de Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, según consta en el Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022 por la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las consideraciones plasmadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la realización de los trámites pertinentes que lleven a cabo la determinación aquí adoptada.

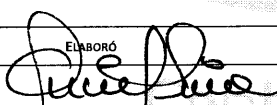
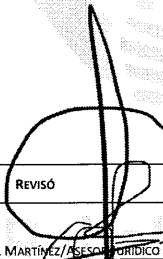
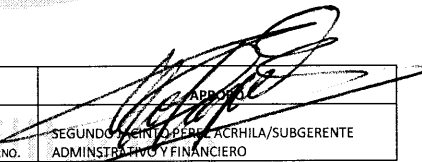
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

		
<small>ELABORÓ</small> LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA/SECRETARIA DE GERENCIA	<small>REVISÓ</small> JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ/ASESOR JURÍDICO EXTERNO.	<small>APROBÓ</small> SEGUNDO MERINO PERILLA/ACRILHA/SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.099
(27 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.53 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S con NIT. 901035884-3

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.53 de 2023, con COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. con NIT. 901035884-3, representada legalmente por JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía número 7162830, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INSUMO MEDICO HOSPITALARIOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 30'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 30'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101008401	Cumplimiento del Contrato	\$ 30'000.000.00	\$ 3'500.000.00	24-03-2023	31-01-2024
		Calidad del servicio	\$ 30'000.000.00	\$ 9'000.000.00	24-03-2023	30-09-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

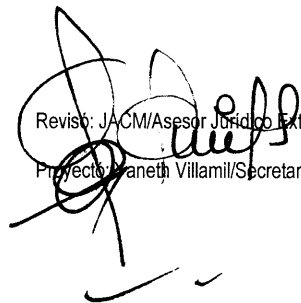
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Praxedis Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.100
(28 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.52 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S con NIT. 901035884-3

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.52 de 2023, con COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. con NIT. 901035884-3, representada legalmente por JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía número 7162830, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 60'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 60'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101008408	Cumplimiento del Contrato	\$ 60'000.000.00	\$ 6'000.000.00	24-03-2023	31-03-2024
		Calidad de los bienes	\$ 60'000.000.00	\$ 18'000.000.00	24-03-2023	30-09-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)




ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL

Gerente (E)



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 101
 (28 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

EL Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacionales de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la doctora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.971.218, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Asesor – Control Interno, se evidencia que con fecha 23 de marzo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la doctora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.971.218, quien desempeña el cargo de Asesor-Control Interno en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 04 y hasta el 26 de abril de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 27 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$10.475.073) Mcte. A favor de la doctora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHAPARRO**, identificada con cédula No. 51.971.218 quien desempeña el cargo de Asesor – Control Interno en la Empresa Social del Estado Centro



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la doctora **LUZ MARLENNY PEREIRA CHPARRO**, identificada con cédula No. 51.971.218, quien desempeña el cargo de Asesor – Control Interno, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 95, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


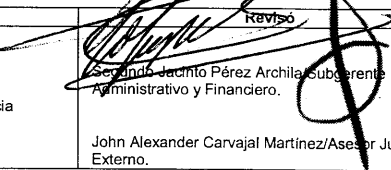

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente E.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Carreño/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/ Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-102
(28 de Marzo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

El Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.754.544, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de Salud, se evidencia que con fecha 23 de marzo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 21 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

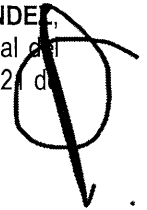
Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.754.544, quien desempeña el cargo Auxiliar Área de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 10 de abril y hasta el 02 de mayo de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 21 de febrero de 2022 el 20 de febrero de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 03 de mayo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.557.888) Mcte. A favor de la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula No. 23.754.544, quien desempeña el cargo de Auxiliar áreas de Salud en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 21 de



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora **OLGA BAUTISTA HERNANDEZ**, identificada con cédula No 23.754.544, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de Salud, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 96, con cargo a los rubros presupuestales: 241010100101 denominado SUELDO BASICO, 241010100107 , nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 241010300103 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 24101030010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


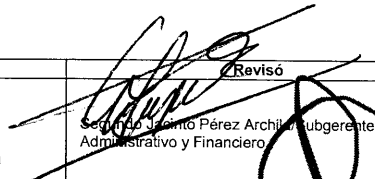


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente E.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Carrecho Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Domingo Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero  John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 Elky Gustavo Moreno Sandoval Gerente E.

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.104
(28 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.54 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificada con la cedula de ciudadanía número 46375585

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.54 de 2023, con DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificada con la cedula de ciudadanía número 46375585, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 35'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 35'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017559	Cumplimiento del Contrato	\$ 35'000.000.00	\$ 3'500.000.00	28-03-2023	30-10-2023
		Calidad del servicio	\$ 35'000.000.00	\$ 5'250.000.00	28-03-2023	30-06-2024
	51-03-101002011	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 290'000.000.00	01-01-2023	30-09-2023

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

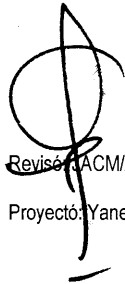
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)




ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)



Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.105
(31 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.55 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y WOLMER ANIBAL CARRILLO DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 74182070

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.55 de 2023, con WOLMER ANIBAL CARRILLO DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía número 74182070, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 9'417.600.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 9'417.600.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101015060	Cumplimiento del Contrato	\$ 9'417.600.00	\$ 941.760.00	29-03-2023	10-08-2023
		Calidad del servicio	\$ 9'417.600.00	\$ 2'825.280.00	29-03-2023	10-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá S.A.S.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.106
(31 de marzo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.41 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6773584

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.41 de 2023, con CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía número 6773584, el cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.40 DE 2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO AREAS DE HOSPITALIZACION EN LOS EDIFICIOS E, F y J UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 7'487.828.00
Valor Adición Otrosí No.01:	\$ 3'367.333.27
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2023
Plazo Adicionado Otrosí No.01:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CULMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.40 DE 2023, ESTO ES EL 24 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 10'855.161.27

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019**

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo final
Responsabilidad Civil extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que el día 30 de marzo de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101147260	Cumplimiento del Contrato	\$ 10'855.161.27	\$ 2'171.032.25	16-02-2023	05-09-2023
		Calidad del servicio	\$ 10'855.161.27	\$ 3'256.548.38	16-02-2023	16-03-2028
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 10'855.161.27	\$ 1'085.516.13	16-02-2023	05-05-2026
	39-40-101038905	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 10'855.161.27	\$ 1'085.516.13	16-02-2023	05-05-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL

Gerente (E)

Revisó: Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.108
(3 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.56 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CORPORACION LEGER SAS con NIT. 901437821-5

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.56 de 2023, con CORPORACION LEGER SAS con NIT. 901437821-5, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COCINA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 16'035.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 16'035.000.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101008471	Cumplimiento del Contrato	\$ 16'035.000.00	\$ 1'603.500.00	29-03-2023	22-08-2023
		Calidad del servicio	\$ 16'035.000.00	\$ 4'810.500.00	29-03-2023	22-04-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.109
(4 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No. 01 al Contrato No.26 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SARA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.26 de 2023, con SANDRA PATRICIA PEREZ SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía número 33368802, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA E INFANTIL EN EL ÁREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 65'000.000.00
Valor Adición Otrosí 1:	\$ 32'500.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adición Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 97'500.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 3 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032418	Cumplimiento del Contrato	\$ 97'500.000.00	\$ 9'750.000.00	03-04-2023	30-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 97'500.000.00	\$ 14'625.000.00	03-04-2023	30-07-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

Revisó: JAV/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.110
(4 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.58 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIEMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.58 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE TEST NEUROPSI Y PRUEBAS DE EVALUACION NEUROPSICOLOGICA EN NIÑOS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES O ANCIANOS, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 20'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 20'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017589	Cumplimiento del Contrato	\$ 20'000.000.00	\$ 2'000.000.00	03-04-2023	30-10-2023
		Calidad del servicio	\$ 20'000.000.00	\$ 3'000.000.00	03-04-2023	30-06-2024
	62-03-101062879	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 116'000.000.00	10-01-2023	10-01-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

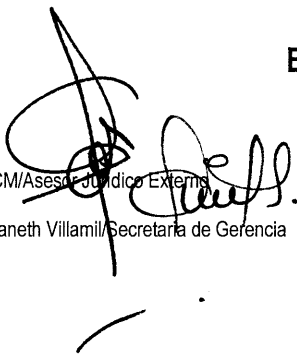
Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL
Gerente (E)

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.112
(13 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.18 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.18 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 14'000.000.00
Valor Adición Otrosí:	\$ 7'000.000.00
Plazo de Ejecución Inicial del Contrato:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Tiempo Adicionado Otrosí:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 21'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	10 SMLV		Por el Terminio de duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 12 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	62-44-101017107	Cumplimiento del Contrato	\$ 2'000.000.00	\$ 2'100.000.00	01-01-2023	30-09-2023
		Calidad del Servicio	\$ 2'000.000.00	\$ 3'150.000.00	01-01-2023	31-05-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesdr Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 1 de 4
		FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.114
(18 de abril de 2023)**

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_03-2023 que tiene como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE TUNJA”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y


CONSIDERANDO:

Que en la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. GER-100-12-02_03-2023 el cual tenía como objeto el “ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE TUNJA”, con un presupuesto disponible de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$447.144.876,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 16 de enero de 2023, afectando los rubros 2120202005 denominado servicios de la construcción, expedido por Presupuesto.

Que el día el 11 de marzo de 2023, se procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas de manera oportuna y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, particularmente el artículo 6 “PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ”, se procedió a publicar en la página web del SECOP: <https://www.colombiacompra.gov.co> y de la página del Centro De Rehabilitación Integral De Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>, el estudio previo, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de condiciones definitivos y la Resolución de Apertura de la Convocatoria Pública N° GER-100-12-02_03-2023 de 2023

Que el día 16 de marzo de 2023 se emitió Adenda No. 01 en contestación a las observaciones extemporáneas allegadas a los términos de condiciones disminuyendo la cantidad de códigos UNSPCS solicitados de manera obligatoria en el proyecto de términos de condiciones para acreditar la experiencia y se procedió a publicar los

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 2 de 4
		FECHA: 01/02/2021

Términos de Condiciones Definitivos – Adenda en la página web del SECOP: <https://www.colombiacompra.gov.co> y de la página del Centro De Rehabilitación Integral De Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>.

Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 17 de marzo de 2023, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Términos de Condiciones dentro de la Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_03-2023 recibiendo las propuestas de los oferentes plurales CONSORCIO SALUD MENTAL 2023 representado legalmente por Juan David Sarmiento Farfán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.621.360 y CONSORCIO CRIB 2023, representada legalmente por Mauricio Ochoa García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.986.

Que en sesión realizada el día 17 de marzo de 2023 por el Comité de Compras y Contratos de la entidad, la propuesta de los oferentes plurales CONSORCIO SALUD MENTAL 2023 y CONSORCIO CRIB 2023, presentaron falencias y no se encuentran habilitados por las causales expuestas en el Acta No. 17 de precitado cuerpo colegiado.

Que debido a que los oferentes plurales no se encontraban habilitados fue necesario por la Entidad la emisión de una Adenda No. 02 al proceso, con el fin de modificar y ampliar los plazos establecidos los Términos de Condiciones Definitivos en el numeral I.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Que el día 21 de marzo de 2023 se solicitó mediante Acta No. 19, al oferente plural CONSORCIO SALUD MENTAL 2023 aclaración respecto al valor consignado en la propuesta presentada el día 17 de marzo hogañó.

Que el día 24 de marzo de 2023 mediante Acta No. 20, se estipula que el oferente plural CONSORCIO CRIB 2023, realizo observación extemporánea por lo que se corrió traslado a los interesados según lo establecido en el cronograma y se ordenó la publicación de las ofertas.


Que debido a la extemporaneidad de las observaciones presentadas fue necesaria la emisión de la Adenda No. 03 de fecha 28 de marzo de 2023, modificando el cronograma estipulado en la Adenda No. 02 con el fin de garantizar el principio del debido proceso permitiendo a los interesados hacer las observaciones que considerarán prudentes.

Que en Acta No. 23 del 30 de marzo de 2023 se realizó la evaluación definitiva a las propuestas en la cual se estipulo que el único oferente quien presento observaciones – subsanaciones es el oferente plural CONSORCIO CRIB 2023 y al cual se le realizó la respectiva evaluación obteniendo 745 PUNTOS.

Que por medio de Acta No. 24 de 2023 el Comité de Compras y Contratos de la Entidad se estipula que vencido el término para la presentación de observaciones no se allegó manifestación alguna por los interesados a la evaluación realizada el día 30 de marzo hogañó y se procedió a realizar un control de legalidad a las actuaciones del cual se identificaron omisiones en el momento de la evaluación por lo que se declaró la nulidad de los resultados obtenidos en el Acta No. 23 del 30 de marzo de 2023 y se solicitó a cada uno de los oferentes la subsanación de las falencias encontradas.

Que por lo anterior descrito se emitió Adenda No. 04 de data 03 de abril de 2023, con el fin de ampliar los términos y modificando el cronograma estipulado en la Adenda No. 03, con el fin de permitir a los interesados la subsanación de las falencias encontradas.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 3 de 4
		FECHA: 01/02/2021

Que en sesión del 11 de abril de 2023 mediante Acta No. 25 el Comité de Compras y Contratos realizó la contestación a las observaciones y realizó la evaluación definitiva a las propuestas, encontrando falencias en los documentos revisados por parte del CONSORCIO CRIB 2023, corriendo el traslado para que esté diera las explicaciones correspondientes.

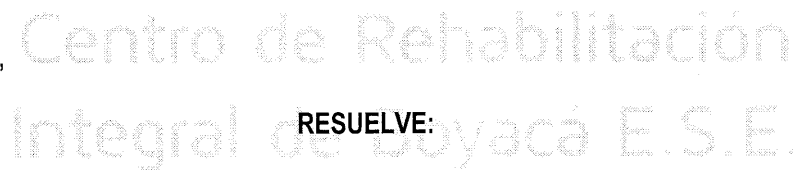
Que el oferente plural CONSORCIO CRIB 2023, el día 14 de abril realizó la observación pertinente cumpliendo con los términos estipulados en el cronograma de la Adenda No. 04 al proceso de selección del contratista No. GER-100-12-02_03-2023.

Que el día 17 de abril de 2023 el Comité de Compras y Contratos se reunió con el fin de constatar la información enviada y debido a que las aclaraciones allegadas no cumplen con lo solicitado por esta Entidad, el Comité de Compras y Contratos por medio del Acta No. 26 sugiere a la Gerencia declarar desierto el proceso y proceder a adjudicarlo de acuerdo a las necesidades requeridas por la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores el Subgerente Administrativo y Financiero de la Entidad por medio de oficio SAF -110-10-01-023 de 18 de abril de 2023, comunica a la gerencia la recomendación de declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_03-2023 cuyo objeto es "ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE TUNJA" emitida por el comité mediante Acta No. 26 de 2023, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 14 literal B del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 de 2018.

Que por lo expresado en precedencia y al no contar con ningún proponente habilitado, se hace necesario declarar DESIERTO el proceso de Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_03-2023 cuyo objeto es "ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE TUNJA" y liberar los recursos comprometidos para este mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 06 de marzo de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción.

En mérito de lo expuesto,




RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar DESIERTO el proceso de Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_03-2023 el cual tenía como objeto el "ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO D PARA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE TUNJA", con un presupuesto disponible de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$447.144.876,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el



Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 4 de 4
		FECHA: 01/02/2021

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 06 de marzo de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anular el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 06 de marzo de 2023 y liberar los recursos comprometidos del rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción, con el fin de dar el uso pertinente a estos recursos.

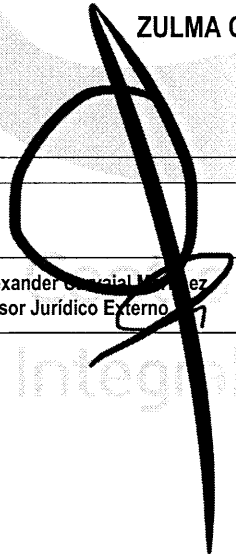
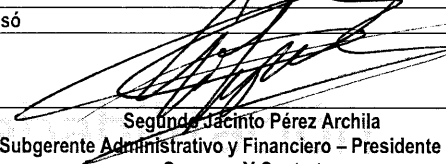
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente. -

Proyectó	Revisó
 John Alexander Ospina Martínez Asesor Jurídico Externo	 Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero – Presidente Comité Compras Y Contratos

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.115
(20 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.21 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.21 de 2023, con ADRIANA LUCIA BURBANO LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1052389161, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 15'000.000.00
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 7'500.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Plazo Adición Otrosí:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 22'500.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100	SMMLV	Por el termino de duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 19 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032080	Cumplimiento del Contrato	\$ 22'500.000.00	\$ 2'250.000.00	13-01-2023	30-08-2023
		Calidad del Servicio	\$ 22'500.000.00	\$ 3'375.000.00	13-01-2023	30-04-2024
CONFIANZA	802029588	Responsabilidad Civil Profesional		100'000.000.00	14-10-2022	14-10-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Projectó: Yareth Villamán/Secretaría de Gerencia




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.116
(20 de abril de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí al Contrato No.17 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.17 de 2023, con CAROLINA MARIA MONROY MEDINA identificada con la cedula de ciudadanía número 40048535, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 30'000.000.00
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 15'000.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adición Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 45'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100	SMMLV	Por el término de Duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 19 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	62-44-101017103	Cumplimiento del Contrato	\$ 45'000.000.00	\$ 4'500.000.00	01-01-2023	30-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 45'000.000.00	\$ 6'750.000.00	01-01-2023	30-07-2024
	62-03-101057557	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 400'000.000.00	25-08-2022	25-08-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


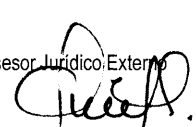

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JCM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.117
(20 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí al No.19 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificada con la cedula de ciudadanía número 7176536

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.19 de 2023, con JUAN CARLOS ALBA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía número 7176536, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 23'000.000.00
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 11'500.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adicionado Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 34'500.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 19 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032046	Cumplimiento del Contrato	\$ 34'500.000.00	\$ 3'450.000.00	19-04-2023	30-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 34'500.000.00	\$ 5'175.000.00	19-04-2023	30-07-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JCM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.118
(20 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí al No.24 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.24 de 2023, con CESAR AUGUSTO RUIZ ECHEVERRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 4192153, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIPOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRIA INFANTIL EN EL AREA REQUERIDA POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 75'600.000.00
Valor Adición Otrosí No. 1:	\$ 37'800.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023
Plazo Adicionado Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 113'400.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV	Por el término de la duración del Contrato
-----------------------------------	-----------	--

Que el día 19 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032162	Cumplimiento del Contrato	\$ 113'400.000.00	\$ 11'340.000.00	19-04-2023	30-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 113'400.000.00	\$ 17'010.000.00	19-04-2023	30-06-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

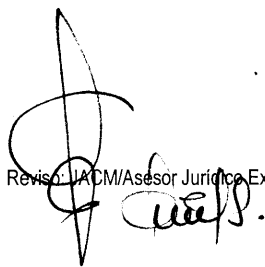
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.119
(21 de abril de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación allegada a través de correo electrónico institucional, Con el liderazgo de la Secretaria de Salud de Boyacá la Dra. Lyda Marcela Pérez Ramírez invita al Gobierno Municipal, Gerentes de la ESE, Personería, Comisaria de Familia y Gerentes de las EPS, Rectores Instituciones Educativas a mesas de concertación y trabajo para el avance hacia red de atención en salud mental, programadas para los días: 8, 15 y 22 de febrero de 2023, en los municipios de: Moniquira, Chiquinquirá y Miraflores del Departamento de Boyacá, respectivamente.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se mediante la Resolución No. GER.100.03.02.032 emitida el 20 de enero de 2023, se ordenó la comisión de servicios a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, durante los días 8, 15 y 22 de febrero de 2023 hacia los municipios de: Moniquira, Chiquinquirá y Miraflores del Departamento de Boyacá, respectivamente, con el propósito de asistir a reuniones programadas por la Secretaria de Salud de Boyacá en cada uno de los municipios citados, siendo entonces procedente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 126 del 21 de abril de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 124 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.º

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento durante los días 8, 15 y 22 de febrero de 2023, hacia los

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Municipios de: Moniquira, Chiquinquirá y Miraflores, (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1'049.493.00)

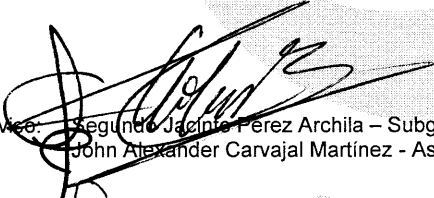
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth



Centro de Rehabilitación
 Integral de Boyacá E.S.E.

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.120
(24 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.59 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANDRA MILENA PATIÑO AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía numero 46379407

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.59 de 2023, con SANDRA MILENA PATIÑO AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía número 46379407, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE HOSTING – DOMINIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, A FIN DE ATENDER EL OBJETO MISIONAL DE LA MISMA Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS DE TRABAJO; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 5'300.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 5'300.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101015186	Cumplimiento del Contrato	\$ 5'300.000.00	\$ 530.000.00	21-04-2023	25-08-2024
		Calidad del servicio	\$ 5'300.000.00	\$ 795.000.00	21-04-2023	25-04-2025
		Calidad de los bienes	\$ 5'300.000.00	\$ 1'590.000.00	21-01-2023	25-04-2025

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

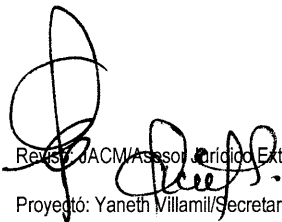
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.121
(25 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de los honorarios a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 002 del 16 de Diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997 se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

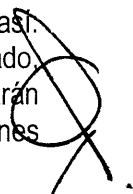
Que en el Artículo 6º del Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997, se fijó el valor que por honorarios debían percibir los miembros de la Junta Directiva, -quienes no ostentan la condición de servidores públicos-, por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que mediante el Artículo 1º del Decreto 767 de 2020, se modificó el numeral 4 del Artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se fijaban los honorarios para los miembros de Juntas o Consejos Directivos, señalando que indistintamente si las sesiones fueran presenciales o virtuales el valor de dicho emolumento sería el fijado en los estatutos sociales.

Que mediante el Acuerdo No.GER.100.03.01.007 emitido el 17 de noviembre de 2020, se actualiza el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que el Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, proferido por el Gobernador de Boyacá, "Por medio del cual se modifica el Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual modificó el Decreto 191 de 28 de marzo de 2022, Por medio del cual se reglamenta el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias", menciona en su artículo 1º, lo siguiente:

"... Modificar el artículo 1 del Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual quedará así:
Artículo 1. Los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, que no sean servidores públicos, devengarán honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por asistir a las sesiones

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva de la respectiva entidad.

Parágrafo 1. El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a 1° de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión...".

Que dando aplicación a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 1 del Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, es necesario realizar el ajuste respecto del incremento de los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia, consistente en el aumento del porcentaje establecido por el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo mensual legal vigente, esto es el 16%.

Que realizando el aumento a los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia que asistan a reuniones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, citadas por la Junta Directiva se ajusta a la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.00) M/CTE.


Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, mediante Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022, por la Secretaria de Salud de Boyacá, fue Posesionada como Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, allegó soporte de asistencia a la reunión citada por la Junta Directiva y llevada a cabo el 14 de abril de 2023, cuenta de cobro y documentos que evidencian el cumplimiento de la actividad para la cual fue titulada, por lo que es procedente el pago de los honorarios establecidos en los términos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de los honorarios por un valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42 y Registros Presupuestal número 126 del 21 de abril de 2023, que debe percibir la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39536388, quien ostenta la calidad de Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, según consta en el Acta de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022 por la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las consideraciones plasmadas en este Acto Administrativo.


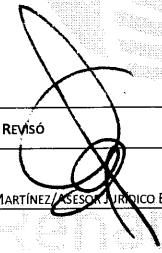

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la realización de los trámites pertinentes que lleven a cabo la determinación aquí adoptada.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

 <small>ELABORÓ</small> <small>LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA/SECRETARIA DE GERENCIA</small>	 <small>REVISÓ</small> <small>JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ/ASESOR JURÍDICO EXTERNO.</small>	 <small>SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARHILA/SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</small>
---	---	---

Centro de Rehabilitación
 Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.122
 (26 de abril de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 27 de abril de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200 – Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de asistir a Mesa de Trabajo con el propósito de tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, y a la vez, realizar acciones inherentes a su cargo, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 131 del 26 de abril de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 133 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 27 de abril de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 164.917.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
Jorn Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth



**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.124
(26 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.60 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la CONSTRUCTORA HERCON Y CIA LTDA con Nit. 830092722-4

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.60 de 2023, con la CONSTRUCTORA HERCON Y CIA LTDA con Nit. 830092722-4 representada legalmente por HECTOR GUILLERMO HERNANDEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía número 79531955, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA Y DE REDES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN LA EMPRERSA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 129'115.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 24 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 129'115.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100034609	Cumplimiento del Contrato	\$ 129'115.000.00	\$ 12'911.500.00	25-04-2023	24-11-2023
		Calidad del servicio	\$ 129'115.000.00	\$ 19'367.250.00	25-04-2023	24-04-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo


Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.125
(27 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.2 al Contrato No.40 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MATHFLE SAS con NIT. 901087096-9

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.40 de 2023, con MATHFLE SAS con NIT. 901087096-9, representada legalmente por MIGUEL ANGEL BERNAL SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185659, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO AREAS DE HOSPITALIZACION E LOS EDIFICIOS E, F y J UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 149'756.550.00
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 67'346.665.37
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 3 DE ABRIL DE 2023
Plazo adición Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023
Plazo adición Otrosí 2:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 217'103.215.37

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años más contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E. S. E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	30	Del contrato	Duración del Contrato y dos (2) años más contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato

Que el día 24 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017382	Cumplimiento del Contrato	\$ 217'103.215.37	\$ 43'420.643.07	16-02-2023	15-09-2023
		Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 217'103.215.37	\$ 65'130.964.61	16-02-2023	31-04-2025
		Estabilidad y calidad de la obra	\$ 217'103.215.37	\$ 44'926.965.00	16-02-2023	16-02-2025
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 217'103.215.37	\$ 21'710.321.54	16-02-2023	15-05-2026
	62-40-101009829	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 217'103.215.37	\$ 21'710.321.54	16-02-2023	15-05-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.126
(27 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación emitida por la Doctora OMAIRA PEÑA PEÑA, Secretaria de Integración Social, Familia y Educación del Municipio de Chiquinquirá, hace invitación formal a nuestra Institución a la participación de Mesa de Trabajo en la cual se tratarán temas relacionados con el Centro de Atención en Salud Mental del Municipio, actividad que se llevará a cabo el 27 de abril a partir de las 9:30 a.m. en el Salón de los Alcaldes – cuarto piso del Centro Administrativo Municipal.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 27 de abril de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 130 del 26 de abril de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 132 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer Viáticos a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 27 de abril de 2023, hacia Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 349. 831.00), por concepto del desplazamiento el de 27 de abril de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila - Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth 

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.127
(28 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.2 al Contrato No.41 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6773584

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.41 de 2023, con CARLOS ORLANDO OTALORA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía número 6773584, el cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.40 DE 2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO AREAS DE HOSPITALIZACION EN LOS EDIFICIOS E. F y J UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 7'487.828.00
Valor Adición Otrosí No.01:	\$ 3'367.333.27
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2023
Plazo Adicionado Otrosí No.01:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CULMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.40 DE 2023, ESTO ES EL 24 DE ABRIL DE 2023
Plazo Adicionado Otrosí No.02:	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CULMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.40 DE 2023, ESTO ES EL 15 DE MAYO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 10'855.161.27

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Calidad del servicio	30	Del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo final
Responsabilidad Civil extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que el día 24 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101147260	Cumplimiento del Contrato	\$ 10'855.161.27	\$ 2'171.032.25	16-02-2023	05-10-2023
		Calidad del servicio	\$ 10'855.161.27	\$ 3'256.548.38	16-02-2023	16-04-2028
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 10'855.161.27	\$ 1'085.516.13	16-02-2023	05-06-2026
	39-40-101038905	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 10'855.161.27	\$ 1'085.516.13	16-02-2023	05-06-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Redujo: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.128
(28 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.62 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la SOCIAL WORKING GROUP S.A.S. con Nit. 901635237-2

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.62 de 2023, con SOCIAL WORKING GROUP S.A.S. con Nit. 901635237-2 representada legalmente por ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33369554, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCION, APLICACION DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y DIAGNOSTICO EN LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 3'825.136.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 3'825.136.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101149692	Cumplimiento del Contrato	\$ 3'825.136.00	\$ 382.513.60	26-04-2023	06-12-2023
		Calidad del servicio	\$ 3'825.136.00	\$ 573.770.40	26-04-2023	05-08-2024
		Cumplimiento de pago de salarios prestaciones sociales	\$ 3'825.136.00	\$ 1'147.540.80	26-04-2023	05-08-2026

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

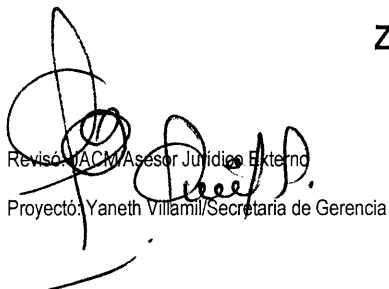
ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Revisó: YACM/Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.129
(28 de abril de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.61 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN CARLOS GALLEGOS BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía numero 79136438

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.61 de 2023, con JUAN CARLOS GALLEGOS BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79136438, el cual tiene por PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS UBICADAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 11'684.996.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 11'684.996.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000068512	Cumplimiento del Contrato	\$ 11'684.996.00	\$ 1'168.499.60	26-04-2023	05-05-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 11'684.996.00	\$ 1'168.499.60	26-04-2023	05-01-2027
		Calidad del servicio	\$ 11'684.996.00	\$ 1'752.749.40	26-01-2023	05-01-2025
		Calidad de los bienes	\$ 11'684.996.00	\$ 3'505.498.80	26-04-2023	05-01-2025

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 130
(28 de abril de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.586.325, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, se evidencia que con fecha 27 de abril de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 27 de enero de 2022 y el 26 de enero de 2023.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la señorita **MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.586.325, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 10 y hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 27 de enero de 2022 y el 26 de enero de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 01 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese de las funciones desempeñadas por la funcionaria **MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS** a la funcionaria **ÁNGELA MILENA GRANADOS RINCÓN**, durante el tiempo comprendido entre el 10 y hasta el 31 de mayo de 2023, sin que por ello se perciba remuneración adicional alguna.



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar el pago, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.171.867) Mcte. A favor de la señorita **MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS**, identificada con cédula No. 1.053.586.325, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 27 de enero de 2022 y el 26 de enero de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señorita **MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS**, identificada con cédula No. 1.053.586.325, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 133, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO SEXTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 John Alexander Carvajal Martínez/Aesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.131
(2 de mayo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación emitida por la Doctora OMAIRA PEÑA PEÑA, Secretaria de Integración Social, Familia y Educación, del Municipio de Chiquinquirá, hace invitación formal a nuestra Institución a la participación de Mesa de Trabajo en la cual se trataran temas relacionados con el Centro de Atención en Salud Mental del Municipio, actividad que se lleva a cabo el 3 de mayo a partir de las 9:30 a.m. en el Salón de los Alcaldes – cuarto piso del Centro Administrativo Municipal.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 3 de mayo de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 139 del 2 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 138 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el RECONOCIMIENTO DE VIATICOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 3 de mayo de 2023, hacia Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 349. 831.00), por concepto del desplazamiento el de 3 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Cañal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth 

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.132
(2 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 3 de mayo de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 138 del 2 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 137 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 3 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$164.917.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.133
(2 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

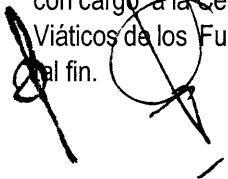
Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 3 de mayo de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200 – Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 139 del 2 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 138 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para el fin.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 3 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 164.917.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Arce – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Canavari Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.134
 (2 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarios de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413 y SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74.080.493 y ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7229200, en su calidad de: Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero Y Subgerente Científico, respectivamente


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por la persona que se encuentra debidamente autorizada para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse al Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), durante el día miércoles 3 de mayo de 2023.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de los Doctores ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413, SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 74.080.493 y ELKY GUSTAVO




	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

MORENO SANDOVAL ARCHILA identificado con la cedula de ciudadanía número 7229200, en su calidad de: Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, respectivamente, y del contratista MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quienes efectuarán actividades inherentes a sus cargos; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia al municipio de Chiquinquirá (Boyacá), durante el día 3 de mayo de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

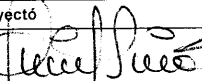
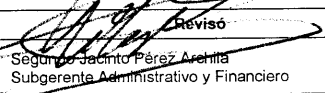
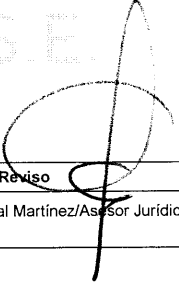
ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Proyectó  Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	Revisó  Segundo Jacinto Pérez Arellano Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.
--	--	---

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.135
(2 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí al No.31 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S, con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.31 de 2023, con LABORAMOS S.A.S. con Nit 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 982'398.867.00
Valor Adición Otrosí No.2:	\$ 442'476.044.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adición Otrosí No.2:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 1.404'871.911.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

Que el día 19 de abril de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 02 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101146224	Cumplimiento del Contrato	\$ 1.404'871.911.00	\$ 280'974.382.20	25-01-2023	30-05-2024
		Calidad del Servicio	\$ 1.404'871.911.00	\$ 280'974.382.00	25-01-2023	30-05-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 1.404'871.911.00	\$ 421'461.573.00	25-01-2023	30-05-2026
	39-40-101038693	Responsabilidad Civil extracontractual		\$ 116'000.000.00	25-01-2023	30-05-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.136
(2 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.64 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CESAR DAVID PARRA GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía numero 7181823

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.64 de 2023, con CESAR DAVID PARRA GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía número 7181823, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 22'500.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 22'500.000.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017734	Cumplimiento del Contrato	\$ 22'500.000.00	\$ 2'250.000.00	2-05-2023	30-01-2024
		Calidad del servicio	\$ 22'500.000.00	\$ 3'375.000.00	2-05-2023	30-09-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

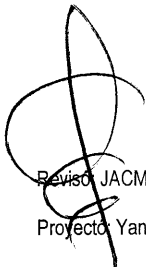
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



Revisor JACM/Asesor Jurídico Externo
Proyector Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.137
(2 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.63 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 74379247

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.63 de 2023, con MIGUEL ARTURO HERRERA LARROTA identificado con la cedula de ciudadanía número 74379247, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURIA PUBLICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 22'400.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 22'400.000.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017734	Cumplimiento del Contrato	\$ 22'400.000.00	\$ 2'240.000.00	2-05-2023	30-01-2024
		Calidad del servicio	\$ 22'400.000.00	3'360.000.00	2-05-2023	30-09-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente



Revisó: JACMA Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.138
(4 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora AURA PATRICIA AMAR RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario (Bacterióloga) Código 237 Grado 30, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 5 de mayo de 2023, de la Doctora AURA PATRICIA AMAR RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Profesional Universitario Área de Salud (Bacterióloga) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Paipa (Boyacá), con el propósito de participar en la jornada de actualización de Red Departamental de Laboratorios, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 141 del 4 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 142 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora AURA PATRICIA AMAR RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Profesional Universitario Área de Salud – Bacterióloga de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 5 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Paipa (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora AURA PATRICIA AMAR RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, por valor de: CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$120.292.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

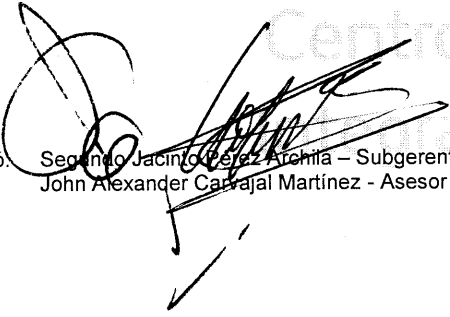
ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.139
(5 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de los honorarios a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 002 del 16 de Diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997 se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que en el Artículo 6° del Acuerdo No. 002 del 16 de diciembre de 1997, se fijó el valor que por honorarios debían percibir los miembros de la Junta Directiva, -quienes no ostentan la condición de servidores públicos-, por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto 767 de 2020, se modificó el numeral 4 del Artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se fijaban los honorarios para los miembros de Juntas o Consejos Directivos, señalando que indistintamente si las sesiones fueran presenciales o virtuales el valor de dicho emolumento sería el fijado en los estatutos sociales.

Que mediante el Acuerdo No.GER.100.03.01.007 emitido el 17 de noviembre de 2020, se actualiza el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que el Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, proferido por el Gobernador de Boyacá, "Por medio del cual se modifica el Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual modificó el Decreto 191 de 28 de marzo de 2022, Por medio del cual se reglamenta el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Boyacá, por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias", menciona en su artículo 1°, lo siguiente:

... Modificar el artículo 1 del Decreto 0495 de 05 de julio de 2022, el cual quedará así:
Artículo 1. Los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, adscritas al Departamento de Boyacá, que no sean servidores públicos, devengarán

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por asistir a las sesiones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva de la respectiva entidad.

Parágrafo 1. El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a 1° de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión...".

Que dando aplicación a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 1 del Decreto 0014 del 06 de enero de 2023, es necesario realizar el ajuste respecto del incremento de los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia, consistente en el aumento del porcentaje establecido por el Gobierno Nacional respecto del salario mínimo mensual legal vigente, esto es el 16%.

Que realizando el aumento a los honorarios del representante de los usuarios en la Junta Directiva de la de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que no son servidores públicos, para la presente vigencia que asistan a reuniones presenciales y no presenciales, ordinarias o extraordinarias, citadas por la Junta Directiva se ajusta a la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.00) M/CTE.


Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, mediante Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022, por la Secretaria de Salud de Boyacá, fue Posesionada como Representante de las Asociaciones y/o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.536.388, allegó soporte de asistencia a la reunión citada por la Junta Directiva y llevada a cabo el 24 de abril de 2023, cuenta de cobro y documentos que evidencian el cumplimiento de la actividad para la cual fue titulada, por lo que es procedente el pago de los honorarios establecidos en los términos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de los honorarios por un valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42 del 25 de enero de 2023 y Registro Presupuestal número 143 del 5 de mayo de 2023, respectivamente, que debe percibir la señora MARYURI CAMACHO ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía número 39536388, quien ostenta la calidad de Representante de las Asociaciones y/o Alianzas

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, según consta en el Acta de Posesión No.05 emitida el 18 de marzo de 2022 por la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las consideraciones plasmadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la realización de los trámites pertinentes que lleven a cabo la determinación aquí adoptada.



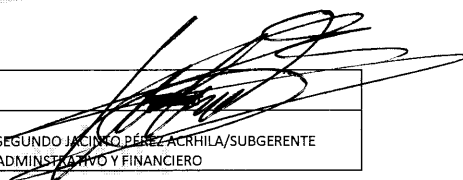
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

 <small>ELABORÓ</small> LUZ YANETH VILLAMIL SIERRA/SECRETARIA DE GERENCIA	 <small>REVISÓ</small> JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ/ASESOR JURÍDICO EXTERNO.	 <small>SEGUNDO JACINTO PÉREZ ACRHILA/SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</small>
--	--	--

Integral de Boyacá E.S.E.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



RESOLUCIÓN No. 144
(08 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de comisiones de servicios, se actualiza la escala de viáticos y el valor del reconocimiento por los gastos de transporte para los cargos públicos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE
BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, fijó las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictaron otras disposiciones; el mencionado decreto estableció en su Artículo 61: "De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos."

Que la Ley 4 de 1992 estableció en el título I, artículo 1 el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública: "Artículo 1o. El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: a) Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; (...)"

Que la Sentencia No. C-108 de 1995, emitida por la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, establece que la razón para el otorgamiento de los viáticos es la de brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, es así como lo estableció: "2.2. Los viáticos y su justificación. Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio."



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador. (...) No es justo, jurídicamente hablando, que el trabajador se vea impelido a asumir gastos de operatividad laboral que por su naturaleza corresponde sufragar al empleador. Cada quien debe hacer y pagar lo suyo; la labor hacia un fin beneficia al empleador, aunque sea ejecutada por el trabajador; en tal sentido aquel está obligado a facilitar la tarea del ejecutante, de lo contrario la situación desfavorece al trabajador, lo cual contradice el espíritu de la carta, que garantiza el trabajo y sus garantías esenciales, dentro de las que se encuentran los viáticos como parte del salario. El trabajador aporta su fuerza de trabajo, la cual en justicia debe ser remunerada; no regala su capacidad laboral, ni tiene por qué afectarla en sentido adverso para desarrollarla.»

Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció: "Artículo 2.2.5.5.24 Contenido del acto administrativo que confiere la comisión. El acto administrativo que confiere la comisión señalará:

1. El objetivo de la misma.
2. Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos.
3. La duración.
4. El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar,
5. Número del certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto. Este último requisito no se exigirá cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro."

Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció: "Artículo 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. PARÁGRAFO. Se podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad."



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció:
"Artículo 2.2.5.5.26 Duración de la comisión de servicios. (...) La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más. No estará sujeta al término antes señalado la comisión de servicio que se otorgue para cumplir funciones de inspección o vigilancia y las que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del nominador. Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente."

Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció:
"Artículo 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia."

Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció:
"Artículo 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios. Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública estableció:
"Artículo 2.2.5.5.30 De las prohibiciones. No se podrán expedir decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados. El desconocimiento de ésta prohibición hará incurrir al empleado en falta disciplinaria. Para garantizar la transparencia en la gestión pública, no podrán conferirse comisiones al interior ni al exterior cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto en la gestión."



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Que el Decreto 462 de 2022 emitido por el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional, estableció en su artículo 9 que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."

Que el Decreto 460 de 2022 en su artículo 1 fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, a saber:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1,317.596	Hasta	119.503
De	1,317.597	a	2,070,476	Hasta	163,323
De	2,070,477	a	2,764,819	Hasta	198,167
De	2,764,820	a	3,506.799	Hasta	230,588
De	3,506,800	a	4,235,186	Hasta	264,787
De	4,235,187	a	6,387,301	Hasta	298,863
De	6,387,302	a	8,927,247	Hasta	363,014
De	8,927,248	a	10,599,866	Hasta	489,708
De	10,599,867	a	13,048,829	Hasta	636,612
De	13,048,830	a	15,778,536	Hasta	770,045
De	15,778,537	En adelante		Hasta	906,844

Que el Decreto 460 de 2022 estableció en su artículo 2: "Determinación del valor de viáticos: Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior; para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que el Decreto 460 de 2022 estableció en su artículo 3: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de la misma, de



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Que el Decreto 462 de 2022 estableció en su artículo 3 Parágrafo 1: "Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo. Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales. (...)"

Que el Decreto 462 de 2022 estableció en su artículo 3 Parágrafo 2: "No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2 de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad."

Que es necesario reglamentar el otorgamiento de comisiones de servicios, actualizar la escala de valor de los viáticos y el reconocimiento por los gastos de transporte para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que sean objeto de comisión de servicios, conforme a la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - OBJETIVO GENERAL: Reglamentar el otorgamiento de comisiones de servicios, actualizar la escala de viáticos y el valor del reconocimiento por los gastos de transporte, determinar y fijar valor de viáticos según la remuneración mensual de los empleados comisionados, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en la normatividad vigente.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



ARTÍCULO 2. - AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS: El representante legal es la persona autorizada para conferir comisiones de servicios a los servidores públicos que lo soliciten.

ARTÍCULO 3. - ALCANCE: Los viáticos y gastos de viaje se les reconocerán a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales; los viáticos y gastos de viaje cubren: gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, se deban desempeñar funciones en un lugar diferente de la sede habitual de trabajo. Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 4. - GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos del presente acto administrativo se entiende por:

- **Acto administrativo que confiere la comisión:** Documento suscrito por el representante legal y el comisionado que debe señalar como mínimo: la dependencia que solicita la comisión; el objetivo de la misma; los nombres, apellidos, cedula de ciudadanía, lugar de su expedición, código, grado, cargo, salario devengado del comisionado; el valor a cancelar si procede el reconocimiento de viáticos; la duración de la comisión; la fecha y hora de inicio; la fecha y hora de retorno de la comisión; el lugar de la comisión; el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar; el número del certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto.
- **Comisión de servicio:** Es un desplazamiento que se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleo, y se otorga para ejercer funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede de habitual de trabajo del cargo, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.
- **Tiempos para la solicitud:** Quien solicite la comisión deberá presentar la solicitud ante la Gerencia con al menos 5 días hábiles de anterioridad para la expedición del acto administrativo de comisión y la autorización de reconocimiento y pago de viáticos y/o gastos de transporte.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



- **Sede habitual de trabajo:** Ubicación geográfica de las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; lugar donde habitual u ordinariamente cumple sus funciones el comisionado.
- **Comisionado:** Es el servidor público (empleado público y/o trabajador oficial) sobre el que recae la responsabilidad y el cumplimiento de una comisión de servicio.
- **Viáticos:** Valor diario destinado a proporcionarle al servidor público comisionado el pago de los gastos relacionados con alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, se deban desempeñar funciones en un lugar diferente de la sede habitual de trabajo. Para fijar los viáticos se tendrá en cuenta la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por el servidor público comisionado.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE DETERMINACIÓN: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Parágrafo 1. Cuando las comisiones dentro del territorio nacional deban efectuarse a municipios cuya distancia se encuentre a más de 50 kilómetros de la sede habitual de trabajo y el comisionado deba pernoctar, se suministre o no el medio de transporte, se pagará el 100% del valor del viático fijado por cada día, más los gastos de transporte debidamente soportados si a ellos hubiere lugar.

Parágrafo 2. Cuando las comisiones dentro del territorio nacional deban efectuarse a municipios cuya distancia se encuentre a más de 50 kilómetros de la sede habitual de trabajo y el comisionado no deba pernoctar, se suministre o no el medio de transporte, se pagará el 50% del valor del viático fijado por cada día, más los gastos de transporte debidamente soportados si a ellos hubiere lugar.

Parágrafo 3. Los gastos de viaje en ningún caso podrán computarse como factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales; son compatibles con el subsidio de transporte para aquellos servidores públicos que poseen



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



ese derecho. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

ARTICULO 6. - CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO: Si el funcionario comisionado o su jefe inmediato cancelan la comisión, o modifican el lugar del viaje o las fechas de su realización una vez la comisión haya sido autorizada y se derivara la aplicación de penalidades por la cancelación de pasajes o tiquetes aéreos al servidor responsable de la cancelación, este deberá asumir el pago de la multa en cuestión siempre y cuando no medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o la decisión responda a la determinación exclusiva de la administración.

ARTÍCULO 7. - ESCALA DE VIÁTICOS Y RECONOCIMIENTO DE VALORES POR GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE EN EL INTERIOR DEL PAIS: Fijese la siguiente escala de viáticos y el reconocimiento de valores diarios por gastos de alojamiento, alimentación y/o transporte para los servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior del país:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL AÑO 2020	TOPE DIARIO VIÁTICOS EN PESOS	VIÁTICOS DIARIOS PERNOCTANDO	VIÁTICOS DIARIOS SIN PERNOCTAR
DIRECTIVO	85	22	GERENTE	14,306,339	770,045	770,045	385,022
PROFESIONAL	213	53	MÉDICO ESPECIALISTA	7,481,385	363,014	363,014	181,507
DIRECTIVO	90	6	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	6,913,080	363,014	363,014	181,507
DIRECTIVO	90	6	SUBGERENTE CIENTÍFICO	6,913,080	363,014	363,014	181,507
PROFESIONAL	211	49	MÉDICO GENERAL	6,388,423	363,014	363,014	181,507
ASESOR	105	10	ASESOR	6,004,100	298,863	298,863	149,431
PROFESIONAL	243	36	ENFERMERO	4,635,693	298,863	298,863	149,431
PROFESIONAL	219	32	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4,454,899	298.863	298,863	149,431
PROFESIONAL	237	30	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	4,327,152	298.863	298,863	149,431
PROFESIONAL	219	28	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4,245,957	298.863	298,863	149,431
PROFESIONAL	219	26	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4,136,615	264,787	264,787	132,393



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



PROFESIONAL	237	26	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	4,136,615	264,787	264,787	132,393
PROFESIONAL	217	21	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	3,923,342	264,787	264,787	132,393
PROFESIONAL	213	19	MÉDICO ESPECIALISTA	3,740,156	264,787	264,787	132,393
PROFESIONAL	219	18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	3,744,713	264,787	264,787	132,393
TÉCNICO	367	22	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3,422,099	230,588	230,588	115,294
TÉCNICO	314	22	TÉCNICO OPERATIVO	3,422,099	230,588	230,588	115,294
PROFESIONAL	217	15	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	3,341,986	230,588	230,588	115,294
ASISTENCIAL	407	28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,036,693	230,588	230,588	115,294
ASISTENCIAL	440	28	SECRETARIA	3,036,693	230,588	230,588	115,294
ASISTENCIAL	412	23	AUXILIAR ÁREA SALUD	2,574,423	198,167	198,167	99,083
ASISTENCIAL	323	9	AUXILIAR ÁREA SALUD	2,550,606	198,167	198,167	99,083
TÉCNICO	323	9	TÉCNICO ÁREA SALUD	2,550,606	198,167	198,167	99,083
ASISTENCIAL	407	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,193,348	198,167	198,167	99,083
ASISTENCIAL	412	14	AUXILIAR ÁREA SALUD	2,193,348	198,167	198,167	99,083
PROFESIONAL	237	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	2,068,849	163,323	163,323	81,661
ASISTENCIAL	480	9	CONDUCTOR	1,764,677	163,323	163,323	81,661
ASISTENCIAL	470	5	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1,685,608	163,323	163,323	81,661

ARTÍCULO 8. - ESCALA DE VIÁTICOS Y RECONOCIMIENTO DE VALORES POR GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE FUERA DEL PAIS: Fijese la escala de viáticos y el reconocimiento de valores diarios por gastos de alojamiento, alimentación y/o transporte para los servidores públicos que deban cumplir



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



comisiones de servicios fuera del país las cuales se tomarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 del decreto No 460 de 2022 emitido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 9. - LEGALIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS: La legalización de las comisiones de servicios autorizadas, así como de los viáticos y/o gastos por alojamiento, alimentación y transporte generados en su cumplimiento, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Parágrafo 1. Una vez cumplida la comisión y dentro del plazo establecido en el presente artículo, se harán llegar a la Oficina de Gerencia los siguientes documentos:

- Orden de desplazamiento debidamente diligenciada y firmada.
- Informe de comisión sobre el desarrollo y resultado de la comisión debidamente diligenciado y firmado.
- Los comprobantes originales de pago de gastos de transporte, que deberán contener el membrete de la compañía transportadora, salvo que se trate de medios de transporte inusuales, chalupa o vehículos particulares que ofrezcan este servicio, en zonas de difícil acceso para el transporte público.

Parágrafo 2. Para efectos de esta resolución los gastos de transporte se clasifican en:

- Ordinarios: tiquetes aéreos, terrestres, fluviales y marítimos requeridos para el viaje del comisionado entre su lugar de trabajo y el de su destino; podrán ser cubiertos en forma directa entregando los tiquetes al comisionado y/o asignando un vehículo oficial para el cumplimiento de la comisión. (El pago de los gastos de transporte intermunicipal se limitará al valor de las tarifas oficiales fijadas por las empresas transportadoras, entre los lugares de origen y el destino).
- Otros gastos: Son complementarios a los indicados en el literal anterior y necesarios para el cumplimiento de la comisión, tales como: peajes, combustible, parqueaderos, y el mantenimiento correctivo cuando sea requerido para el vehículo al comisionado.

Parágrafo 3. No se pagarán viáticos reconocidos para una nueva comisión mientras no hayan legalizado los valores derivados de una comisión anterior.

ARTÍCULO 10. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



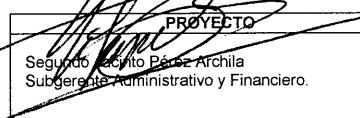
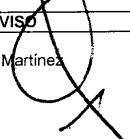

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2023.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

PROYECTO	REVISÓ	APROBO
 Segundo Acinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	 John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER-100.03.146

(09 DE MAYO DE 2023)

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y


CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019

Que el artículo 1º del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos del rubro de Aportes a la seguridad social en pensiones al rubro de Indemnización por vacaciones con el fin de garantizar la cancelación de las liquidaciones de las prestaciones sociales del personal que se ha retirado de la Entidad. Así entonces, se precisa que existen rubros dentro de los mismos sectores que son insuficientes para la asunción de obligaciones que se requieren en el desarrollo de las actividades misionales, por lo que es necesario realizar el traslado presupuestal entre dichos rubros con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones laborales de la Empresa.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	Gastos	5,000,000.00
2.1	Funcionamiento	5,000,000.00
2.1.1	Gastos de personal	5,000,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5,000,000.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5,000,000.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5,000,000.00

CREDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	Gastos	5,000,000.00
2.1	Funcionamiento	5,000,000.00
2.1.1	Gastos de personal	5,000,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5,000,000.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5,000,000.00


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	Gastos	5,000,000.00
2.1	Funcionamiento	5,000,000.00
2.1.1	Gastos de personal	5,000,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5,000,000.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5,000,000.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

 Centro de Rehabilitación Integral de Eggers E.S.E.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	Gastos	5,000,000.00
2.1	Funcionamiento	5,000,000.00
2.1.1	Gastos de personal	5,000,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5,000,000.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5,000,000.00


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente.

PROYECTO	REVISO	APROBADO
Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.147
(9 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarios de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413 en su calidad de Gerente de la Institución.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por la persona que se encuentra debidamente autorizada para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse a la ciudad de Bogotá durante el día miércoles 10 de mayo de 2023.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413 en su calidad de Gerente de la Institución y del contratista MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quienes efectuarán actividades inherentes a sus cargos; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá, durante el día 10 de mayo de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

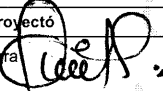
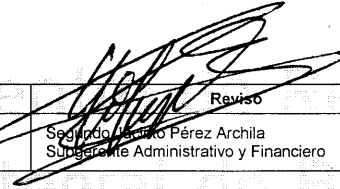

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyectó  Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaría de Gerencia	Revisó  Segundo Decario Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó  John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.
--	---	--

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.149
(9 de mayo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES, FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Circular 059 del 4 de mayo del año en curso, allegada a través de correo electrónico institucional, la Gobernación del Departamento y la Secretaría de Salud de Boyacá, hace invitación especial a cada uno de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental y municipal con el propósito de llevar a cabo la socialización del CONCEPTO TÉCNICO DE AJUSTE 1 AL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, la cual se realiza el día miércoles 10 de mayo de 2023, en el Hotel Sochagota de la ciudad de Paipa.

Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 10 de mayo de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Paipa (Boyacá), con el propósito de participar en la Socialización del CONCEPTO TÉCNICO DE AJUSTE 1 AL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, la cual se realiza el día miércoles 10 de mayo de 2023, en el Hotel Sochagota de la ciudad de Paipa.

Que, de acuerdo a lo anterior es prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 147 del 9 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 148 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconoce viáticos a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá,

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

por concepto del desplazamiento durante el día 10 de mayo de 2023, hacia la ciudad de Paipa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de viáticos y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth 

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.150
(15 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 17 de mayo de 2023, de la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Soata (Boyacá), con el propósito de realizar capacitación sobre el Fortalecimiento de la Educación y el Cuidado de la Salud Mental, dirigida a Profesionales de la Salud, actividad proyectada a través de Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud de Boyacá y nuestra Institución, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157 del 18 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 155 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 17 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Soata (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$149.431.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

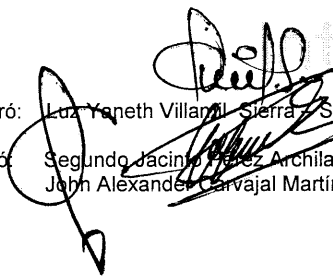



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

Elaboró: Luz Yaneth Villanil Sierra - Secretaria de Gerencia

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila - Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 1 de 3
		FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.151
 (16 de mayo de 2023)**

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista Invitación Pública GER-100-12-02_04-2023.


La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el estudio de necesidad para abrir el proceso de selección de contratista CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, la cual tenía como objeto la ejecución de ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.222.699.439,71) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 26 de abril de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, particularmente el artículo 6 “PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ”, se procedió a publicar en la página web de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en la página del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá <https://www.cribsaludmental.gov.co>, desde el ... al ... del mes de mayo del año en curso, el estudio previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de Condiciones y la Resolución de Apertura, documentos que fueron de conocimiento de quienes tenían la vocación de participar, obedeciendo el mandato del cronograma previamente establecido.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 2 de 3
		FECHA: 01/02/2021

Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.140 del 05 de mayo de 2023, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ordenó la apertura del proceso de selección de INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el plazo estipulado en los Términos de Condiciones Definitivos dentro del proceso de selección de contratista INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, tal como consta en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el día 15 de mayo de 2023, ninguna persona presento interés en participar y al no existir oferta para evaluar, el Comité de Compras y Contratos recomendó a la Gerencia la declaratoria desierta tal y como se estipula en el Capítulo VI Factores de evaluación de la propuesta y adjudicación, 6.5. "CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA", literal n) se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presente ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, evento en el cual la Empresa podrá contratar a través de contratación directa.

Que por lo anterior expuesto y en el entendido que para el proceso de contratación no se cuenta con ningún proponente interesado, se hace necesario declarar DESIERTO el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

Página 3 de 3

“RESOLUCIONES”

FECHA: 01/02/2021

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.222.699.439,71) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 26 de abril de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción, expedido por Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ

Gerente. -

Proyectó	Revisó
John Alexander González Martínez Asesor Jurídico Externo	Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero – Presidente Comité Compras Y Contratos

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
		Página 1 de 3
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.151
 (16 de mayo de 2023)**

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista Invitación Pública GER-100-12-02_04-2023.


La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el estudio de necesidad para abrir el proceso de selección de contratista CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, la cual tenía como objeto la ejecución de ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.222.699.439,71) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 26 de abril de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, particularmente el artículo 6 "PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", se procedió a publicar en la página web de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en la página del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá <https://www.cribsaludmental.gov.co>, desde el 08 al 12 del mes de mayo del año en curso, el estudio previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de Condiciones y la Resolución de Apertura, documentos que fueron de conocimiento de quienes tenían la vocación de participar, obedeciendo el mandato del cronograma previamente establecido.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 2 de 3
		FECHA: 01/02/2021

Que mediante Resolución No. GER.100.03.02.140 del 05 de mayo de 2023, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ordenó la apertura del proceso de selección de INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que en el plazo estipulado en los Términos de Condiciones Definitivos dentro del proceso de selección de contratista INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, tal como consta en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el día 15 de mayo de 2023, ninguna persona presento interés en participar y al no existir oferta para evaluar, el Comité de Compras y Contratos recomendó a la Gerencia la declaratoria desierta tal y como se estipula en el Capítulo VI Factores de evaluación de la propuesta y adjudicación, 6.5. "CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA", literal n) se declarará desierta una Convocatoria Pública cuando no se presente ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, evento en el cual la Empresa podrá contratar a través de contratación directa.


Que por lo anterior expuesto y en el entendido que para el proceso de contratación no se cuenta con ningún proponente interesado, se hace necesario declarar DESIERTO el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 la cual tenía como objeto el ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 3 de 3
		FECHA: 01/02/2021

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.222.699.439,71) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 26 de abril de 2023, afectando el rubro 2120202005 denominado servicios de la construcción, expedido por Presupuesto.

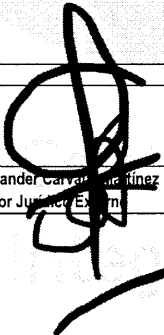
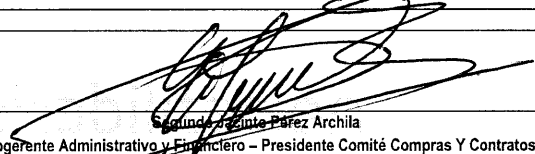
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

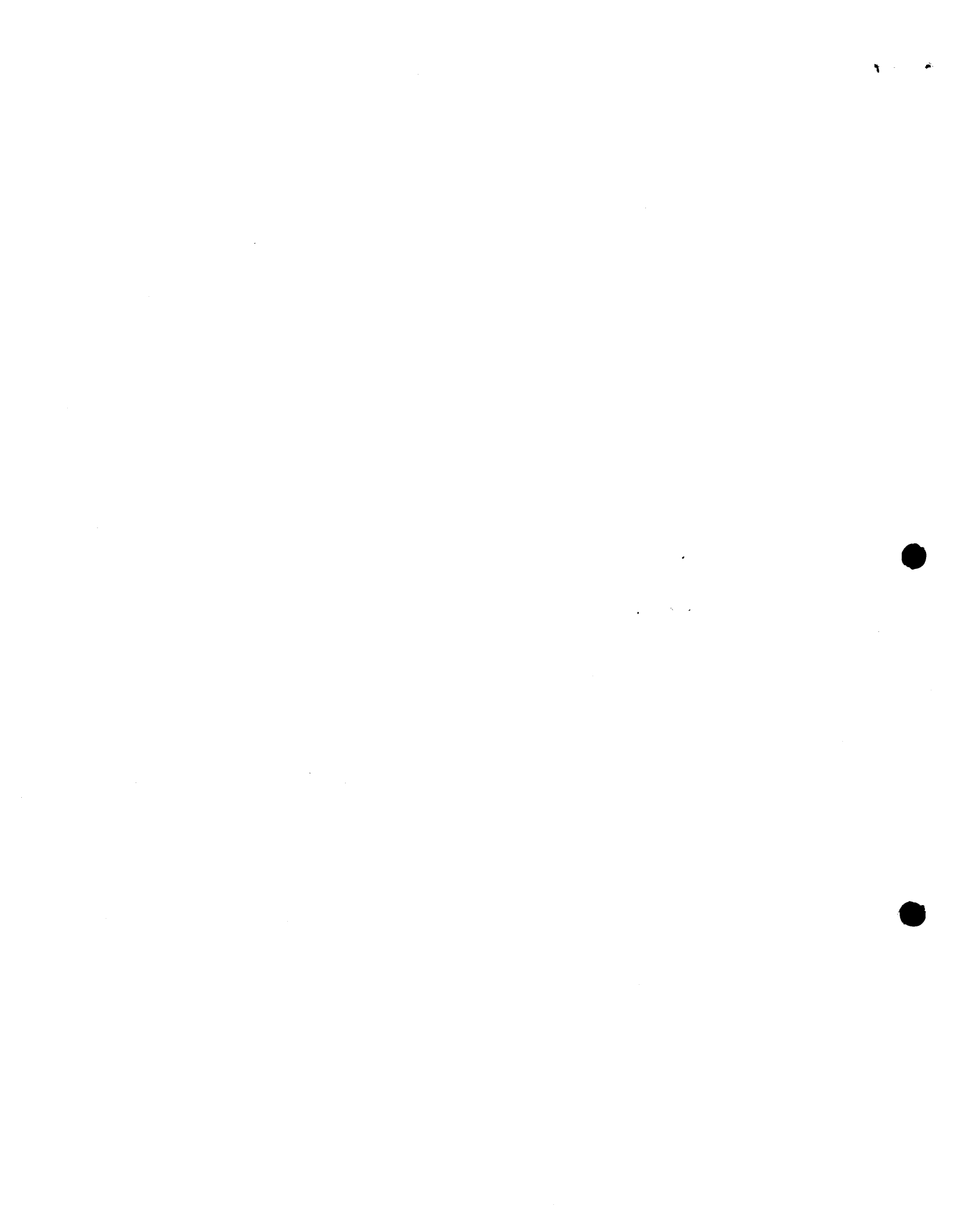
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente. -

Proyectó	Revisó
 John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Especial	 Segundo Asistente Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero – Presidente Comité Compras Y Contratos

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.154
(17 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 19 de mayo de 2023, de la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de realizar capacitación sobre el Fortalecimiento de la Educación y el Cuidado de la Salud Mental, dirigida a Profesionales de la Salud, actividad proyectada a través de Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud de Boyacá y nuestra Institución, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157 del 18 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 155 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 19 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$149.431.00)


ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Elaboró: Luz Yanseth Villamil Sierra - Secretaria de Gerencia


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Arhila - Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.155 ✓
(18 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.65 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SERVI INTEG S.A.S. con Nit. 826003791-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.65 de 2023, con SERVI INTEG S.A.S. con NIT. 826003791-8, representada legalmente por JOSE IGNACIO ALVAREZ PONGUTA identificado con la cedula de ciudadanía número 11432257, el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA Y DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 5'481.140.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 24 DE MAYO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 5'481.140.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los Bienes	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101015360	Cumplimiento del Contrato	\$ 5'481.142.00	\$ 548.114.00	16-05-2023	24-09-2023 ✓
		Calidad del servicio	\$ 5'481.142.00	\$ 1'096.228.00	16-05-2023	24-05-2024 ✓
		Calidad de los Bienes	\$ 5'481.142.00	\$1'644.342.00	16-05-2023	24-05-2024 ✓

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)




ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.156/
(19 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.67 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LUIS CARLOS MORENO CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía número 1051474287

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.67 de 2023, con LUIS CARLOS MORENO CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía número 1051474287, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA DEFINICION DE LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA”, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 6'500.000.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 6'500.000.00 ✓


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-1000035030	Cumplimiento del Contrato	\$ 6'500.000.00	\$ 650.000.00	17-05-2023	18-12-2023
		Calidad del Servicio	\$ 6'500.000.00	\$	17-05-2023	18-08-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto

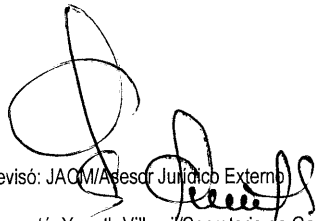
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.157
(19 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.66 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MARMOTEC DCL S.A.S. CON NIT. 901304257-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.66 de 2023, con MARMOTEC DCL S.A.S. con NIT. 901304257-1, representada legalmente por ELVIS DARIO INFANTE SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1049610248, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUJERES A, B Y HOMBRES UBICADAS EN LOS EDIFICIOS E, F Y J DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 52'651.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 52'651.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-1000035032	Cumplimiento del Contrato	\$ 52'651.000.00	\$ 5'265.100.00	16-05-2023	30-10-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 52'651.000.00	\$ 15'795.300.00	16-05-2023	30-06-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

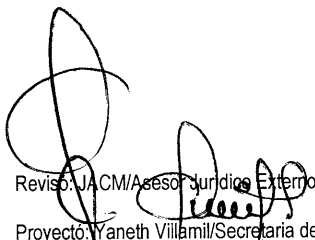
RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/ASESOR JURÍDICO EXTERNO
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.159
(24 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 25 de mayo de 2023, de la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Ramiriquí (Boyacá), con el propósito de realizar capacitación sobre el Fortalecimiento de la Educación y el Cuidado de la Salud Mental, dirigida a Profesionales de la Salud, actividad proyectada a través de Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud de Boyacá y nuestra Institución, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 160 del 24 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 158 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 25 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Ramiriquí (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$149.431.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró: Luz Yaneth Villamil Sierra - Secretaria de Gerencia

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Anshia - Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Canvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.160
(24 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 25 de mayo de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Sogamoso (Boyacá), con el propósito de participar en la capacitación relacionada con el Primer Foro Regional de Formalización Laboral, Equidad, Dignidad y Protección para el trabajo y su familia, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 161 del 24 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 159 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010, Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 25 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Sogamoso (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)



ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero

John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.161
(26 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.69 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S. CON NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.69 de 2023, con LABORAMOS S.A.S. con NIT. 820004258-6, representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA”, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 150'779.959.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 150'779.959.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.M.N.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-1000035222	Cumplimiento del Contrato	\$ 150'779.959.00	\$ 30'155.991.80	25-05-2023	09-06-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 150'779.959.00	\$ 30'155.991.80	25-05-2023	09-06-2024
		Prestaciones Sociales	\$ 150'779.959.00	\$ 45'233.987.70	25-05-2023	09-06-2026

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100004484	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 150'779.959.00	\$ 116'000.000.00	25-05-2023	09-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

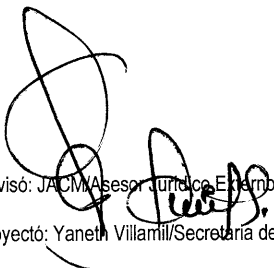
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: JACIM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.162
(mayo 26 de 2023)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. GER-100-12-02_05-2023 DEL AÑO 2023”**


La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Decreto 1876 de 1994), por lo que, si bien todas sus actuaciones de encuentran sujetas al principio de legalidad, en materia contractual para la celebración de dichos actos jurídicos, deberán respetar lo establecido en el Estatuto de Contratación particular y las demás normas civiles y comerciales que le permitan satisfacer las necesidades que se generan para la correcta prestación del servicio de salud.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, y en desarrollo de éste objeto adelanta actividades, procedimientos e intervenciones de detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos de la Salud Mental, de acuerdo con la normatividad propia de la Atención Mental, bajo el entendido que dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se encuentra la hospitalización e internación de usuarios que por el nivel de complejidad para el manejo de las patologías que presentan.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contenido del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa convoca a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de Compras y Contratos contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de ciento treinta y un salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2023, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el numeral 1 del artículo 37 del ibídem.

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_05-2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 927.972.633.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163 del 24 de mayo de 2023, afectando los rubros 2120202009 y 2450209 denominados servicios prestados para la comunidad* sociales y personales, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co y www.cribsalumental.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del Proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 927.972.633.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163 del 24 de mayo de 2023, afectando los rubros 2120202009 y 2450209 denominados servicios prestados para la comunidad* sociales y personales, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.


ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contentivo correspondiente al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.cribsaludmental.gov.co, www.contratos.gov.co desde el 26 de mayo hasta el 01 de junio de 2023 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública GER-100-12-02_05-2023 DEL AÑO 2023, cuyo objeto es el CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, será el siguiente:

ETAPAS	FECHA	LUGAR
Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos.	26 de mayo al 01 de junio de 2023.	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública	01 de junio de 2023, a las 05:00:00 p.m.	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
Evaluación de las propuestas	05 de junio de 2023	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
Publicación de la evaluación	05 de junio de 2023	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a la evaluación	06 de junio al 08 de junio de 2023 hasta las 04:00:00 p.m.	Los interesados podrán presentar observaciones en la dirección electrónica: subgerente@cribsaludmental.gov.co .
Respuesta a observaciones y de la evaluación definitiva.	08 de junio de 2023.	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

		de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
Publicación de la respuesta a las observaciones y evaluación definitiva.	09 de junio de 2023.	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de Adjudicación	09 de junio de 2023.	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción contrato.	09 de junio de 2023.	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° literal j) del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Proyectó	Revisó
John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo	Zulma Cristina Montaña Martínez Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.163
(29 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.68 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y L&A COMERCIAL S.A.S. CON NIT. 900805304-4

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.68 de 2023, con L&A COMERCIAL S.A.S. con NIT. 900805304-4, representada legalmente por LUZ MARINA RINCON AVELLA identificada con la cedula de ciudadanía número 46353144, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 69'139.136.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 69'139.136.00


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los Bienes	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-46-101015408	Cumplimiento del Contrato	\$ 69'139.136.00	\$ 6'913.913.60	25-05-2023	31-01-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 69'139.136.00	\$ 20'741.740.80	25-05-2023	30-09-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

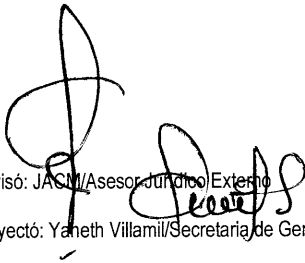
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.164
(30 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 31 de mayo de 2023, de la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Sogamoso (Boyacá), con el propósito de realizar capacitación sobre el Fortalecimiento de la Educación y el Cuidado de la Salud Mental, dirigida a Profesionales de la Salud, actividad proyectada a través de Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud de Boyacá y nuestra Institución, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 167 del 29 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 165 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 31 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Sogamoso (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$149.431.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró: Luz Yareth Villanar Sierra – Secretaria de Gerencia

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.165
(30 de mayo de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación emitida por la Doctora OMAIRA PEÑA PEÑA, Secretaria de Integración Social, Familia y Educación, del Municipio de Chiquinquirá, hace invitación formal a nuestra Institución a la participación de Mesa de Trabajo en la cual se tratarán temas relacionados con el Centro de Atención en Salud Mental del Municipio, actividad que se lleva a cabo el 31 de mayo a partir de las 9:30 a.m. en el Salón de los Alcaldes – cuarto piso del Centro Administrativo Municipal.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 31 de mayo de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 174 del 30 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 171 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el RECONOCIMIENTO DE VIATICOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 31 de mayo de 2023, hacia Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00), por concepto del desplazamiento el de 31 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico.

Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.166
(30 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 31 de mayo de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 175 del 30 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 172 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 31 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico.


 Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.167
(30 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 31 de mayo de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200 – Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de participar en la visita de gestión en la Alcaldía de este Municipio y tratar temas relacionados con el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 176 del 30 de mayo de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 173 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 31 de mayo de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 181.507.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Arzola - Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Parvajal Martínez - Asesor Jurídico.


Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.168
(30 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.


Que la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermero Código 243 Grado 36, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, de la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388 – Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de Garagoa (Boyacá), con el propósito de realizar capacitación sobre el Fortalecimiento de la Educación y el Cuidado de la Salud Mental, dirigida a Profesionales de la Salud, actividad proyectada a través de Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Salud de Boyacá y nuestra Institución, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada con cargo al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.º

RESUELVE



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388, que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Enfermera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia el Municipio de Garagoa (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Jefe MARTHA EUGENIA SARMIENTO OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51779388


ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-170
 (31 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **MARTHA YOLANDA PARRA ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.021.891, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Profesional Universitario –(Fonoaudióloga), se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 27 de noviembre de 2021 y el 26 de noviembre de 2022.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la doctora **MARTHA YOLANDA PARRA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.021.891, quien desempeña como Profesional Universitario (Fonoaudióloga) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 05 al 27 de junio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

comprendido entre el 27 de noviembre de 2021 y el 26 de noviembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 28 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.671.368) Mcte. A favor de la doctora **MARTHA YOLAND PARRA ACOSTA**, identificada con cédula No. 40.021.891, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario (Fonoaudióloga) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 27 de noviembre de 2021 y el 26 de noviembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.


ARTICULO TERCERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la doctora **MARTHA YOLANDA PARRA ACOSTA**, identificada con cédula No. 40.021.891, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario (Fonoaudióloga), en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No.180, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

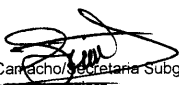
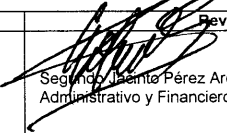
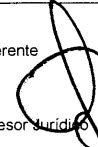

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Carvajal/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jaimes Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero.  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-171
(31 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.042.945, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar administrativo, se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 06 de marzo de 2022 y el 05 de marzo de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.042.945, quien desempeña como Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 05 a 27 de junio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 06 de marzo de 2022 y el 05 de marzo de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 28 de junio de 2023.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Encargarse de las funciones desempeñadas por la señora BERTHA ROCIO CARO ARIAS durante el tiempo comprendido entre el 05 y hasta el 27 de junio de 2023 a la señorita MARTHA JANETH UNIVIO VARGAS, mientras la titular del cargo disfruta de sus vacaciones.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar el pago, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$3.892.305) Mcte. A favor de la señora **BERTHA ROCIO CARO ARIAS**, identificada con cédula No. 40.042.945, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 06 de marzo de 2022 y el 05 de marzo de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora, **BERTHA ROCIO CARO ARIAS** identificada con cédula No. 40.042.945, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 179, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

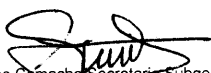
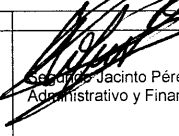

ARTICULO QUINTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO SEXTO - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Carvajal/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-172
(31 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.019.800, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Regente), se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.019.800, quien desempeña como Auxiliar Área de la Salud (Regente) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 13 al 30 de junio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 01 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.070.563) M/Cte. A favor de la señora **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL**, identificada con cédula No. 40.019.800, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Regente) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora, **LILIA ELIZABETH RACHE CARDENAL** identificada con cédula No. 40.019.800, quien desempeña el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Regente), en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 200, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

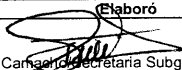
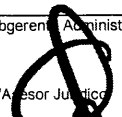
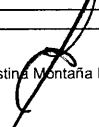
ARTÍCULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-173
(31 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida del funcionario **HENRY JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.336, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Profesional Universitario (Psicólogo), se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 11 de mayo de 2022 y el 10 de mayo de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones al doctor **HENRY JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.336, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario (Psicólogo) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 16 de junio y hasta el 10 de julio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

laborado comprendido entre el 11 de mayo de 2022 y el 10 de mayo de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 11 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.224.034) Mcte. A favor del doctor **HENRY JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cédula No. 79.310.336, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario (Psicólogo) en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 11 de mayo de 2022 y el 10 de mayo de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones al doctor **HENRY JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cédula No. 79.310.336, quien desempeña el cargo de Psicólogo, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 181, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


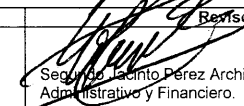

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró  Clara Inés / Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	Revisó  Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
--	--	---

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.174
(1º de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que se viene adelantando acciones de gran importancia para el desarrollo de los diferentes procesos de nuestra Empresa con el Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, a través de visitas de referenciación competitivas, realizadas con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, y a la vez, adoptarlas a nuestra Institución para mejorar la calidad y oportunidad de la atención en Salud Mental de la comunidad Boyacense


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 - Gerente - de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá, con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 185 del 1º de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 181 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el RECONOCIMIENTO DE VIATICOS a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa Social del Estado Centro

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413 – Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00), por concepto del desplazamiento el de 2 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

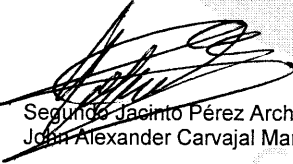
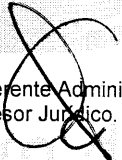
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 Juan Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.175
(1º de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493 – Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá, con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 187 del 1º de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 183 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)

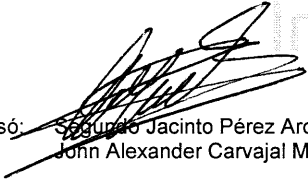
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.176
(1º de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá, con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 186 del 1º de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 182 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)



ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.177
(1º de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la Doctora CAROLINA CORTES DUQUE, identificad con la cédula de ciudadanía número 52336511, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de médico Especialista en Psiquiatría Código 213 Grado 53, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, de la Doctora CAROLINA CORTES DUQUE, identificad con la cédula de ciudadanía número 52336511, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de médico Especialista en Psiquiatría de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá, con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 183 del 1º de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 179 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Doctora CAROLINA CORTES DUQUE, identificad con la cédula de ciudadanía número 52336511, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de médico Especialista en Psiquiatría de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora CAROLINA CORTES DUQUE, identificad con la cédula de ciudadanía número 52336511, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de médico Especialista en Psiquiatría – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

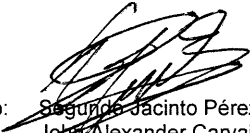

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.178
(1º de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Médico Código 211 Grado 49, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 2 de junio de 2023, del Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Médico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá, con el propósito de adelantar visita de referenciación competitiva al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso Clínica Monserrat, la cual se realizaría con el único animo de aprender de la experiencia exitosa de esa reconocida Institución de Salud Mental a nivel nacional, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 184 del 1º de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 180 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS al el Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Médico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 2 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al el Doctor JORGE LUIS CHINOME MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74323572, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Médico – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$181.507.00)

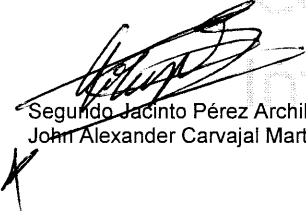
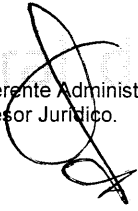
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, al primero (1º) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.179
(1º de junio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarios de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá de los funcionarios que se relacionan a continuación: Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413, en su calidad de Gerente, Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cedula de ciudadanía 74080493 que en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero, el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía numero identificado número 7229200, quien desempeña el cargo de Subgerente Científico, la Dra. CAROLINA CORTES DUQUE identificada con la cedula de ciudadanía número 52336511, Médico especialista en Psiquiatría y el Dr. JORGE LUIS CHINOME MESA identificado con la cedula de ciudadanía número 74323572, Medico General.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por la persona que se encuentra debidamente autorizada para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse a la ciudad de Bogotá durante el día viernes 2 de junio de 2023.



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de los Doctores: ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, CAROLINA CORTES DUQUE y JORGE LUIS CHINOME MESA, funcionarios de la Institución y del contratista MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quienes efectuarán actividades inherentes a sus cargos; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá, durante el día 2 de junio de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

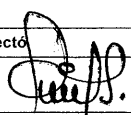
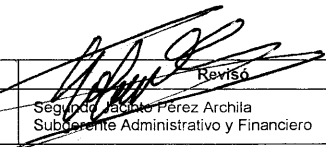

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja al primero (1º) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Proyecto 	Revisó 	Revisó 
Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.181
 (2 de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 5 de junio de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia los Municipios de Duitama y Sogamoso, con el propósito de llevar a acabo reunión con los Alcaldes de dichos municipios y tratar el tema relacionado con posibilidad de donación de lotes destinados al Proyecto de sede de ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en los mismos, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para el funcionario antes mencionado, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 190 del 2 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 186 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 5 de junio de 2023, hacia los Municipios de Duitama y Sogamoso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 181.507.00)

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento


ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero

 John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico.

Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.182
(2 de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 5 de junio de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200 – Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia los Municipios de Duitama y Sogamoso, con el propósito de llevar a cabo reunión con los Alcaldes de dichos municipios y tratar el tema relacionado con posibilidad de donación de lotes destinados al Proyecto de sede de ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en los mismos, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para el funcionario antes mencionado, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 192 del 2 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 188 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 5 de junio de 2023, hacia los Municipios de Duitama y Sogamoso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 181.507.00)

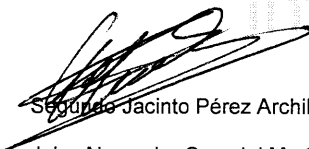
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: **Sergio Jacinto Pérez Archila** – Subgerente Administrativo y Financiero


John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico.

Yaneth

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.184
(5 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.73 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADRIANA BERNAL LANDAETA identificada con la cedula de ciudadanía número 40215494

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.73 de 2023, con ADRIANA BERNAL LANDAETA identificada con la cedula de ciudadanía número 40215494, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES POR JORNADAS EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 8'500.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTAD E INICIO Y HASSTA EL DIA 04 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 8'500.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100035390	Cumplimiento del Contrato	\$ 8'500.000.00	\$ 850.000.00	01-06-2023	04-11-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 8'500.000.00	\$ 1'275.000.00	01-06-2023	04-07-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.185
(5 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.74 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ELIANA LORENA HERNANDEZ CIFUENTES identificada con la cedula de ciudadanía número 40215446

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.74 de 2023, con ELIANA LORENA HERNANDEZ CIFUENTES identificada con la cedula de ciudadanía número 40215446p, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES POR JORNADAS EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 8'500.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTAD E INICIO Y HASSTA EL DIA 04 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 8'500.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100035392	Cumplimiento del Contrato	\$ 8'500.000.00	\$ 850.000.00	01-06-2023	04-11-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 8'500.000.00	\$ 1'275.000.00	01-06-2023	04-07-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.186
(5 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.75 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.75 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NEUROPSICOLOGA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 18'800.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 18'800.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017913	Cumplimiento del Contrato	\$ 18'800.000.00	\$ 1'800.000.00	02-06-2023	01-03-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 18'800.000.00	\$ 2'820.000.00	02-06-2023	31-10-2024
	62-03-101062879	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 116'000.000.00	10-01-2023	10-01-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JCM/Asesor Jurídico Externo

 Proyecto: Yaneth Villami/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.189
(7 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.76 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ARLEDY RAMIREZ PARDO identificado con la cedula de ciudadanía número 74333544

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.76 de 2023, con ARLEDY RAMIREZ PARDO identificado con la cedula de ciudadanía número 74333544, el cual tiene por objeto ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 1.222'456.387.43
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Valor Total Contratado:	\$ 1.222'456.387.43

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	30	Del Contrato	Dos (2) años contados a partir del suscripción del Acta del Recibo Final
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101023595	Cumplimiento del Contrato	\$ 1.222'456.387.43	\$ 244'491.277.40	05-06-2023	10-10-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 1.222'456.387.43	\$ 366'736.916.10	05-06-2023	05-06-2028
		Pago de salarios Prestaciones Sociales	\$ 1.222'456.387.43	\$ 122'245.638.70	05-06-2023	10-10-2026

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-40-101010138	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.222'456.387.43	\$ 122'245.638.70	5-06-2023	10-10-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: J.A.M./Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.190
(7 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.77 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FREDDY ALEXANDER RAMIREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 7171376

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.77 de 2023, con FREDDY ALEXANDER RAMIREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 7171376, el cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.76 DE 2023 CUYO OBJETO ES ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 73'347.383.25
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CULMINE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No.76 DE 2023, ESTO ES CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Valor Total Contratado:	\$ 73'347.383.25

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del suscripción del Acta del Recibo Final
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017935	Cumplimiento del Contrato	\$ 73'347.383.25	\$ 14'669.476.65	05-06-2023	05-02-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 73'347.383.25	\$ 22'004.214.98	05-06-2023	05-06-2028
		Pago de salarios Prestaciones Sociales	\$ 73'347.383.25	\$ 7'334.738.33	05-06-2023	05-10-2026

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-40-101010138	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 73'347.383.25	\$ 7'334.738.33	5-06-2023	05-10-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: J.A.C.M./Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 191
(07 de Junio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida del funcionario **HERNANDO BOTELLO OCAMPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.479.562, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Médico Especialista, se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 09 de enero de 2022 y el 08 de enero de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones al doctor **HERNANDO BOTELLO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.562, quien desempeña el cargo de Médico Especialista en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 26 de junio y hasta el 17 de julio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 09 de enero de 2022 y el 08 de enero de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 18 de julio de 2023.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$6.503.609) Mcte. a favor del doctor **HERNANDO BOTELLO OCAMPO**, identificado con cédula No. 19.479.562, quien desempeña el cargo de Médico Especialista en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 09 de enero de 2022 y el 08 de enero de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones al doctor **HERNANDO BOTELLO OCAMPO**, identificado con cédula No. 19.479.562, quien desempeña el cargo de Médico Especialista, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 201, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.



ARTICULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de junio de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Elaboró  Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	Revisó Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente
--	---	---

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02- 193
(07 de Junio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de una funcionaria

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **CAROLINA CORTÉS DUQUE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.336.511, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Médico Especialista, se evidencia que con fecha 26 de mayo de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 02 de abril de 2022 y el 01 de abril de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones a la doctora **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.336.511, quien desempeña el cargo de Médico Especialista en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 26 de junio y hasta el 17 de julio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 02 de abril de 2022 y el 01 de abril de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 18 de julio de 2023.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de TRECE MILLONES NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$13.009.081) M/Cte. a favor de la doctora **CAROLINA CORTÉS DUQUE**, identificada con cédula No. 52.336.511, quien desempeña el cargo de Médico Especialista en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 02 de abril de 2022 y el 01 de abril de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la doctora **CAROLINA CORTES DUQUE**, identificada con cédula No. 52.336.511, quien desempeña el cargo de Médico Especialista, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 198, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

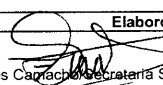
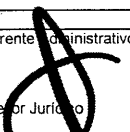
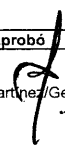
ARTÍCULO CUARTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de junio de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Carracho/Secretaría Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Carvajal Martínez/Aseor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

Página 1 de 2

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.02.194
(09 de junio de 2023)**

"Por medio de la cual se adjudica el contrato que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en la Entidad, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. GER-100-12-02_05-2023 el cual tenía como objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", con un presupuesto disponible de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 927.972.633.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163 del 24 de mayo de 2023, afectando los rubros 212020209 y 2450209 denominados servicios prestados para la comunidad* sociales y personales, expedido por Presupuesto.


Que el día 26 de mayo de 2023, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo N° GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, particularmente el artículo 6 "PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", se procedió a publicar en la página web del SECOP: <https://www.colombiacompra.gov.co> y de la página del Centro De Rehabilitación Integral De Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>, el estudio previo, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de condiciones definitivos y la Resolución de Apertura de la Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_05-2023 de 2023.

Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 01 de junio de 2023, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Términos de Condiciones dentro de la Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_05-2023 recibiendo la propuesta de la persona jurídica de derecho privado LABORAMOS S.A.S., identificada con el NIT No. 820.004.258-6, representada legalmente por Martha Elena Machado Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.017.021.

Que en sesión realizada el día 05 de junio de 2023 por el comité de compras y contratos de la entidad, la propuesta de la persona jurídica de derecho privado LABORAMOS S.A.S., no presentó falencias y fue habilitada por cumplir con las exigencias mínimas establecidas en precitado proceso, obteniendo una calificación de 1.000 PUNTOS.

Que en sesión del Comité de Compras y Contratos de fecha 09 de junio de 2023 y ante la no enunciación de observación alguna el Comité recomendó a la Gerencia realizar los trámites tendientes a la adjudicación y elaboración del concerniente contrato.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 2 de 2
		FECHA: 01/02/2021

Que analizado la totalidad de las etapas surtidas dentro de la Convocatoria Pública, se encuentra que no existe motivo alguno que avizore irregularidad y por ende conlleve a la aplicación de medidas de saneamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ”, a la persona jurídica de derecho privado LABORAMOS S.A.S., identificada con el NIT No. 820.004.258-6, representada legalmente por Martha Elena Machado Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.017.021, por un valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 927.972.633.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163 del 24 de mayo de 2023, afectando los rubros 2120202009 y 2450209 denominados servicios prestados para la comunidad* sociales y personales, expedido por Presupuesto.

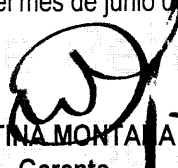
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

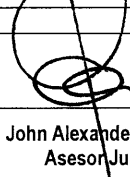
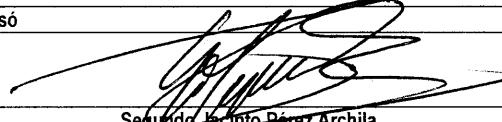
ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo expuesto en precedencia se suscribirá el respectivo contrato dentro de los términos estipulados en el Cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente. -

Proyectó 	Revisó 
John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo	Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero – Presidente Comité Compras Y Contratos

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER-100.03.195

(09 DE JUNIO DE 2023)

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y


CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

Que el artículo 1º del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos del rubro de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN al rubro de VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN, lo anterior con el fin de garantizar los recursos necesarios para los desplazamientos y demás gastos de viaje de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No 144 de 2023, que requieren los funcionarios de la empresa cuando deben adelantar gestiones en otras partes del departamento de Boyacá y del País, por lo tanto, es necesario realizar el traslado presupuestal entre dichos rubros con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones laborales de la Empresa.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	5,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5,000,000.00

CREDITOS:


CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	5,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,000,000.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	5,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5,000,000.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

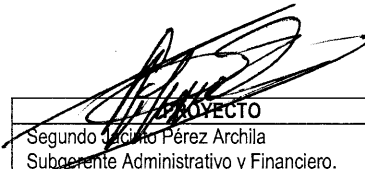

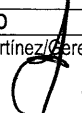
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	5,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,000,000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,000,000.00


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de junio del año 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente.

 PROYECTO Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	 REVISO John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 APROBO Zulma Cristina Montaña Martínez Gerente
--	---	--

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.197
(9 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarios de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia la el municipio de Chiquinquirá de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413, en su calidad de Gerente de la Institución.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por la persona que se encuentra debidamente autorizada para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse al Municipio de Chiquinquirá durante el día viernes 9 de junio de 2023.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, funcionaria de la Institución y del contratista MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quien efectuará actividades inherentes a su cargo; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

En mérito de lo expuesto,

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia el Municipio de Chiquinquirá, durante el día 9 de junio de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

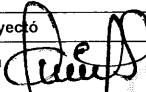
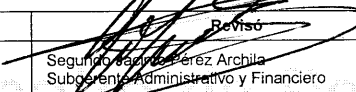

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

Proyectó  Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	Revisó  Segundo Barrero Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó  John Alexander Calvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.
--	---	---

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.198
(9 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.78 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y LABORAMOS S.A.S con NIT. 820004258-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.78 de 2023, con LABORAMOS S..S. con NIT. 820004258-6 representada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO identificada con la cedula de ciudadanía número 40017021, el cual tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESRROLLO DE ACTIVIDAESD ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 927'972.633.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 927'972.633.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100035507	Cumplimiento del Contrato	\$ 927'972.633.00	\$ 185'594.526.60	09-06-2023	09-09-2024
		Pago de salarios Prestaciones Sociales	\$ 927'972.633.00	\$ 278'391.789.90	09-06-2023	09-09-2026
		Calidad del Servicio	\$ 927'972.633.00	\$ 185'594.526.60	09-06-2023	09-09-2024
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100004546	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 111'600.000.00	09-06-2023	09-09-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: JACIM Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneh Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.199
(14 de junio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.45 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.45 de 2023, con RUBEN DARIO OSPINA LAGOS identificado con la cedula de ciudadanía número 79782845, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Inicial del Contrato:	\$ 20'000.000.00
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 10'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 30'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que el día 7 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSI No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del valor de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios gènesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101147626	Cumplimiento del Contrato	\$ 30'000.000.00	\$ 3'000.000.00	28-02-2023	05-11-2023
		Calidad de los bienes	\$ 30'000.000.00	\$ 9 6'000.000.00	28-02-2023	05-07-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JACIV Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.200
(14 DE JUNIO DE 2023)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.


Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que “...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”. Destacado fuera del texto original.

Que el artículo 1° del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos de los rubros DE PRODUCTOS

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

ALIMENTICIOS* BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES* PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD* SOCIALES Y PERSONALES al rubro de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, lo anterior con el fin de garantizar los recursos necesarios para contratar la consultoría de los estudios y diseños de los servicios de Hospital Día y Centro de Cuidado Básico de Sustancias Psicoactivas de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	146,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,000,000.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000,000.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios* bebidas y tabaco; textiles* prendas de vestir y productos de cuero	8,000,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	22,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	116,000,000.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51,000,000.
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad* sociales y personales	65,000,000.00

CREDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019


2	GASTOS	146,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146,000,000.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 146.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	146,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,000,000.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000,000.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios* bebidas y tabaco; textiles* prendas de vestir y productos de cuero	8,000,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	22,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	116,000,000.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51,000,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad* sociales y personales	65,000,000.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019


ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 146.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

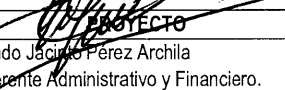
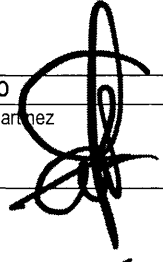

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	146,000,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,000,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	146,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146,000,000.00


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

 PROYECTO Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	 REVISÓ John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 APROBO Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente
--	---	--

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER-100.03.200

(14 DE JUNIO DE 2023)

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y


CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019


Que el artículo 1º del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos en el sector de gastos de funcionamiento de los rubros DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS* BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES* PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD* SOCIALES Y PERSONALES al rubro de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, lo anterior con el fin de garantizar los recursos necesarios para contratar la consultoría de los estudios y diseños de los servicios de Hospitalización parcial y Hospitalización por consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ese Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	146,132,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,132,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,132,000.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,100,000.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios* bebidas y tabaco; textiles* prendas de vestir y productos de cuero	8,500,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	21,600,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	116,032,000.00

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019

2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51,732,000.
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad* sociales y personales	64,300,000.00

CREDITOS:


CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	146,132,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,132,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,132,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146,132,000.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 146.132.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	146,132,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,132,000.00

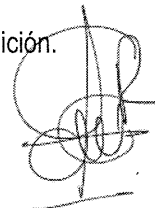
	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019


2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,132,000.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,100,000.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios* bebidas y tabaco; textiles* prendas de vestir y productos de cuero	8,500,000.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	21,600,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	116,032,000.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51,732,000.
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad* sociales y personales	64,300,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 146.132.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	146,132,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	146,132,000.00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	146,132,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	146,132,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146,132,000.00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.



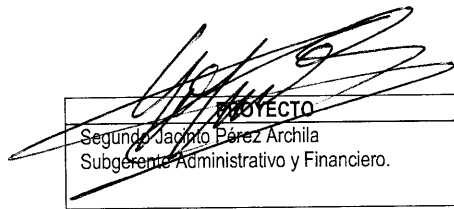
 Centro de Rehabilitación Integral de Boyaca E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

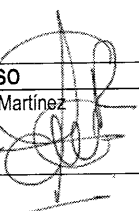
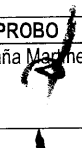
Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2023.



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



PROYECTO	REVISO	APROBO
Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.201
(20 junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el OTROSI No.1 al Contrato No.04 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.04 de 2023, con SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8 representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 40045254, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCION DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 145'816.176.00
Valor Contrato:	\$ 53'774.064.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2023
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 199'590.240.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	1	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	100	SMMLV	Por el termino de duración del Contrato

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 15 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.	39-44-101145615	Cumplimiento del Contrato	\$ 199'590.240.00	\$ 19'959.024.00	01-01-2023	20-10-2023
		Calidad del Servicio	\$ 199'590.240.00	\$ 29'938.536.00	01-01-2023	20-06-2024
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 199'590.240.00	\$ 19'959.024.00	01-01-2023	20-06-2026
	39-40-101038518	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	20-08-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

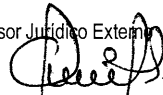
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: 
 Proyectó: Yaneth Villamí/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.202
(21 de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.


Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la señor CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo Secretario Código 440 Grado 28, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 22 de junio de 2023, de la señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871 – Secretaria de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) con el propósito de asistir a reunión con la UGPP a fin de aclarar embargo realizado por COLPENSIONES y que procesos corresponden de los 5 que se encuentran activos, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionaria antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 209 del 21 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 209 de la misma fecha, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS a la Señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Secretaria de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 22 de junio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Señora CLARA INES CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24040871, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Secretaria – de la Empresa, por valor de: CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 115.294.00)

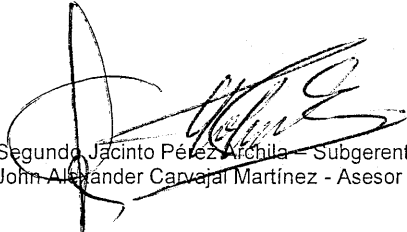
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente


Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.203
(21 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.79 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y FORMATO S.A.S. con NIT. 820004470-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.79 de 2023, con FORMATO S.A.S. con NIT. 820004470-1 representada legalmente por FREDDY ALEXANDER RAMIREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 7171376, el cual tiene por OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE INGENIERÍA Y DE REDES PARA LA VIABILIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARCIAL Y HOSPITALIZACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 146'132.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 146'132.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101018007	Cumplimiento del Contrato	\$ 146'132.000.00	\$ 14'613.200.00	15-06-2023	14-01-2024
		Calidad del Servicio	\$ 146'132.000.00	\$ 21'919.800.00	15-06-2023	14-09-2024

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JAC/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.205
(22 de junio de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la invitación formal emitida por el Doctor Ramiro Barragán, Gobernador del Departamento de Boyacá y la Doctora Lyda Marcela, Secretaria de Salud de Boyacá, con el propósito de asistir a la Inauguración de la Unidad Básica de Atención en el municipio de La Victoria (Boyacá), con su respectiva dotación hospitalaria la entrega de recursos a las diferentes ESE Departamentales y el anuncio de recursos y compromisos pactados a nivel nacional para seguir fortaleciendo la red hospitalaria publica de nuestro Departamento.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 23 de junio de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de La Victoria (Boyacá), con el propósito de llevar a cabo la Inauguración de la Unidad Básica de Atención en dicho municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionario antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 221 del 22 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 219 del 23 del mismo mes y año, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar reconocimiento de viáticos a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 23 de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

junio de 2023, hacia el Municipio de La Victoria (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00).

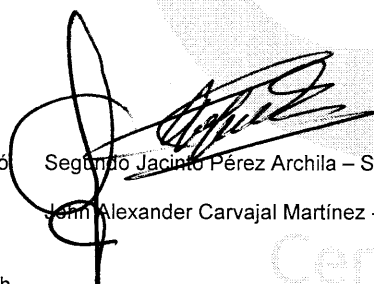
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero


 John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

Centro de Rehabilitación
 Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.206
(22 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la "COMISIÓN".

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que "...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 23 de junio de 2023, del Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de La Victoria (Boyacá), con el propósito de participar en la Inauguración de la Unidad Básica de Atención en el municipio de La Victoria (Boyacá), con su respectiva dotación hospitalaria la entrega de recursos a las diferentes ESE Departamentales y el anuncio de recursos y compromisos pactados a nivel nacional para seguir fortaleciendo la red hospitalaria publica de nuestro Departamento, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para el funcionario antes mencionado, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 222 del 22 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 220 del 23 del mismo mes y año, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 23 de junio de 2023, hacia el Municipio de La Victoria (Boyaca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74080493, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 181.507.00)

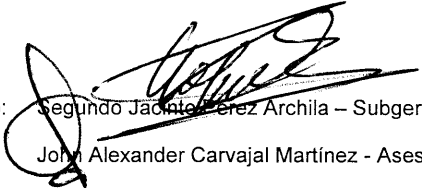
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Perez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero

 John Alexander Carvajal Martinez - Asesor Jurídico.

Yaneth

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02.207
(22 de junio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMISIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO


Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, en su numeral 4, estableció cuales son las situaciones administrativas entre ellas la “COMISIÓN”.

Que la COMISIÓN ha sido definida en el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, como la situación administrativa en la que “...El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”.

Que para otorgar la COMISIÓN, es necesario que ella conste en un acto administrativo en donde conste: i) el objeto de la misma; ii) si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de estos; iii) la duración; iv) número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto, como lo observa el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico Código 90 Grado 6, de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace formal el desplazamiento durante el día 23 de junio de 2023, del Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200 – Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de la Victoria, con el propósito de participar en la Inauguración de la Unidad Básica de Atención en el municipio de La Victoria (Boyacá), con su respectiva dotación hospitalaria la entrega de recursos a las diferentes ESE Departamentales y el anuncio de recursos y compromisos pactados a nivel nacional para seguir fortaleciendo la red hospitalaria pública de nuestro Departamento, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para el funcionario antes mencionado, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 223 del 22 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 221 del 23 del mismo mes y año, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la COMISIÓN DE SERVICIOS el Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 23 de junio de 2023, hacia el Municipio de La Victoria de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje al Doctor ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 7229200, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Subgerente Científico – de la Empresa, por valor de: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 181.507.00)

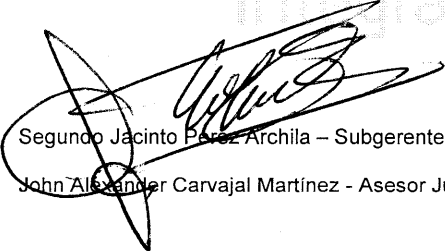
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero

John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.209
(22 de junio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.02 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 7185244

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.02 de 2023, con JUAN FELIPE CUJABANTE BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía número 7185244, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 23'520.000.00 ✓
Valor Adición Otrosí No.1:	\$ 7'840.000.00 ✓
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo de Ejecución adición Otrosí No1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 31'360.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	20	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 22 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUDIAL	BY-100031873	Cumplimiento del Contrato	\$ 31'360.000.00 ✓	\$ 3'136.000.00 ✓	22-06-2023 ✓	30-08-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 31'360.000.00 ✓	\$ 4'704.000.00 ✓	22-06-2023 ✓	30-08-2024 ✓
	BY-100003982	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 6'272.000.00 ✓	01-01-2023	30-08-2023 ✓

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

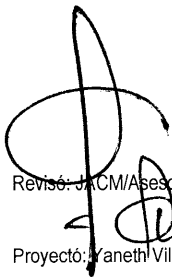
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villami/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.210 ✓
(23 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.11 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ ALEYDA CAROLINA GOMEZ NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía numero 1057545502

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.11 de 2023, con ALEYDA CAROLINA GOMEZ NIÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 1057545502, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 66'000.000.00 ✓
Valor adicionado según Otrosí No.1:	\$ 33'000.000.00 ✓
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 99'000.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 22 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100031924	Cumplimiento del Contrato	\$ 99'000.000.00 ✓	\$ 6'600.000.00 ✓	22-06-2023	01-03-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 99'000.000.00	\$ 9'900.000.00 ✓	22-06-2023	01-11-2024 ✓
ASEGYRADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-89-994000000493	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 400'000.000.00	05-10-2022	05-10-2023 ✓

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

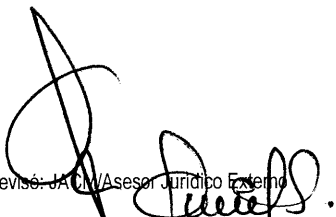
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JAC/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.211
(23 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.12 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y NANCY MILENA MEDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía numero 1049609921

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.12 de 2023, con NANCY MILENA MDINA SILVA identificada con la cedula de ciudadanía número 1049609921., el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMOMEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 45'000.000.00 ✓
Valor Adicionado según Otrosí No.1:	\$ 22'500.000.00 ✓
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo adicionado según otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 ✓
Valor Total Contratado:	\$ 67'500.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del Contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 22 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100031924	Cumplimiento del Contrato	\$ 67'500.000.00 ✓	\$ 6'750.000.00 ✓	22-06-2023 ✓	01-03-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 67'500.000.00 ✓	\$ 10'125.000.00 ✓	22-06-2023 ✓	01-11-2024 ✓
Sociedad Colombiana de Anestesiología y reanimación (S.C.A.R.E)	Certificación	Responsabilidad Civil Profesional	400 SMMLV		01-09-2011	25-12-2023 ✓

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JCM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.212 ✓
(23 de junio de 2023) ✓**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.14 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.14 de 2023, con JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 76'000.000.00 ✓
Valor Adicionado según Otrosí No.1:	\$ 38'000.000.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 114'000.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL.	BY-100031932	Cumplimiento del Contrato	\$ 114'000.000.00 ✓	\$ 11'400.000.00 ✓	23-06-2023 ✓	01-02-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 114'000.000.00 ✓	\$ 17'100.000.00 ✓	23-06-2023 ✓	01-10-2024 ✓
CONFIANZA	802025370	Responsabilidad Civil profesional medico		\$ 100'000.000.00	18-07-2022	19-07-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

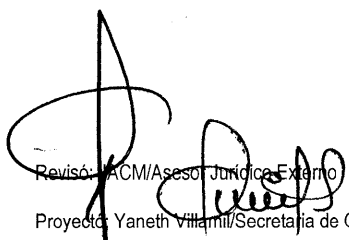
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.213 ✓
(23 de junio de 2023) ✓**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.32 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 7174576

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.32 de 2023, con JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7174576, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURÍDICA, CONTRATACIÓN, LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS QUE SEA REQUERIDO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 35'000.000.00 ✓
Valor Adicionado según Otrosí No.1	\$ 14'000.000.00 ✓
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 ✓
Valor Total Contratado:	\$ 49'000.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

 Centro de Rehabilitación Integral de Bogotá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100032655	Cumplimiento del Contrato	\$ 49'000.000.00 ✓	\$ 4'900.000.00 ✓	23-06-2023 ✓	01-09-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 49'000.000.00 ✓	\$ 7'350.000.00 ✓	23-06-2023 ✓	01-09-2024 ✓

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.214
(26 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.80 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CINDY PAOLA JARRO SIACHOQUE identificada con la cedula de ciudadanía numero 1053586474

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.80 de 2023, con CINDY PAOLA JARRO SIACHOQUE identificada con la cedula de ciudadanía número 1053586474, el cual tiene por OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO CON ENFASIS ERGONOMICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 900.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 6 DE JULIO DE 2023,
Valor Total Contratado:	\$ 900.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100035832	Cumplimiento del Contrato	\$ 900.000.00	\$ 90.000.00	23-06-2023	06-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 900.000.00	\$ 135.000.00	23-06-2023	06-07-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: MCM/Aseor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.215
(26 de junio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Orosí No.1 al Contrato No.58 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y OLGA PATRICIA CAMARGO JIEMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 33379635

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.58 de 2023, con OLGA PATRICIA CAMARGO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33379635, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE TEST NEUROPSI Y PRUEBAS DE EVALUACION NEUROPSICOLOGICA EN NIÑOS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES O ANCIANOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 20'000.000.00
Valor adición según otrosí No.1:	\$ 10'000.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo adicionado según otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 30'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017589	Cumplimiento del Contrato	\$ 30'000.000.00	\$ 2'000.000.00	03-04-2023	01-12-2023
		Calidad del servicio	\$ 30'000.000.00	\$ 3'000.000.00	03-04-2023	31-07-2024
	62-03-101062879	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 116'000.000.00	10-01-2023	10-01-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

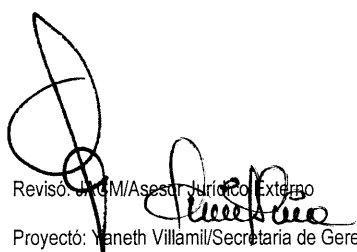
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JMG/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER-100.03.216
(26 DE JUNIO DE 2023)**

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y


CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que “...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”. Destacado fuera del texto original.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019

Que el artículo 1º del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos en el sector de gastos de funcionamiento del rubro COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA al rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD* SOCIALES Y PERSONALES, lo anterior con el fin de garantizar recursos para adelantar actividades del Plan de Incentivos y Bienestar Social de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá de la vigencia fiscal 2023.


Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	6.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.000.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6.000.000

CREDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	6.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.000.000

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 20/06/2019

2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.000.000

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	6.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.000.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	6.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.000.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.000.000

 Centro de Rehabilitación Integral de Bogotá S. R. L.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

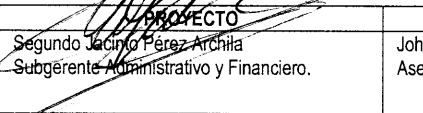
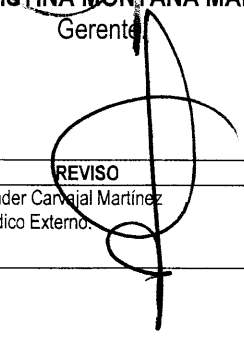

2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.000.000


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

 PROYECTO Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	 REVISÓ John Alexander Canajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	 APROBÓ Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente
--	--	--

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.217
(27 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato 54 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificada con la cedula de ciudadanía número 46375585

El Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.54 de 2023, con DERLY JEANINNE SANCHEZ AVILA identificada con la cedula de ciudadanía número 46375585, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 35'000.000.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 35'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 S.M.M.L.V.		Por el termino de duración del Contrato

Que el día 26 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato prectado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios Génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101017559	Cumplimiento del Contrato	\$ 35'000.000.00	\$ 3'500.000.00	28-03-2023	30-04-2024
		Calidad del servicio	\$ 35'000.000.00	\$ 5'250.000.00	28-03-2023	30-12-2024
	51-03-101002011	Responsabilidad Civil Profesional		\$ 290'000.000.00	01-01-2023	30-09-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

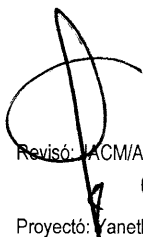
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.218
(27 de junio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.35 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con Nit. 900130262-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.35 de 2023, con SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con Nit. 900130262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 46670364, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 615'353.250.00
Valor Adicionado según Otrosí No.1:	\$ 307'676.625.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 615'353.250.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10		Duración del Contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101146934	Cumplimiento del Contrato	\$ 923'029.875.00	\$ 92'302.987.50	07-02-2023	22-11-2024
		Calidad del Servicio	\$ 923'029.875.00	\$ 92'302.987.50	07-02-2023	22-11-2024
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 923'029.875.00	\$ 276'908.962.50	07-02-2023	22-11-2024
		Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 923'029.875.00	\$ 92'302.987.50	07-02-2023	22-11-2026

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


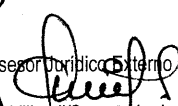
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.219
(27 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la aclaración de la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.76 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ARLEDY RAMIREZ PARDO identificado con la cedula de ciudadanía número 74333544

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.76 de 2023, con ARLED-Y RAMIREZ PARDO identificado con la cedula de ciudadanía número 74333544, el cual tiene por objeto ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 1.222'456.387.43
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Valor Total Contratado:	\$ 1.222'456.387.43

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	30	Del Contrato	Dos (2) años contados a partir del suscripción del Acta del Recibo Final
Responsabilidad Civil Extracontractual	10	Del contrato	Por el termino de duración del contrato
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio del Contrato No.076 de 2023 se suscribe con fecha 16 de junio de 2023, formalizándose hasta ese momento el inicio del mismo, el Contratista allego aclaración con fecha 20 de junio de 2023 a la Póliza inicialmente presentada, la cual respalda y ampara las garantías requeridas contractualmente y de esta manera dar apertura a la ejecución correspondiente.

Que el contratista allegó entonces la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	51-44-101023595	Cumplimiento del Contrato	\$ 1.222'456.387.43	\$ 244'491.277.40	16-06-2023	20-10-2024
		Calidad de los Bienes	\$ 1.222'456.387.43	\$ 366'736.916.10	16-06-2023	16-06-2028
		Pago de salarios Prestaciones Sociales	\$ 1.222'456.387.43	\$ 122'245.638.70	16-06-2023	21-10-2026

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-40-101010138	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1.222'456.387.43	\$ 122'245.638.70	16-06-2023	21-10-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó: JA CM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.220 ✓
(27 de junio de 2023) ✓

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrósí No.1 al Contrato No.06 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.06 de 2023, con SANTECO S.A.S. con NIT. 901031482-8 representada legalmente por LINA MARCELA BERNAL ESPITIA identificada con la cedula de ciudadanía número 400145254, el cual tiene por objeto PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION, DOBLADO Y PLANCHADO DE LA ROPA UTILIZADA POR USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 101'219.994.00 ✓
Valor Adicionado según Otrósí No.1:	\$ 50'609.997.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo adicionado según Otrósí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 151'829.991.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 22 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	600-47-994000066945	Cumplimiento del Contrato	\$ 151'829.991.00	\$ 15'182.999.10	01-01-2023	20-02-2024
		Calidad del Servicio	\$ 151'829.991.00	\$ 15'182.999.10	01-01-2023	20-10-2026
		Pago de salarios prestaciones Sociales e indemnizaciones	\$ 151'829.991.00	\$ 22'774.498.65	01-01-2023	20-10-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

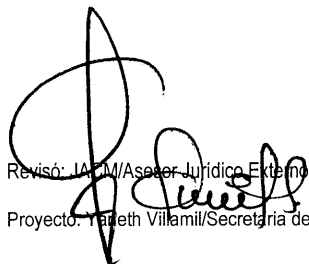
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: Yareth Villamil/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yareth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****“RESOLUCIONES”****FECHA: 08/02/2019**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.221 ✓
(28 de junio de 2023)✓

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.03 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con Nit. 830063683-1 ✓

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.03 de 2023, con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830063683-1 representada legalmente por YENNY KARINA BONILLA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1057579935, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 136'797.852.00
Valor Adicionado según Otrosí No.1:	\$ 34'898.267.00
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
Plazo Adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2023 ✓
Valor Total Contratado:	\$ 171'696.119.00✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	10	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

 Centro de Rehabilitación Estatal de Boyacá E.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV	Por el termino de duración del contrato
--	-----------	---

Que el día 22 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUDIAL	CSC-100028302	Cumplimiento del Contrato	\$ 171'696.119.00	\$ 17'169.611.90	22-06-2023	15-12-2023
		Prestaciones Sociales	\$ 171'696.119.00	\$ 17'169.611.90	22-06-2023	15-08-2026
		Calidad del Servicio	\$ 171'696.119.00	\$ 25'754.417.85	22-06-2023	15-08-2024
	CSC-100006746	Responsabilidad Civil Extracontractual		\$ 116'000.000.00	01-01-2023	15-08-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

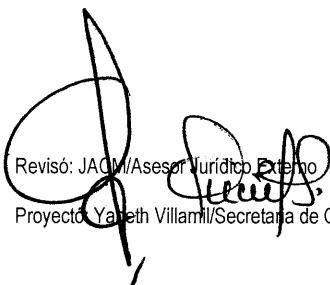
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyecto: Yareth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.222
(28 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.81 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ADVEN-TOURING COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 901099712-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.81 de 2023, con ADVEN-TOURING COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con NIT. 901099712-1 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO VALDERRAMA TALERO identificado con la cedula de ciudadanía número 1052382923, el cual tiene por OBJETO CONTRATACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS INSTITUCIONAL 2023 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 6'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 6'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Tarjeta de Asistencia Medica			Por el día de la prestación del servicio

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101018077	Cumplimiento del Contrato	\$ 6'000.000.00	\$ 600.000.00	26-06-2023	29-06-2024
		Calidad del Servicio	\$ 6'000.000.00	\$ 900.000.00	26-06-2023	29-06-2024
MAGENTA - SEGUROS	4513-854125-314359	Tarjeta Asistencia Medica			29-06-2023	29-06-2023

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

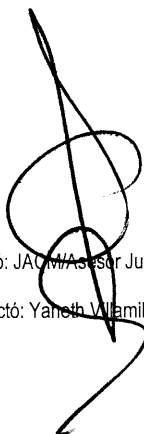
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JAC/W/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Vilamil/Secretaria de Gerencia

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente



	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-224
(28 de junio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro periodo. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.043.005, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Enfermera, se evidencia que con fecha 28 de junio de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 20 de junio de 2022 y el 19 de junio de 2023.


Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de quince (15) días de vacaciones de la señora **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.005, quien desempeña como Enfermera en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del día 04 al 21 de julio de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 20 de junio de 2022 y el 19 de junio de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 22 de julio de 2023.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO TERCERO. - Ordenar el pago, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.398.197) Mcte. A favor de la señora **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA**, identificada con cédula No. 40.043.005, quien desempeña el cargo de Enfermera en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 20 de junio de 2022 y el 19 de junio de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora, **SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA** identificada con cédula No. 40.043.005, quien desempeña el cargo de Enfermera, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 179, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.


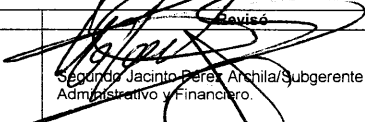

ARTICULO QUINTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


ARTÍCULO SEXTO - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Sécondra Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero. John Alexander Cervajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.225
(29 de junio de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE
FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus
facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y**

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta comunicación emitida por parte de la Secretaria de Integración Social, Familia y Educación del Municipio de Chiquinquirá, manifiesta el tramite adelantado por el municipio para el proceso de escrituración del predio, envía copia de la Resolución No.01578 del 22 de febrero de 2023, “Por medio de la cual se establece el procedimiento de reparto que trata el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 y 15 de la Ley 1183 de 2008 y se reglamenta el tramite especial de reparto que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012”, viabilizandose entonces este procedimiento.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que es necesario el desplazamiento durante el día 30 de junio de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia el Municipio de La Chiquinquirá (Boyacá), con el propósito de llevar a cabo la legalización correspondiente al proceso de escrituración del predio destinado para el Centro de Atención Ambulatorio en Salud Mental en dicho Municipio, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionario antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 231 del 29 de junio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 230 del mismo mes y año, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar reconocimiento de viáticos a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 30 de

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

junio de 2023, hacia el Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00).

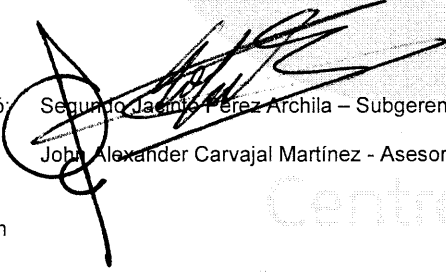
ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó:  Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero
John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth

Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER100.03.226
(5 de julio de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA PARA CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta las acciones adelantadas por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, (UGPP), frente a embargos efectuados por parte de dicha entidad a la Empresa social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se requiere efectuar radicación de documentos exigidos para el levantamiento de la medida cautelar ante los entes competentes.


Que la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente Código 085 Grado 22 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que es necesario el desplazamiento durante el día 6 de julio de 2023, de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, hacia las instalaciones de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, (UGPP), ubicadas en la ciudad de Bogotá, siendo entonces prudente reconocer los gastos de viáticos y desplazamiento para la funcionario antes mencionada, por consiguiente, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 241 del 5 de julio de 2023, con cargo a la Certificación de Registro Presupuestal número 238 del mismo mes y año, y al rubro presupuestal No.2120202010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión, del presupuesto de la actual vigencia y de acuerdo a las tablas establecidas para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar reconocimiento de viáticos a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto del desplazamiento el día 6 de julio de 2023, hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el pago de gastos de comisión y desplazamiento, con cargo al rubro presupuestal 210202003 Viáticos y Gastos de Viaje a la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.810.413, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de Gerente – de la Empresa, por valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 385.022.00).

ARTICULO TERCERO. - La legalización de los gastos autorizados se realizará previa presentación del informe de la comisión y certificación de cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó: Segundo Jacinto Pérez Archila – Subgerente Administrativo y Financiero

John Alexander Carvajal Martínez - Asesor Jurídico.

Yaneth


 Centro de Rehabilitación
 Integral de Boyacá E.S.E.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.228
(5 de julio de 2023)**

Por medio de la cual se autoriza el desplazamiento de vehículo oficial de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con el fin de realizar actividades inherentes a la Institución

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que en ejercicio y ejecución de las obligaciones adquiridas como Funcionarias de la Empresa Social de Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se hace necesario el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) de: la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 23810413, en su calidad de Gerente y la Señora CLARA INES CAMACHO identificada con la cedula de ciudadanía numero 24040871, quien desempeña las funciones de Secretaria de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá cuenta dentro de su inventario con el vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, color Azul Glaciar, modelo 2019 identificado con la placa OCM 514.

Que es procedente permitir el desplazamiento del vehículo oficial tipo Camioneta de marca NISSAN, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de esta Empresa, que será única y exclusivamente movilizado por las personas que se encuentran debidamente autorizadas, para la conducción de los diversos automotores que son propiedad de la misma.

Que el vehículo oficial descrito previamente deberá dirigirse a la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) durante el día jueves 6 de julio de 2023.

Que el vehículo solamente será destinado para el transporte de la Doctora ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ y CLARA INES CAMACHO, funcionarias de la Institución y del contratista MARCO POLO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 7164268 en calidad de conductor del vehículo, quienes efectuarán actividades inherentes a sus cargos; indicando que cualquier novedad que ocurra en el desplazamiento, deberá ser comunicada de manera inmediata a la Gerencia de la Empresa.

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el desplazamiento hacia la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), durante el día 6 de julio de 2023, del vehículo oficial, identificado con la placa OCM 514, de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá; teniendo en cuenta los horarios establecidos y las condiciones determinadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

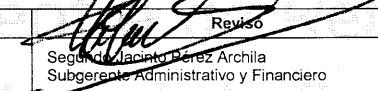

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al contratista designado, para realizar los desplazamientos programados en las fechas señaladas y descritas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISNA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyecto Luz Yaneth Villamil Sierra Secretaria de Gerencia	Revisó  Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	Revisó  John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.
---	---	--

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.229
(6 de julio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara Otrosí No. 1 al Contrato No.66 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y MARMOTEC DCL S.A.S. CON NIT. 901304257-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.66 de 2023, con MARMOTEC DCL S.A.S. con NIT. 901304257-1, representada legalmente por ELVIS DARIO INFANTE SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1049610248, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN LAS UNIDADES DE MUJERES A, B Y HOMBRES UBICADAS EN LOS EDIFICIOS E, F Y J DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 52'651.000.00 ✓
Plazo de Ejecución Inicial:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo Adición con Otrosí 01:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023
Valor Total Contratado:	\$ 52'651.000.00 ✓


Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	30	Del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Que el día 16 de mayo de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.F.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-1000035032	Cumplimiento del Contrato	\$ 52'651.000.00	\$ 5'265.100.00	30-06-2023	15-12-2023
		Calidad de los Bienes	\$ 52'651.000.00	\$ 15'795.300.00	30-06-2023	15-08-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

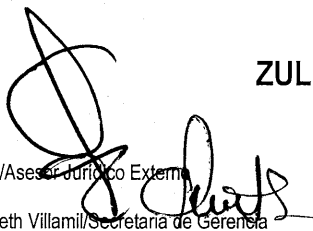
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ

Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.230
(7 de julio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.85 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y BOYACA SIETE DIAS S.A.S. con NIT. 901164820-5

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.85 de 2023, con BOYACA SIETE DIAS S.A.S. con NIT. 901164820-5 representada legalmente por EDWIN GONZALEZ ARANGUREN identificado con la cedula de ciudadanía número 9533019, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA CIRCULACION CON COBERTURA DEPARTAMENTAL CON WEL FIN DE DAR A CONOCER INFORMACION SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 1'470.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 2 DE AGOSTO DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 1'470.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-46-101009212	Cumplimiento del Contrato	\$ 1'470.000.00	\$ 147.000.00	06-07-2023	19-11-2023
		Calidad del Servicio	\$ 1'470.000.00	\$ 220.500.00	06-07-2023	06-07-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)




Revisó: JAC/Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.231 ✓
(7 de julio de 2023) ✓**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.83 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DANA MALIA MENDOZA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 46667967 ✓

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.83 de 2023, con DANA MALIA MENDOZA DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía número 46667967, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR MEDICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 11'000.000.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023. ✓
Valor Total Contratado:	\$ 11'000.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas ✓
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas ✓

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100036180 ✓	Cumplimiento del Contrato	\$ 11'000.000.00 ✓	\$ 1'100.000.00 ✓	04-07-2023 ✓	31-12-2023 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 11'000.000.00 ✓	\$ 1'650.000.00 ✓	04-07-2023 ✓	31-08-2024 ✓

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Tunja, a los siete (7) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Revisó: JADM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.232 ✓
(11 de julio de 2023) ✓**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.84 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y ASESORES & COMERCIALIZADORA APZ S.A.S. con NIT. 901448076-1

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.84 de 2023, con ASESORIA & COMERCIALIZADORA APZ S.A.S. con NIT. 901448076-1 representada legalmente por FABIO ANDRES PEREZ ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía número 9529733, el cual tiene por objeto SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS COMUNES Y PABELLONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 20'563.628.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 21 DE JULIO DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 20'563.628.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de Pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas ✓

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101018171	Cumplimiento del Contrato	\$ 20'563.628.00	\$ 2'056.362.80	06-07-2023	21-11-2023 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 20'563.628.00	\$ 3'084.544.20	06-07-2023	21-07-2024 ✓
		Calidad de los Bienes	\$ 20'563.628.00	\$ 6'169.088.40	06-07-2023	30-08-2024 ✓
		Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	\$ 20'563.628.00	\$ 2'056.362.80	06-07-2023	21-07-2026 ✓

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once(11) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente



 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.233**
(13 de julio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.82 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S. con NIT. 800031148-6

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.82 de 2023, con CNT SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S. con NIT. 800031148-6 representada legalmente por ISABEL CRISTINA TORRES CLAVIJO identificada con la cedula de ciudadanía número 52354002, el cual tiene por objeto RENOVACION DE LIENCIAS DE USO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO CNT PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 14'857.180.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 14'857.180.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	11-44-101204908	Cumplimiento del Contrato	\$ 14'857.180.00	\$ 1'485.718.00	04-07-2023	30-04-2024
		Calidad del Servicio	\$ 14'857.180.00	\$ 2'228.577.00	04-07-2023	31-12-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)



Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Vaneth Villamil/Secretaría de Gerencia



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**

**RESOLUCIÓN No. GER-100-03-02_234
(17 DE JULIO DE 2023)**

Por medio de la cual se ordena el pago de cesantía parcial a un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, y

Que la señora SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.005 expedida en Tunja, se encuentra vinculada a esta Institución desde el 20 de junio de 2016.

Que de conformidad a la normatividad vigente en la materia los valores de las cesantías se encuentran consignadas en el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR en cuenta individual Ley 50.

Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2023, la señora SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA solicitó la autorización para el retiro parcial de cesantías, con el fin de remodelación de la vivienda de su propiedad, ubicada en la Avenida oriental No. 25-09 barrio la Nieves de la Ciudad de Tunja.

Que la mencionada funcionaria anexó los siguientes documentos: Solicitud de cesantía parcial, contrato de obra civil a todo costo, Certificado de Libertad con número de matrícula No.070-49258 de fecha 13 de julio de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago de las cesantías parciales hasta el monto de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.859.082) MCte a la señora SANDRA YESMITH CALIXTO PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía No.40.043.005 expedida en Tunja, lo anterior, con el fin de cancelar el contrato de obra civil a todo costo para remodelación la remodelación de la vivienda de su propiedad ubicada en la Avenida oriental No. 25-09 Barrio las Nieves de la ciudad de Tunja



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



ARTICULO SEGUNDO. Envíese comunicación al Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR informando la determinación aquí tomada.

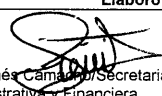
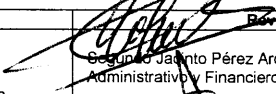


ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórese copia de la presente resolución a la carpeta de solicitud de cesantías parcial.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clara Inés Camacho/Secretaria Subgerencia Administrativa y Financiera	 Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico	 Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

"RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.235
(18 de julio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.87 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y DIEGO ALEJANDRO PEÑA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía numero 74189441

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.87 de 2023, con DIEGO ALEJANDRO PEÑA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía número 74189441, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRE-PRODUCCION, PRODUCCION Y POST-PRODUCCION DE MATERIAL FILMOGRAFICO INSTITUCIONAL, DISEÑOS PARA REDES Y TRANSMISION VIA STREAMING DE LA RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 3'400.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 3'400.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100036487	Cumplimiento del Contrato	\$ 3'400.000.00	\$ 340.000.00	18-07-2023	16-12-2023
		Calidad del Servicio	\$ 3'400.000.00	\$ 510.000.00	18-07-2023	16-08-2024

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

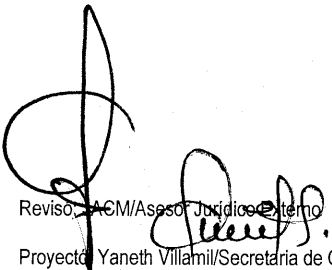
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: ACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaría de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-GCM-F03

Página 1 de 4

“RESOLUCIONES”

FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.236
(julio 19 de 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 02 DE 2023 DEL AÑO 2023”


La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Decreto 1876 de 1994), por lo que, si bien todas sus actuaciones de encuentran sujetas al principio de legalidad, en materia contractual para la celebración de dichos actos jurídicos, deberán respetar lo establecido en el Estatuto de Contratación particular y las demás normas civiles y comerciales que le permitan satisfacer las necesidades que se generan para la correcta prestación del servicio de salud.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, y en desarrollo de éste objeto adelanta actividades, procedimientos e intervenciones de detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos de la Salud Mental, de acuerdo con la normatividad propia de la Atención Mental, bajo el entendido que dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se encuentra la hospitalización e internación de usuarios que por el nivel de complejidad para el manejo de las patologías que presentan.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		Página 2 de 4
		FECHA: 08/02/2019

Que en la vigencia 2022 se gestionan los trámites pertinentes para la actualización de la viabilidad técnica y posterior consecución de los recursos por parte del Ente Departamental, como resultado de esta gestión la Secretaria de Salud de Boyacá el día 17 de mayo de 2022 considera CONVENIENTE el proyecto de DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE GENYRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ y posteriormente la Gobernación de Boyacá emite concepto de VIABILIDAD FAVORABLE el día 18 de mayo de 2022.

Que en la actualidad la institución no cuenta con equipos biomédicos como lo son equipo para electroencefalograma y equipo para electromiografía y neuroconducción y camas hospitalarias suficientes y modernos para prestar los servicios de salud mental y rehabilitación integral en condiciones oportunidad, calidad y pertinencia para los usuarios.

Que en consecuencia, de lo expuesto en precedencia el día 23 de diciembre se suscribe convenio Interadministrativo No. 3523 de 2022 entre la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y la Gobernación de Boyacá, el cual tiene como objeto AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.


Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 02 DE 2023, cuyo objeto es la COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIÓMICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$551.354.098,68) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2023, cuyo objeto son las COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIÓMICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 22 de junio de 2023, afectando el rubro 23201010030601 denominado aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, está interesado en recibir propuestas para la COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIÓMICOS, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contenido del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista es la modalidad de subasta inversa, para los elementos que se pretenden adquirir que se caracterizan por tener condiciones técnicas uniformes y de común utilización, que se demanda y ofrecen.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		Página 3 de 4
		FECHA: 08/02/2019

de manera regular en el mercado y que prestan la misma utilidad y satisfacen idénticas necesidades para la administración, independientemente su marca o nombre comercial y de su apariencia física, siendo éste el procedimiento mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma presencial o electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios, para lo cual se publica el Término de Condiciones en la páginas web: www.colombiacompra.gov.co y www.cribsaludmental.gov.co y se encuentra de manera física en la oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ubicada en el Kilómetro 1 vía Tunja – Soracá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del Proceso de COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$551.354.098,68) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 22 de junio de 2023, afectando el rubro 23201010030601 denominado aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

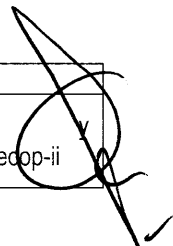
ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Subasta Inversa, el cual que se encuentra consagrado en los Arts. 35, 36 y 65 del Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.cribsaludmental.gov.co, www.contratos.gov.co desde el 19 hasta el 24 de julio de 2023 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 02 DE 2023 DEL AÑO 2023, cuyo objeto es la COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, será el siguiente:

ETAPAS	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL TÉRMINO DEFINITIVO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	Julio 19 a 24 de 2023	www.cribsaludmental.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SUBASTA	Julio 24 de 2023, hasta las 09:00:00 a.m.	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Julio 24 de 2023, inicio de sesión a las 09:00:00 a.m.	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
OBSERVACIONES A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Julio 25 a 27 de 2023, hasta las 05:00:00 p.m.	Los interesados podrán presentar observaciones en la dirección electrónica subgerente@cribsaludmental.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Julio 28 de 2023	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	Julio 28 de 2023	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN	Julio 31 de 2023, a las 09:00:00 am	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
NOTIFICACIÓN AL PROPONENTE FAVORECIDO Y COMUNICACIÓN A LOS NO FAVORECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN	Julio 31 de 2023	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Julio 31 de 2023	Gerencia ubicada en las instalaciones de la ESE CRIB, Km 1 Vía Tunja Soracá

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.


ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° literal j) del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyectó: John Alexander Cavalal Martínez
Asesor Jurídico Externo

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN No.GER.100.03.237
(19 de julio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que ampara el Otrosí No.1 al Contrato No.14 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, conforme con su facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedida de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.14 de 2023, con JOHANA BARRETO ESQUIVEL identificada con la cedula de ciudadanía número 40044504, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PARA LA ATENCION LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato Inicial:	\$ 76'000.000.00
Valor Adicionado según Otrosí No.1:	\$ 38'000.000.00
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Plazo adicionado según Otrosí No.1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO
Valor Total Contratado:	\$ 114'000.000.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Profesional	100 SMMLV		Por el termino de duración del contrato

 Centro de Rehabilitación Integral de Bogotá E.S.P.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

Que la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Medica, presentada inicialmente esta por vencer, por lo tanto la Contratista allega la respectiva garantía, a con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
CONFIANZA	802042213	Responsabilidad Civil profesional medico		\$ 120'000.000.00	19-07-2023	19-07-2024

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE


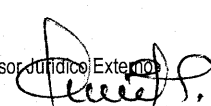
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACIM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER-100.03.239

(19 DE JULIO DE 2023)

Por medio del cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y


CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 01 de 1997 por el cual se adopta el Estatuto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, establece como está conformado el patrimonio de la empresa, y determina la facultad para realizar traslados presupuestales, siempre y cuando no se afecten los valores globales de los grupos generales.

Que el día 28 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, expidió el Acuerdo No. 09, acto administrativo con el que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se pueden presentar durante la ejecución de los gastos operacionales y de funcionamiento, y que, por diferentes motivos, no fueron previstos durante la etapa de programación presupuestal.

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia a la letra señala que "...Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.". Destacado fuera del texto original.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

Que el artículo 1º del Decreto 568 de 1996, indica que las disposiciones allí contenidas rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que en el presupuesto de gastos de la Entidad existen algunos rubros con la disponibilidad suficiente en el sector de funcionamiento que a la fecha no han sido completamente comprometidos. Por esta razón y para mejorar la ejecución presupuestal de la vigencia actual se debe realizar un traslado de recursos en el sector de gastos de funcionamiento del rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, a los rubros OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) y PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, lo anterior con el fin de garantizar recursos para adelantar el cambio de vidrios en las unidades hospitalarias y el suministro e instalación del cerramiento perimetral de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, para el normal y eficiente funcionamiento en la Entidad se hace necesario efectuar un traslado presupuestal interno, sin que para ello se modifique el valor de los gastos así: trasladar internamente:

CONTRA CRÉDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	80.100.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	80.100.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	80.100.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.100.000

CREDITOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	80.100.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	80.100.000

2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	80.100.000
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	80.100.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	70.500.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	9.600.000

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 80.100.000) MCTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITO
2	GASTOS	80.100.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	80.100.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	80.100.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.100.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 80.100.000) MCTE CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITO
2	GASTOS	80.100.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	80.100.000

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá S.S.	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 20/06/2019

2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	80.100.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	80.100.000
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	80.100.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	70.500.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	9.600.000

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2023.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente.

 PROYECTO Segundo Jacinto Pérez Archila Subgerente Administrativo y Financiero.	REVISÓ  John Alexander Carvajal Martínez Asesor Jurídico Externo.	APROBO  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente Gerente
--	---	--



FORMATO

VERSION: 3

CODIGO: F-DE-GCM-001

"RESOLUCIONES"

FECHA: 01/02/2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. GER100.03.02-241
(25 de julio de 2023)

Por medio de la cual se autoriza el pago de un periodo de vacaciones y se programa el disfrute de vacaciones de un funcionario

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 8° estableció que el periodo vacacional de los empleados públicos es de quince (15) días hábiles por cada año servido, salvo que se disponga en normas o estipulaciones especiales otro período. Este derecho al descanso ha sido reconocido universalmente como una garantía laboral que ofrece a los trabajadores una posibilidad de descansar, distraerse y desarrollar sus facultades.

Que, revisada la documentación que reposa en la Hoja de Vida de la funcionaria **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.013.060, quien labora en la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, desempeñando el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, se evidencia que con fecha 25 de julio de (2023), se generó causación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo anual laborado comprendido entre el 17 de julio de 2022 y el 16 de julio de 2023.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, las vacaciones deben ser concedidas por quien corresponda, de oficio o a petición de la parte, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause.


Que la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, es una trabajadora oficial que ostenta una vinculación al Sindicato de trabajadores Oficiales de la Entidad, encontrándose vigente la Convención Colectiva de la año 2000, que en su artículo 36, señala que para sus afiliados el período de vacaciones será de treinta (30) días.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos derivados de la concesión del periodo de disfrute de vacaciones a que refiere el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de treinta (30) días de vacaciones de la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.013.060, quien desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, a partir del

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		FECHA: 01/02/2021

día 01 de agosto y hasta el 13 de septiembre de 2023 inclusive, correspondiente al periodo anual laborado comprendido entre el 17 de julio de 2022 y el 16 de julio de 2023, debiendo reanudar el desarrollo de sus funciones del cargo el día 14 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar el pago, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$5.803.321) Mcte. A favor de la señora **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA**, identificada con cédula No. 40.013.060, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, por concepto de disfrute del periodo comprendido entre los días 17 de julio de 2022 y el 16 de julio de 2023, de acuerdo con la liquidación adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Ordénese el pago del periodo de vacaciones a la señora, **BLANCA ALICIA PALACIOS DE ESPINOSA** identificada con cédula No. 40.013.060, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 257, con cargo a los rubros presupuestales: 211010100101 denominado SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA, 211010100107, nombrado BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, 21101030003 denominado BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN y 21101010010802 del rubro denominado PRIMA DE VACACIONES, del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTICULO QUINTO. - Incorpórese copia de la presente resolución en la Hoja de Vida del Empleado Público.


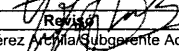
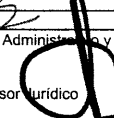

ARTÍCULO SEXTO - Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023



ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Elaboró  Clara Inés Camacho/Secretaría Subgerencia Administrativa y Financiera	Revisó  Segundo Jacinto Pérez Arce/Subgerente Administrativo y Financiero.  John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Aprobó  Zulma Cristina Montaña Martínez/Gerente
--	---	---

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

RESOLUCIÓN No.GER.100.03.242
(26 de julio de 2023)

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.88 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y WILMAR ANDRES CANARIA FUYA identificado con la cedula de ciudadanía numero 1049615032

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO


Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.88 de 2023, con WILMAR ANDRES CANARIA FUYA identificado con la cedula de ciudadanía número 1049615032, el cual tiene por objeto SUMINISTRO E INSTALACION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 135'815.000.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 135'815.000.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10	Del Contrato	Por el termino de duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	BY-100036679 ✓	Cumplimiento del Contrato	\$ 135'815.000.00 ✓	\$ 13'581.500.00 ✓	24-07-2023	30-01-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 135'815.000.00 ✓	\$ 13'581.500.00 ✓	24-07-2023	30-09-2024 ✓
		Calidad de los bienes	\$ 135'815.000.00 ✓	\$ 20'372.250.00 ✓	24-07-2023	30-09-2024 ✓
		Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	\$ 135'815.000.00 ✓	\$ 40'744.500.00 ✓	24-07-2023	30-09-2026 ✓

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-GCM-F03****"RESOLUCIONES"****FECHA: 08/02/2019****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ****RESOLUCIÓN No.GER.100.03.244
(31 de julio de 2023)**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara el Contrato No.90 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ con FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ CASTELBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía numero 1020837279

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y


CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.90 de 2023, con FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ CASTELBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía número 1020837279 el cual tiene por objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.60 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA Y DE REDES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA" Y DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.79 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DE INGENIERIA Y DE REDES PARA LA VIABILIZACION, CONSTRUCCION Y HABILITACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION PARCIAL Y HOSPITALIZACION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Contrato:	\$ 13'762.350.00 ✓
Plazo de Ejecución:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Valor Total Contratado:	\$ 13'762.350.00 ✓

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	15	Del contrato	Por el termino de duración del Contrato y un (1) año mas

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	62-44-101018278	Cumplimiento del Contrato	\$ 13'762.350.00 ✓	\$ 1'376.235.00 ✓	28-07-2023 ✓	14-01-2024 ✓
		Calidad del Servicio	\$ 13'762.350.00 ✓	\$ 2'064.352.50 ✓	28-07-2023 ✓	14-09-2024 ✓

Que de conformidad con los artículos 43, 44, 51 y 52 del Acuerdo No. GER. 100.03.01.001 del veintisiete (27) de febrero de 2018, la Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, conforme con sus facultades legales, dispone la aprobación de las garantías por encontrarse expedidas de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Villamil/Secretaria de Gerencia

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.245 ✓
(31 de julio de 2023) ✓**

Por medio de la cual se acepta la Póliza de Seguro de Cumplimiento que ampara Otrosí No. 1 al Contrato No.62 de 2023, suscrito entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE BOYACÁ y la SOCIAL WORKING GROUP S.A.S. con Nit. 901635237-2 ✓

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá suscribió Contrato No.62 de 2023, con SOCIAL WORKING GROUP S.A.S. con Nit. 901635237-2 representada legalmente por ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía número 33369554, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCION, APLICACION DE BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y DIAGNOSTICO EN LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA", de acuerdo al siguiente detalle:


Valor Contrato:	\$ 3'825.136.00
Plazo de Ejecución inicial del	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 ✓
Plazo Adicionado con Otrosí 1:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2023 ✓
Valor Total Contratado:	\$ 3'825.136.00

Que en el Contrato se estableció como garantía constituir la póliza que incluya los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	15	Del contrato	Duración del Contrato y un (1) año mas
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	30	Del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años mas

Que la contratista allegó la respectiva póliza, con la siguiente información:

Que el día 28 de julio de 2023, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 01 al contrato precitado, acordando la ampliación del término de duración de las pólizas descritas en el Contrato de Prestación de Servicios Génesis, por los amparos allí detallados, con relación a la prórroga elevada por el contratista y debidamente autorizada.

 Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
"RESOLUCIONES"		FECHA: 08/02/2019

Aseguradora	Póliza No.	Amparo	Valor Contrato	Valor Asegurado	Vigencia	
					Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	39-44-101149692	Cumplimiento del Contrato	\$ 3'825.136.00	\$ 382.513.60	26-04-2023	12-12-2023
		Calidad del servicio	\$ 3'825.136.00	\$ 573.770.40	26-04-2023	20-08-2024
		Cumplimiento de pago de salarios prestaciones sociales	\$ 3'825.136.00	\$ 1'147.540.80	26-04-2023	20-08-2026

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Pólizas descritas anteriormente en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no opera recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)


 Revisó: JACM/Asesor Jurídico Externo

 Proyectó: Yaneth Villan/Secretaria de Gerencia


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Gerente

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
“RESOLUCIONES”		Página 1 de 3
		FECHA: 01/02/2021

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No. GER.100.03.0.246
 (31 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se adjudica el contrato para la Compraventa de Equipos Biomédicos con el fin de dar cumplimiento al Proyecto Dotación para la Asistencia de Servicios de Salud Mental en la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la normatividad legal vigente, y


CONSIDERANDO:

Que en la Entidad tiene la necesidad de adquirir equipos biomédicos para prestar los servicios de salud mental y rehabilitación integral en condiciones oportunidad, calidad y pertinencia para los usuarios, lo que motivo que se efectuara el estudio previo y estudio de mercado para iniciar el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL S02-2023 el cual tenía como objeto la “COMRAVENTA DE EQUIPOS BIÓMICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ”, con un presupuesto disponible de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$551.354.098,68) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 22 de junio de 2023, afectando el rubro 23201010030601 denominado aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de febrero de 2018, particularmente el artículo 6 “PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ”, se procedió a publicar en la página web de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en la página del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá: <https://www.cribsaludmental.gov.co>, el estudio previo, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Términos de Condiciones y la Resolución de Apertura, documentos que fueron de conocimiento de quienes tenían la vocación de participar, obedeciendo el mandato del cronograma previamente establecido.

Que en el acta de Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria realizada por el Comité de Compras y Contratos del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, publicada en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el día 24 de julio de 2023, teniendo en cuenta el plazo estipulado en los Términos de Condiciones dentro de la Subasta Inversa Presencial S02 recibiendo propuesta por parte de REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S identificada con Nit No. 900.805.675-1 Representada Legalmente por ALBA PUREZA RUIZ TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.088.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 2 de 3
		FECHA: 01/02/2021

Que en sesión realizada el día 24 de julio de 2023, el Comité de Compras y Contratos de la Entidad, una vez examinado el sobre contentivo de los requisitos habilitantes se determinó que el oferente REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S se encontraba habilitado para continuar en el proceso de selección de contratista.

Que el resultado de la evaluación fue publicado el día 24 de julio de 2023, concediéndose el término hasta el día 27 de julio hogaño para que los interesados presentaran observaciones, sin que se recibiera manifestación alguna como consta en el Acta No. 46 del año 2023 del Comité de Compras y Contratos.

Que en la sesión del 31 de julio de 2023, el Comité de Compras y Contratos de la Empresa se reunió a partir de las 09:00 am para abrir el sobre que contenía la OFERTA ECONÓMICA, presentada por el único oferente habilitado, en cumplimiento del CRONOGRAMA establecido en la Resolución No. GER.100.01.02.236, fechada el 19 de julio del presente año. La representante legal de REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S estuvo presente durante la apertura del sobre. Tras examinar el contenido del documento, el Comité determinó que la oferta se ajustaba al presupuesto oficial, por lo que recomendó a la Gerencia de la Entidad mediante oficio de fecha 31 de julio de 2023 y Acta de comité No. 47 proceder con la suscripción del contrato.

Que la propuesta económica fue presentada por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$551.292.098.00) M/CTE.

Que debido a la existencia de un único oferente habilitado, no fue posible llevar a cabo la Subasta Inversa, como se había contemplado en el TÉRMINO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 02 DE 2023, Capítulo III, "MODALIDAD DE SELECCIÓN", literal f, numeral 3.2. No obstante, esta situación no impide la adjudicación del contrato, pues la oferta presentada por REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S. no supera el presupuesto oficial.


Que analizado la totalidad de las etapas surtidas dentro de la Subasta Inversa Presencial, se encuentra que no existe motivo alguno que avizore irregularidad y por ende conlleve a la aplicación de medidas de saneamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato que tiene por objeto la "COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DOTACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ", a la persona jurídica de derecho privado REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S identificada con Nit. No. 900.805.675-1, Representada Legalmente por ALBA PUREZA RUIZ TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$551.292.098.00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 220 del 22 de junio de 2023, afectando el rubro 23201010030601 denominado aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-DE-GCM-001
"RESOLUCIONES"		Página 3 de 3
		FECHA: 01/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página Web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co. y del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá en la página Web <https://www.cribsaludmental.gov.co>, dentro del término fijado por la Ley.

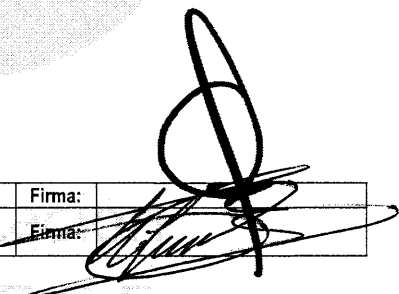

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo expuesto en precedencia se suscribirá el respectivo contrato dentro de los términos estipulados en el Cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente. -

Proyectó	John Alexander Carvajal Martínez/ Asesor Jurídico Externo	Firma:	
Revisó	Segundo Jacinto Pérez Archila/Subgerente Administrativo y Financiero – Presidente Comité Compras y Contratos	Firma:	

Integral de Boyacá E.S.E.

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

